



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024



1213

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO: 25-SE-07-ENE/2023
EFECTUADA POR EL HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
PERIODO: 2021-2024
EN CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA**

EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1, 2, 3, 19, 25, 35, 38, 39 FRACCIÓN II, 40, 41, 42 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA SALA DE SESIONES DE CABILDO, MISMA QUE SE UBICA DENTRO DEL EDIFICIO DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE MIGUEL HIDALGO S/N COLONIA CENTRO, HUIMANGUILLO, TABASCO, SE REUNIERON LOS REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL PERIODO 2021-2024: LIC. OSCAR FERRER ABALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR; MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ, SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA; CARILIN DE JESÚS SALAYA ARIAS, TERCER REGIDOR; GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, CUARTO REGIDOR; JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ ALEJANDRO, QUINTO REGIDOR; TODOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, Y LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR LA SESIÓN NÚMERO **25-SE-07-ENE/2023** EN CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, LA CUAL SE SUJETA Y SE DESARROLLA BAJO EL SIGUIENTE: -----



ORDEN DEL DÍA:

- I. LISTA DE ASISTENCIA.
- II. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. 24-SO-16-ENE/2023, DE FECHA 09 DE ENERO DE 2023.
- V. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2022.
- VI. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN EN LA NOMENCLATURA, VALIDACIÓN DE JERARQUÍAS EN EL LISTADO NOMINAL Y EL CAMBIO DE LOGOTIPO INSTITUCIONAL, DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL.
- VII. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE “PAQUETES DE MALLA AVICOLA” CON SUBSIDIO DEL 50% PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO.
- VIII. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE “DOTACIÓN DE FERTILIZANTES QUÍMICOS (MEZCLA FISICA 17-17-17)” PARA PRODUCTORES AGRICOLAS AL 50% DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO.
- IX. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE “CAYUCOS” CON SUBSIDIO DEL 50% PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO.
- X. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE “DOTACIÓN DE BOMBAS ASPERSORAS MANUALES” CON SUBSIDIO DEL 50% PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO.
- XI. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE “DOTACIÓN DE BOMBAS ASPERSORAS DE MOTOR” CON SUBSIDIO DEL 50% PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO.
- XII. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE “AVES DE TRASPATIO” CON SUBSIDIO DEL 50% PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO.



- XIII. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE “DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS A PEQUEÑOS PRODUCTORES” CON SUBSIDIO DEL 50% PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO. -----
- XIV. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE “MOTOSIERRAS” CON SUBSIDIO DEL 50% PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO. -----
- XV. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE “PAQUETES DE REJAS PARA CORTE DE LIMÓN” CON SUBSIDIO DEL 50% PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO. -----
- XVI. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE “MECANIZACIÓN AGRÍCOLA” CON SUBSIDIO DEL 50% PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO. -----
- XVII. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE “CHAPEO DE ÁREAS VERDES” CON SUBSIDIO DEL 100% PARA TODAS LAS ESCUELAS, CAMPOS DEPORTIVOS Y AREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO. ---
- XVIII. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA PROPUESTA DE TABULADOR DE INGRESOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; ASÍ COMO SU AUTORIZACIÓN PARA SU POSTERIOR PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. -----
- XIX. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL PROYECTO “INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA EN SECTORES ESTRATÉGICOS DE LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO II ETAPA”. -----
- XX. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA NO. 19 “INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO” (IMPLANDU). -----
- XXI. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ADEMUN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS PROPUESTAS DE LAS MATRICES DE INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023, DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. -----
- XXII. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: K0030080015, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO DE ESTA MUNICIPALIDAD, CON UNA INVERSIÓN TOTAL DE \$3,062,389.79 (TRES MILLONES SESENTA Y DOS



MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 79/100 M.N.), A EJERCER CON RECURSOS DEL RAMO 23 (FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES 2023). -----

XXIII. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: K0080080016, A REALIZARSE EN LA RANCHERIA TIERRA NUEVA 1RA. SECCION DE ESTA MUNICIPALIDAD, CON UNA INVERSIÓN TOTAL DE \$1,835,864.53 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 53/100 M.N.), A EJERCER CON RECURSOS DEL RAMO 23 (FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARÍTIMAS 2023). -

XXIV. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: K0050080017, A REALIZARSE EN VILLA CHONTALPA DE ESTA MUNICIPALIDAD, CON UNA INVERSIÓN TOTAL DE \$82,541.85 (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 85/100 M.N.), A EJERCER CON RECURSOS ESTATALES (CONVENIO TRANSITO). -----

XXV. PRESENTACION Y EN SU CASO APROBACION, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO “APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE HUIMANGUILLENSE”, QUE INCLUYE LA DOTACION DE MATERIAL DEPORTIVO, APOYO ECONOMICO Y PREMIACIONES, A PERSONAS QUE PRACTICAN EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA EL PERIODO FEBRERO- DICIEMBRE 2023. -----

XXVI. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

PRIMERO.- EN EL USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, QUIEN PRESIDE LA PRESENTE SESIÓN, SOLICITÓ A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA A DESAHOGAR EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA REALIZANDO EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA DE LOS REGIDORES QUE INTEGRAN ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO. -----

EN CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR Y EN USO DE LA VOZ, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, REALIZÓ EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA A LOS CIUDADANOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, PERIODO 2021-2024, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

C. OSCAR FERRER ÁBALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR;----- (PRESENTE)

C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ , SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA;----- (PRESENTE)

C. CARILIN DE JESÚS SALAYA ARIAS , TERCER REGIDOR ;----- (PRESENTE)

C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, CUARTO REGIDOR;----- (PRESENTE)



C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ ALEJANDRO, QUINTO REGIDOR;----- (PRESENTE)

SEGUNDO.- SEGUIDAMENTE, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, INFORMÓ AL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, QUE DESPUÉS DEL PASE DE LISTA REALIZADO, SE ENCUENTRAN FÍSICAMENTE PRESENTE EN ESTA SALA DE CABILDO 05 REGIDORES QUE INTEGRAN EL HONORABLE CABILDO. CUMPLIDA SU ENCOMIENDA CIUDADANO PRESIDENTE. - - - -

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, DECLARÓ LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR Y SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SE DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN DE CABILDO NÚMERO: 25-SE-07-ENE/2023, EN CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, SIENDO VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN LA MISMA SE TOMEN. - - - - -

TERCERO.- SEGUIDAMENTE EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. - - - - -

SEÑORES REGIDORES, SE SOMETE A VOTACIÓN Y A SU APROBACIÓN, EL ORDEN DEL DÍA, MEDIANTE EL CUAL SE SUJETARÁ ESTA SESIÓN DE CABILDO NO. 25-SE-07-ENE/2023, EN CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, POR LO QUE SOLICITO RESPETUOSAMENTE QUE QUIENES ESTÉN DE ACUERDO LO MANIFIESTEN ALZANDO LA MANO. - - - - -

UNA VEZ REALIZADA LA VOTACIÓN, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, INFORMO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE EL ORDEN DEL DÍA HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. - -

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE Y PRIMER REGIDOR LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, INSTRUYÓ A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE SIRVA ASENTARLO EN ACTA Y DÉ A



CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, PARA SU DESAHOGO. -----

CUARTO.- CIUDADANO PRESIDENTE, EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ES EL REFERENTE A LA **LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. 24-SO-16-ENE/2023, DE FECHA 09 DE ENERO DE 2023.** EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SI EXISTIA ALGUNA PROPUESTA CON RELACIÓN A LA LECTURA DE LAS ACTAS REFERIDAS EN EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, CUARTO REGIDOR, PROPONE AL HONORABLE CABILDO LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NÚM. **24-SO-16-ENE/2023.** -----

HECHO LO ANTERIOR Y NO EXISTIENDO ALGUNA OTRA PROPUESTA MÁS REFERENTE AL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PIDIÓ A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SOMETER A VOTACIÓN LA PROPUESTA PLANTEADA POR EL CUARTO REGIDOR. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, SOMETIÓ A VOTACIÓN DE LOS SEÑORES REGIDORES Y PREGUNTÓ: QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. **24-SO-16-ENE/2023,** EN SU CARÁCTER DE ORDINARIA, DE FECHA NUEVE DE ENERO DE 2023; LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA LEVANTANDO LA MANO; RESULTANDO LA PROPUESTA DE DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS ANTERIORES, **APROBADA POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CONCLUIDO LO ANTERIOR, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR LIC. OSCAR FERRER



ÁBALOS, SOLICITÓ A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SOMETER APROBACIÓN EL ACTA NO. 24-SO-16-ENE/2023. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, SOLICITÓ AL HONORABLE CABILDO LA APROBACIÓN DEL ACTA NO. **24-SO-16-ENE/2023**; POR LO QUE PREGUNTÓ A LOS SEÑORES REGIDORES: QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DE LA APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. **24-SO-16-ENE/2023**, EN SU CARÁCTER DE ORDINARIA, DE FECHA NUEVE DE ENERO DE 2023; LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA LEVANTANDO LA MANO; RESULTANDO EL PUNTO DE ACUERDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE Y PRIMER REGIDOR LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITÓ A LA CIUDADANA SECRETARIA ASENTARLO EN EL ACTA Y DE A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. - - -

QUINTO.- CIUDADANO PRESIDENTE, EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DÍA, ES EL CORRESPONDIENTE A LA **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2022.** EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITA PARA EL DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, LA PARTICIPACIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN ING. FELIPE NABOR ESCUDERO ÁVILA. -

EN USO DE LA PALABRA, EL CIUDADANO DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, MENCIONA: QUE SE ADECUÓ EL PRESUPUESTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS ÁREAS, MISMAS QUE CORRESPONDEN A PARTICIPACIONES, CONVENIOS, RECURSOS PROPIOS, Y RAMO 33 FONDO III Y FONDO IV, CORRESPONDIENTE AL



MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022, LAS CUALES SE
DETALLAN EN EL SIGUIENTE DESGLOSE: - - - - -

PROGRAMACION DE RECURSOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES 2022

CLAVE PRESUPUESTAL	PROYECTO/ ACCION	DESCRIPCION	META	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIONES (+)	REDUCCIONES(-)	PRESUPUESTO MODIFICADO
P010-032-1-5-01	GC-074	PARTICIPACIONES FEDERALES	1 OPERACIÓN	0.00	19,533,394.00	0.00	19,533,394.00
	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES		0.00	19,533,394.00	0.00	19,533,394.00
				0.00	19,533,394.00	0.00	19,533,394.00

**ADECUACIONES PRESUPUESTALES
DE PARTICIPACIONES FEDERALES (GASTO CORRIENTE)**

CLAVE PRESUPUESTAL	PROYECTO/ ACCION	DESCRIPCION	META	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIONES (+)	REDUCCIONES (-)	PRESUPUESTO MODIFICADO
P005-003-1-3-01	GC-001	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	1 OPERACIÓN	15,371,727.58	473,351.07	-173,262.35	15,671,816.30
	11301	SUELDOS BASE		1,682,161.33	45,696.85	0.00	1,727,858.18
	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL		2,333,769.00	0.00	-161.59	2,333,607.41
	13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS		31,747.00	2,115.29	0.00	33,862.29
	13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL		87,488.00	0.00	-35,557.67	51,930.33
	13415	COMPENSACIONES		6,007,056.08	246,997.99	0.00	6,254,054.07
	14106	APORTACIONES AL ISSET		434,448.87	21,066.56	0.00	455,515.43
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO		254,817.22	3,747.78	0.00	258,565.00
	15902	PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO		52,231.66	1,289.88	0.00	53,521.54
	15903	PRESTACIONES ADICIONALES		84,509.00	33,555.82	0.00	118,064.82
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		616,824.00	0.00	-105,962.71	510,861.29
	21503	MATERIAL IMPRESO		30,000.00	0.00	-13,060.52	16,939.48
	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA		0.00	577.11	0.00	577.11
	22106	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS		5,547.60	0.00	-688.15	4,859.45
	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		4,356.94	0.00	-551.28	3,805.66
	24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		8,343.24	0.00	-1,833.24	6,510.00
	26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A OPERACIÓN DE PROGRAMAS		666,107.95	1,254.70	0.00	667,362.65



		PÚBLICOS					
	29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES		10,000.00	0.00	-2,790.60	7,209.40
	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		105,038.20	40,599.83	0.00	145,638.03
	32301	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS		40,970.34	7,053.66	0.00	48,024.00
	32302	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO		133,439.55	0.00	-1,656.59	131,782.96
	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		44,498.80	370.00	0.00	44,868.80
	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES		36,000.00	30,165.60	0.00	66,165.60
	37104	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES		6,000.00	0.00	-6,000.00	0.00
	37504	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES		5,000.00	0.00	-5,000.00	0.00
	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL		227.36	38,860.00	0.00	39,087.36
P005-003-1-3-01	GC-049	GASTOS DE OPERACION PARA LA PROMOCION Y DIFUSION DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE GOBIERNO MUNICIPAL	1 OPERACIÓN	5,717,154.59	29,102.81	-0.02	5,746,257.38
	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL		4,023,478.36	29,102.81	0.00	4,052,581.17
	36101	DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES		852,600.00	0.00	-0.02	852,599.98
				17,556,660.50	502,453.88	-173,262.37	17,885,852.01
P005-003-1-3-02	GC-002	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1 OPERACIÓN	25,932,464.06	1,942,202.86	-479,507.39	27,395,159.53
	11101	DIETAS		3,968,424.00	826,887.40	0.00	4,795,311.40
	11301	SUELDOS BASE		2,124,235.90	146,686.80	0.00	2,270,922.70
	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL		10,620,280.75	906,558.81	0.00	11,526,839.56
	13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS		113,308.92	5,953.99	0.00	119,262.91
	13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL		157,449.00	0.00	-77,993.51	79,455.49
	13415	COMPENSACIONES		2,869,790.63	0.00	-56,655.24	2,813,135.39
	14106	APORTACIONES AL ISSET		600,000.00	916.37	0.00	600,916.37
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS		664,930.00	13,953.77	0.00	678,883.77



		COLECTIVOS DE TRABAJO					
	15902	PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO		95,555.48	522.80	0.00	96,078.28
	15903	PRESTACIONES ADICIONALES		270,781.00	0.00	-183,945.25	86,835.75
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		669,058.32	14,243.19	0.00	683,301.51
	21503	MATERIAL IMPRESO		16,150.00	1,153.72	0.00	17,303.72
	22106	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS		14,444.75	0.00	-972.83	13,471.92
	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		18,471.45	0.00	-2,982.99	15,488.46
	26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS		370,207.44	0.00	-102,036.61	268,170.83
	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		79,950.00	25,326.01	0.00	105,276.01
	32302	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO		45,176.60	0.00	-517.76	44,658.84
	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		50,000.00	0.00	-29,955.20	20,044.80
	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES		36,000.00	0.00	-24,448.00	11,552.00
E047-043-1-8-01	GC-003	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	1 OPERACIÓN	7,026,231.48	48,668.19	-397,808.04	6,677,091.63
	11301	SUELDOS BASE		2,223,204.00	0.00	-93,041.81	2,130,162.19
	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL		455,133.20	0.00	-38,055.08	417,078.12
	13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS		203,123.40	10,264.90	0.00	213,388.30
	13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL		50,000.00	34,216.50	0.00	84,216.50
	13415	COMPENSACIONES		1,123,292.00	0.00	-207,155.42	916,136.58
	14106	APORTACIONES AL ISSET		576,864.00	0.00	-15,229.67	561,634.33
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO		725,175.21	1,096.79	0.00	726,272.00
	15902	PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO		159,610.67	0.00	-187.83	159,422.84
	15903	PRESTACIONES ADICIONALES		102,948.00	0.00	-44,138.23	58,809.77
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		254,544.00	3,090.00	0.00	257,634.00
E052-049-2-2-06	GC-004	GASTOS DE OPERACIÓN DE PANTEONES MUNICIPALES	1 OPERACIÓN	975,575.27	6,319.00	-114,777.81	867,116.46



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024



1223

	11301	SUELDOS BASE		296,803.69	5,861.76	0.00	302,665.45
	13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS		18,660.00	0.00	-8,024.82	10,635.18
	13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL		20,000.00	0.00	-10,552.23	9,447.77
	13415	COMPENSACIONES		194,364.00	0.00	-17,403.60	176,960.40
	14106	APORTACIONES AL ISSET		79,336.81	457.24	0.00	79,794.05
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO		91,736.00	0.00	-8,393.40	83,342.60
	15902	PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO		29,268.00	0.00	-9,300.43	19,967.57
	15903	PRESTACIONES ADICIONALES		13,533.00	0.00	-5,015.47	8,517.53
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		86,824.00	0.00	-56,087.86	30,736.14
E033-001-2-6-03	GC-037	GASTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPINNA HUIMANGUILLO)	1 OPERACIÓN	507,548.58	8,225.10	-103,655.11	412,118.57
	11301	SUELDOS BASE		170,280.00	0.00	-33,643.19	136,636.81
	13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS		11,868.00	555.70	0.00	12,423.70
	13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL		4,054.00	1,352.63	0.00	5,406.63
	13415	COMPENSACIONES		130,000.00	0.00	-33,603.56	96,396.44
	14106	APORTACIONES AL ISSET		34,608.00	1,412.85	0.00	36,020.85
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO		55,920.00	0.00	-27,911.12	28,008.88
	15902	PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO		15,816.00	748.78	0.00	16,564.78
	15903	PRESTACIONES ADICIONALES		0.00	4,155.14	0.00	4,155.14
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		19,815.00	0.00	-8,497.24	11,317.76
				29,930,995.22	2,005,415.15	-1,095,748.35	30,840,662.02
P009-026-1-5-01	GC-005	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE FINANZAS	1 OPERACIÓN	16,661,798.84	296,945.63	-1,897,223.50	15,061,520.97
	11301	SUELDOS BASE		2,647,056.00	0.00	-298,843.98	2,348,212.02
	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL		3,407,571.48	52,719.85	0.00	3,460,291.33
	13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS		156,444.00	11,627.10	0.00	168,071.10
	13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL		190,000.00	0.00	-104,873.93	85,126.07
	13415	COMPENSACIONES		3,358,143.11	0.00	-549,325.95	2,808,817.16
	14106	APORTACIONES AL ISSET		648,116.15	0.00	-25,668.60	622,447.55
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS		683,086.00	0.00	-174,840.48	508,245.52



		POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO					
	15501	APOYOS A LA CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS		12,182.38	0.00	-3,331.02	8,851.36
	15902	PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO		127,146.68	0.00	-488.43	126,658.25
	15903	PRESTACIONES ADICIONALES		259,393.00	0.00	-178,446.93	80,946.07
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		595,752.00	171,526.34	0.00	767,278.34
	21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA		118,283.20	0.00	-117,656.80	626.40
	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN		53,415.84	0.00	-43,792.48	9,623.36
	22106	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS		36,000.00	0.00	-36,000.00	0.00
	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		26,820.85	0.00	-418.45	26,402.40
	24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		36,000.00	0.00	-35,468.14	531.86
	25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS		12,000.00	0.00	-12,000.00	0.00
	26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS		817,470.48	0.00	-68,767.10	748,703.38
	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		180,000.00	0.00	-107,037.20	72,962.80
	33603	SERVICIOS DE IMPRESION DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, IDENTIFICACION, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TITULOS		432,530.86	61,072.34	0.00	493,603.20
	34102	OTROS SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS		36,000.00	0.00	-36,000.00	0.00
	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		32,342.80	0.00	-3,424.00	28,918.80
	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES		154,436.00	0.00	-93,020.01	61,415.99
	36101	DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES		20,000.00	0.00	-7,820.00	12,180.00



G003-045-1-3-09	GC-006	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD Y FISCALIZACIÓN	1 OPERACIÓN	1,629,019.69	46,260.65	-312,663.43	1,362,616.91
	11301	SUELDOS BASE		472,884.00	0.00	-148,005.41	324,878.59
	13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS		15,756.00	769.20	0.00	16,525.20
	13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL		15,000.00	0.00	-4,156.43	10,843.57
	13415	COMPENSACIONES		550,000.00	45,491.45	0.00	595,491.45
	14106	APORTACIONES AL ISSET		116,496.00	0.00	-30,856.02	85,639.98
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO		107,986.00	0.00	-46,418.24	61,567.76
	15903	PRESTACIONES ADICIONALES		16,357.00	0.00	-2,490.46	13,866.54
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		136,824.00	0.00	-80,736.87	56,087.13
P009-026-1-8-01	GC-007	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO	1 OPERACIÓN	2,350,172.09	24,090.75	-150,692.52	2,223,570.32
	11301	SUELDOS BASE		622,488.00	20,274.10	0.00	642,762.10
	13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS		66,218.00	0.00	-3,729.74	62,488.26
	13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL		30,000.00	0.00	-4,221.64	25,778.36
	13415	COMPENSACIONES		600,000.00	0.00	-88,418.59	511,581.41
	14106	APORTACIONES AL ISSET		165,652.00	3,816.65	0.00	169,468.65
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO		264,460.00	0.00	-6,346.04	258,113.96
	15902	PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO		46,092.00	0.00	-2,747.36	43,344.64
	15903	PRESTACIONES ADICIONALES		31,647.00	0.00	-10,651.74	20,995.26
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		163,636.00	0.00	-34,577.41	129,058.59
M001-040-1-8-06	GC-008	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA CENTRAL CAMIONERA	1 OPERACIÓN	3,531,657.41	63,403.05	-159,813.46	3,435,247.00
	11301	SUELDOS BASE		1,257,176.17	8,189.34	0.00	1,265,365.51
	13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS		101,832.00	7,487.80	0.00	109,319.80
	13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL		26,053.94	27,486.46	0.00	53,540.40
	13415	COMPENSACIONES		331,751.00	0.00	-9,453.31	322,297.69
	14106	APORTACIONES AL ISSET		321,744.00	12,008.83	0.00	333,752.83
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO		444,037.92	2,734.32	0.00	446,772.24
	15902	PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO		114,228.00	5,496.30	0.00	119,724.30



	15903	PRESTACIONES ADICIONALES		129,874.00	0.00	-96,797.19	33,076.81
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		214,096.00	0.00	-53,562.96	160,533.04
E051-048-3-9-01	GC-009	GASTOS DE OPERACIÓN DE MERCADOS PUBLICOS	1 OPERACIÓN	1,869,849.88	84,244.52	-131,787.69	1,822,306.71
	11301	SUELDOS BASE		669,948.00	51,517.82	0.00	721,465.82
	13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS		29,796.00	867.89	0.00	30,663.89
	13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL		20,000.00	7,203.81	0.00	27,203.81
	13415	COMPENSACIONES		194,000.00	8,586.22	0.00	202,586.22
	14106	APORTACIONES AL ISSET		176,378.07	13,838.35	0.00	190,216.42
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO		249,436.00	0.00	-42,362.44	207,073.56
	15902	PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO		40,080.00	2,230.43	0.00	42,310.43
	15903	PRESTACIONES ADICIONALES		34,289.00	0.00	-17,197.31	17,091.69
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		164,856.00	0.00	-72,227.94	92,628.06
P009-026-2-6-03	GC-039	GASTOS DE LA REDUCCION O DESCUENTOS QUE SE LE OTORGA EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES FISCALES	1 OPERACIÓN	88,849.19	0.00	-15,786.69	73,062.50
	44101	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA		88,849.19	0.00	-15,786.69	73,062.50
P009-026-1-5-01	GC-213	PROGRAMA DE SUBSIDIO FISCAL DEL 50% PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2022 Y UN 50% DE AÑOS ANTERIORES, INCLUYENDO MULTAS, ACTUALIZACIONES Y RECARGOS, EN APOYO A LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO EN RAZON DE LA CRISIS ECONOMICA CAUSADA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)	1 PROGRAMA	986,501.30	169,150.00	0.00	1,155,651.30
	44101	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA		986,501.30	169,150.00	0.00	1,155,651.30
P009-026-1-5-02	GC-236	DEDUCCION DEL FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	1 ACCION	915,372.00	49,406.00	0.00	964,778.00
	34102	OTROS SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS		915,372.00	49,406.00	0.00	964,778.00
				23,971,985.42	733,500.60	-2,667,967.29	22,037,518.73
P010-032-1-5-01	GC-010	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE PROGRAMACION	1 OPERACIÓN	6,964,898.02	48,439.14	-1,481,418.09	5,531,919.07



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024



1227

	11301	SUELDOS BASE		1,028,580.00	0.00	-20,114.02	1,008,465.98
	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL		816,970.50	15,079.46	0.00	832,049.96
	13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS		66,048.00	0.00	-478.48	65,569.52
	13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL		50,000.00	0.00	-11,921.04	38,078.96
	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO		1,200,000.00	0.00	-535,018.79	664,981.21
	13415	COMPENSACIONES		2,384,101.18	0.00	-728,645.52	1,655,455.66
	14106	APORTACIONES AL ISSET		263,368.75	2,270.06	0.00	265,638.81
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO		231,218.00	0.00	-23,126.44	208,091.56
	15501	APOYOS A LA CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS		12,182.38	0.00	-3,331.02	8,851.36
	15902	PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO		75,342.39	0.00	-4,971.94	70,370.45
	15903	PRESTACIONES ADICIONALES		48,635.00	0.00	-7,622.77	41,012.23
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		293,820.00	27,345.14	0.00	321,165.14
	22106	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS		5,559.20	0.00	-3,410.07	2,149.13
	22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN		522.55	0.00	-177.90	344.65
	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		423.46	960.48	0.00	1,383.94
	26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS		100,000.00	0.00	-22,023.80	77,976.20
	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		69,075.00	0.00	-54,868.20	14,206.80
	32301	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS		67,860.00	2,784.00	0.00	70,644.00
	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		20,000.00	0.00	-13,156.00	6,844.00
	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES		36,000.00	0.00	-34,800.00	1,200.00
	37104	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES		13,682.10	0.00	-9,552.10	4,130.00



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024



1228

	37504	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES		24,000.00	0.00	-8,200.00	15,800.00
P010-032-1-5-01	GC-074	PARTICIPACIONES FEDERALES	1 OPERACIÓN	16,568,924.42	1,534,174.11	0.00	18,103,098.53
	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES		16,568,924.42	1,534,174.11	0.00	18,103,098.53
				23,376,312.93	1,582,613.25	-1,481,418.09	23,477,508.09
O001-030-1-3-04	GC-011	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL	1 OPERACIÓN	9,295,996.66	57,419.48	-337,226.29	9,016,189.85
	11301	SUELDOS BASE		1,773,609.90	14,043.34	0.00	1,787,653.24
	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL		840,000.00	0.00	-60,235.00	779,765.00
	13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS		94,932.00	547.92	0.00	95,479.92
	13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL		60,000.00	0.00	-1,561.33	58,438.67
	13415	COMPENSACIONES		3,200,000.00	0.00	-68,899.17	3,131,100.83
	14106	APORTACIONES AL ISSET		451,768.00	19,194.66	0.00	470,962.66
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO		374,455.31	8,109.92	0.00	382,565.23
	15902	PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO		88,309.73	1,473.47	0.00	89,783.20
	15903	PRESTACIONES ADICIONALES		76,157.00	2,185.10	0.00	78,342.10
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		368,472.00	8,252.66	0.00	376,724.66
	22106	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS		11,498.88	0.00	-10,549.08	949.80
	22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN		500.00	0.00	-428.23	71.77
	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		1,544.83	828.41	0.00	2,373.24
	26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS		266,106.00	0.00	-89,348.67	176,757.33
	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		84,000.00	0.00	-35,717.00	48,283.00
	32301	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS		67,860.00	2,784.00	0.00	70,644.00
	32302	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO		5,000.00	0.00	-2,685.80	2,314.20
	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		26,738.00	0.00	-986.00	25,752.00
	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS		32,404.00	0.00	-23,816.01	8,587.99



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024



1229

		TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES					
	37104	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES		19,000.00	0.00	-19,000.00	0.00
	37504	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES		24,000.00	0.00	-24,000.00	0.00
				7,866,355.65	57,419.48	-337,226.29	7,586,548.84
M001-040-3-2-01	GC-012	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE DESARROLLO	1 OPERACIÓN	11,216,314.97	356,115.12	-757,103.80	10,815,326.29
	11301	SUELDOS BASE		1,940,000.00	174,246.90	0.00	2,114,246.90
	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL		1,800,000.00	130,530.43	0.00	1,930,530.43
	13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS		149,868.00	13,152.21	0.00	163,020.21
	13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL		80,000.00	19.37	0.00	80,019.37
	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO		1,400,000.00	0.00	-148,396.65	1,251,603.35
	13415	COMPENSACIONES		2,072,161.00	0.00	-325,674.72	1,746,486.28
	14106	APORTACIONES AL ISSET		533,408.94	24,008.05	0.00	557,416.99
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO		645,056.00	0.00	-7,742.53	637,313.47
	15902	PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO		189,986.12	0.00	-4,463.29	185,522.83
	15903	PRESTACIONES ADICIONALES		106,184.00	0.00	-38,011.68	68,172.32
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		337,145.28	5,458.54	0.00	342,603.82
	22106	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS		862.70	0.00	-580.50	282.20
	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		12,454.40	0.00	-260.13	12,194.27
	26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS		1,041,465.67	0.00	-141,387.08	900,078.59
	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS		799.39	0.00	-9.41	789.98
	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		119,639.08	0.00	-8,549.69	111,089.39
	29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE		362,972.88	8,699.62	0.00	371,672.50



		MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS					
	32302	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO		7,273.60	0.00	-980.60	6,293.00
	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		20,000.00	0.00	-8,806.00	11,194.00
	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES		49,517.35	0.00	-38,984.01	10,533.34
	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO		116,881.34	0.00	-33,257.51	83,623.83
E053-048-3-9-01	GC-013	GASTOS DE OPERACIÓN DE RASTRO MUNICIPAL	1 OPERACIÓN	1,057,798.07	19,339.74	-147,025.89	930,111.92
	11301	SUELDOS BASE		301,488.00	0.00	-13,931.12	287,556.88
	13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS		38,680.30	236.06	0.00	38,916.36
	13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL		20,000.00	0.00	-7,659.39	12,340.61
	13415	COMPENSACIONES		120,000.00	4,652.40	0.00	124,652.40
	14106	APORTACIONES AL ISSET		69,048.00	6,752.10	0.00	75,800.10
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO		99,000.00	7,699.18	0.00	106,699.18
	15902	PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO		47,220.00	0.00	-2,804.82	44,415.18
	15903	PRESTACIONES ADICIONALES		12,460.00	0.00	-3,902.17	8,557.83
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		142,428.00	0.00	-84,246.96	58,181.04
	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO		10,745.85	0.00	-10,061.45	684.40
	27201	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL		12,000.00	0.00	-6,398.94	5,601.06
	29101	HERRAMIENTAS MENORES		12,000.00	0.00	-10,862.04	1,137.96
	35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN		7,159.00	0.00	-7,159.00	0.00
F005-016-3-2-03	GC-038	GASTOS DE OPERACIÓN DEL CENTRO ACUICOLA MUNICIPAL (UBIC. COL. LA TIGRERA)	1 OPERACIÓN	882,845.72	82,221.79	-4,239.63	960,827.88
	22201	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES		363,215.21	82,221.79	0.00	445,437.00
	24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		48,511.03	0.00	-4,239.63	44,271.40
F002-019-3-2-01	GC-132	CENTRO DE CAPACITACION Y PRODUCCION DE ABEJAS REINA (CECAPROAR)	400 ABEJAS	361,245.24	4,104.82	0.00	365,350.06
	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL		119,849.98	4,104.82	0.00	123,954.80
				12,409,481.12	461,781.47	-908,369.32	11,962,893.27
M001-040-1-8-06	GC-014	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS	1 OPERACIÓN	29,988,729.39	775,014.61	-969,317.84	29,794,426.16



		MUNICIPALES					
	11301	SUELDOS BASE		6,156,066.08	175,122.64	0.00	6,331,188.72
	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL		7,443,176.86	349,028.92	0.00	7,792,205.78
	13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS		429,660.00	5,899.24	0.00	435,559.24
	13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL		200,000.00	32,761.43	0.00	232,761.43
	13415	COMPENSACIONES		3,932,300.00	0.00	-175,950.61	3,756,349.39
	14106	APORTACIONES AL ISSET		2,063,443.00	0.00	-394,578.83	1,668,864.17
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO		1,970,372.00	0.00	-56,398.28	1,913,973.72
	15501	APOYOS A LA CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS		12,182.38	0.00	-3,331.02	8,851.36
	15902	PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO		407,880.00	22,530.31	0.00	430,410.31
	15903	PRESTACIONES ADICIONALES		427,345.00	0.00	-250,330.80	177,014.20
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		1,091,246.00	15,044.59	0.00	1,106,290.59
	21503	MATERIAL IMPRESO		6,486.72	2,320.00	0.00	8,806.72
	22106	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS		24,000.00	0.00	-23,607.00	393.00
	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		12,000.00	0.00	-2,976.98	9,023.02
	26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS		1,398,182.64	82,523.73	0.00	1,480,706.37
	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		300,000.00	46,800.58	0.00	346,800.58
	32301	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS		90,480.00	0.00	-19,836.00	70,644.00
	34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES		8,183.25	0.00	-5,098.32	3,084.93
	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		40,000.00	0.00	-10,710.00	29,290.00
	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES		76,216.83	15,023.17	0.00	91,240.00
	36101	DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES		93,200.00	27,960.00	0.00	121,160.00
	37104	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES		10,500.00	0.00	-10,500.00	0.00



		PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES					
	37504	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES		16,000.00	0.00	-16,000.00	0.00
E049-041-2-2-06	GC-015	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES	1 OPERACIÓN	23,902,030.74	637,675.48	-1,325,092.31	23,214,613.91
	11301	SUELDOS BASE		7,063,860.00	226,188.69	0.00	7,290,048.69
	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL		2,156,000.00	0.00	-451,824.75	1,704,175.25
	13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS		746,220.00	9,117.11	0.00	755,337.11
	13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL		150,000.00	139,100.80	0.00	289,100.80
	13415	COMPENSACIONES		1,440,000.00	0.00	-130,494.86	1,309,505.14
	14106	APORTACIONES AL ISSET		1,790,856.00	129,417.18	0.00	1,920,273.18
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO		2,721,930.00	128,390.70	0.00	2,850,320.70
	15902	PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO		879,096.00	3,750.00	0.00	882,846.00
	15903	PRESTACIONES ADICIONALES		424,963.00	0.00	-251,479.13	173,483.87
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		1,177,488.00	0.00	-109,532.48	1,067,955.52
	24101	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS		6,960.00	1,711.00	0.00	8,671.00
	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		30,000.00	0.00	-27,183.52	2,816.48
	24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		143,154.80	0.00	-339.00	142,815.80
	25201	PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES		10,000.00	0.00	-8,190.40	1,809.60
	26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS		569,681.83	0.00	-97,724.51	471,957.32
	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES		7,842.90	0.00	-7,842.90	0.00
	27201	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL		12,000.00	0.00	-9,182.36	2,817.64
	29101	HERRAMIENTAS MENORES		99,222.15	0.00	-3,400.84	95,821.31
	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		246,544.00	0.00	-44,091.04	202,452.96
	29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS		60,000.00	0.00	-47,691.20	12,308.80



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024



1233

	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES		140,000.00	0.00	-58,802.32	81,197.68
	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO		60,000.00	0.00	-55,630.00	4,370.00
	39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS		46,802.00	0.00	-21,683.00	25,119.00
M001-040-3-5-01	GC-016	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE CAMINOS Y PUENTES	1 OPERACIÓN	3,862,811.52	67,572.82	-433,630.80	3,496,753.54
	11301	SUELDOS BASE		597,180.00	0.00	-27,022.97	570,157.03
	13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS		61,716.00	4,179.66	0.00	65,895.66
	13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL		40,000.00	0.00	-12,879.87	27,120.13
	13415	COMPENSACIONES		360,000.00	0.00	-187,255.45	172,744.55
	14106	APORTACIONES AL ISSET		138,144.00	12,102.78	0.00	150,246.78
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO		219,268.00	0.00	-10,101.60	209,166.40
	15902	PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO		113,928.00	0.00	-17,649.87	96,278.13
	15903	PRESTACIONES ADICIONALES		31,509.00	0.00	-16,070.38	15,438.62
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		189,240.00	0.00	-94,292.84	94,947.16
	26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS		1,200,000.00	0.00	-68,357.82	1,131,642.18
	29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS		431,791.20	3,576.05	0.00	435,367.25
	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO		180,862.80	47,714.33	0.00	228,577.13
E050-046-2-2-04	GC-042	CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO	1 ACCION	24,223,341.36	2,819,740.64	0.00	27,043,082.00
	31101	ENERGÍA ELÉCTRICA		24,223,341.36	2,819,740.64	0.00	27,043,082.00
E049-041-2-2-01	GC-048	PROGRAMA DE BACHEO DE CALLES Y AVENIDAS EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO Y COMUNIDADES	1 PROGRAMA	836,881.10	0.00	-4,437.74	832,443.36
	24101	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS		498,863.87	0.00	-3,180.22	495,683.65
	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO		23,000.00	0.00	-1,099.20	21,900.80
	24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN		36,000.00	0.00	-158.32	35,841.68
F026-006-3-5-01	GC-140	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA	1 SERVICIO	486,986.79	0.00	-28,899.77	458,087.02



		PESADA PARA LA EXTRACCION DE MATERIAL PETREO PARA LA REHABILITACION DE CAMINOS EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN LARANCHERIA LA ARENA 2DA. SECCION					
	34701	FLETES Y MANIOBRAS		57,799.55	0.00	-28,899.77	28,899.78
				74,594,185.22	4,300,003.55	-2,761,378.46	76,132,810.31
M001-040-1-8-01	GC-017	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION	1 OPERACIÓN	68,232,205.63	6,512,594.40	-750,431.40	73,994,368.63
	11301	SUELDOS BASE		9,503,912.52	259,289.48	0.00	9,763,202.00
	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL		4,635,967.80	0.00	-292,958.10	4,343,009.70
	13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS		675,204.00	14,941.24	0.00	690,145.24
	13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL		166,071.68	196,388.22	0.00	362,459.90
	13415	COMPENSACIONES		5,508,986.24	84,661.22	0.00	5,593,647.46
	14106	APORTACIONES AL ISSET		2,563,974.77	20,030.13	0.00	2,584,004.90
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO		4,584,781.13	81,301.22	0.00	4,666,082.35
	15902	PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO		866,196.00	84,753.01	0.00	950,949.01
	15903	PRESTACIONES ADICIONALES		462,532.00	0.00	-162,852.27	299,679.73
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		1,415,796.00	102,674.43	0.00	1,518,470.43
	21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA		4,143,423.68	901,316.30	0.00	5,044,739.98
	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN		640,000.00	47,187.40	0.00	687,187.40
	21401	MATERIALES Y UTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS		17,800.00	0.00	-1,333.80	16,466.20
	21503	MATERIAL IMPRESO		25,781.41	80,216.70	0.00	105,998.11
	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA		2,278,007.78	710,228.92	0.00	2,988,236.70
	22106	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS		545,725.00	274,351.87	0.00	820,076.87
	22201	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES		3,000.00	0.00	-3,000.00	0.00
	22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN		10,000.00	0.00	-8,078.32	1,921.68
	24101	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS		16,489.40	0.00	-6,983.20	9,506.20
	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO		8,000.00	0.00	-4,343.68	3,656.32
	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		94,972.39	33,221.93	0.00	128,194.32
	24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN		89,155.53	1,938.59	0.00	91,094.12



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024



1235

	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		152,450.00	98,416.89	0.00	250,866.89
	25101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS		4,000.00	0.00	-4,000.00	0.00
	25201	PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES		2,282.08	1,990.00	0.00	4,272.08
	25601	FIBRAS SINTÉTICAS, HULE Y PLÁSTICOS Y SUS DERIVADOS		5,541.88	0.00	-5,541.88	0.00
	26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS		3,350,000.00	286,950.65	0.00	3,636,950.65
	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES		4,762,157.10	323,746.20	0.00	5,085,903.30
	27201	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL		34,877.54	0.00	-2,992.40	31,885.14
	27401	PRODUCTOS TEXTILES		2,885.00	0.00	-364.76	2,520.24
	29101	HERRAMIENTAS MENORES		36,000.00	0.00	-12,950.44	23,049.56
	29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO		260,402.40	0.00	-692.40	259,710.00
	29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES		145,114.21	39,949.70	0.00	185,063.91
	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		230,941.00	45,130.18	0.00	276,071.18
	29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS		24,000.00	0.00	-23,847.99	152.01
	31101	ENERGÍA ELÉCTRICA		2,700,033.00	161,009.20	0.00	2,861,042.20
	31201	SERVICIOS DE GAS		12,000.00	0.00	-3,795.64	8,204.36
	31401	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL		178,750.00	0.00	-2,738.03	176,011.97
	31703	SERVICIOS DE INTERNET		5,890.00	0.00	-850.00	5,040.00
	31801	SERVICIO POSTAL		4,800.00	0.00	-2,113.03	2,686.97
	32201	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES		360,000.00	0.00	-31,200.00	328,800.00
	32301	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS		135,720.00	12,528.00	0.00	148,248.00
	32302	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO		22,156.00	0.00	-1,287.60	20,868.40
	33305	SERVICIOS DE CONSULTORIA E INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA Y DE COMUNICACIÓN		0.00	42,630.00	0.00	42,630.00
	33603	SERVICIOS DE IMPRESION DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, IDENTIFICACION, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES,		187,703.43	240,822.33	0.00	428,525.76



		FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TITULOS					
	34701	FLETES Y MANIOBRAS		34,056.34	0.00	-34,056.34	0.00
	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		69,000.00	0.00	-18,038.65	50,961.35
	35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS		12,000.00	0.00	-12,000.00	0.00
	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES		146,702.29	0.00	-9,994.34	136,707.95
	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO		24,000.00	0.00	-8,507.04	15,492.96
	36101	DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES		100,000.00	0.00	-2,870.00	97,130.00
	37104	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES		34,209.00	0.00	-34,209.00	0.00
	37504	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES		36,000.00	0.00	-28,894.99	7,105.01
	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL		24,000.00	0.00	-11,810.50	12,189.50
	39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS		100,000.00	0.00	-18,127.00	81,873.00
	39404	ASIGNACIONES PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS JURISDICCIONALES		0.00	220,263.88	0.00	220,263.88
	39801	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS		6,401,777.29	2,146,656.71	0.00	8,548,434.00
				57,855,225.89	6,512,594.40	-750,431.40	63,617,388.89
M001-040-2-4-02	GC-018	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	1 OPERACIÓN	18,031,831.13	236,982.08	-346,274.70	17,922,538.51
	11301	SUELDOS BASE		3,556,885.25	143,732.45	0.00	3,700,617.70
	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL		5,470,564.84	0.00	-36,733.51	5,433,831.33
	13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS		268,919.00	3,715.62	0.00	272,634.62
	13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL		100,000.00	44,906.71	0.00	144,906.71
	13415	COMPENSACIONES		1,800,000.00	0.00	-38,613.37	1,761,386.63
	14106	APORTACIONES AL ISSET		953,635.19	26,786.66	0.00	980,421.85
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO		1,434,928.50	8,494.92	0.00	1,443,423.42
	15902	PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO		229,984.00	0.00	-5,584.91	224,399.09
	15903	PRESTACIONES ADICIONALES		287,608.00	0.00	-180,016.33	107,591.67



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024



1237

	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		722,842.00	0.00	-2,313.47	720,528.53
	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA		5,229.28	1,809.60	0.00	7,038.88
	21503	MATERIAL IMPRESO		24,693.32	3,313.72	0.00	28,007.04
	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		39,382.35	0.00	-628.01	38,754.34
	24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		24,000.00	0.00	-16,074.97	7,925.03
	26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS		183,256.30	0.00	-2,504.93	180,751.37
	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS		0.00	974.40	0.00	974.40
	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		34,961.80	0.00	-14,202.80	20,759.00
	29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS		3,155.20	0.00	-2,946.40	208.80
	32302	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO		16,792.16	0.00	-7,226.80	9,565.36
	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		109,320.00	0.00	-14,629.20	94,690.80
	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES		26,000.00	0.00	-24,800.00	1,200.00
	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL		14,152.00	3,248.00	0.00	17,400.00
M001-040-1-8-06	GC-019	GASTOS DE OPERACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION	1 OPERACIÓN	891,288.98	1,800.07	-152,139.57	740,949.48
	11301	SUELDOS BASE		358,908.00	0.00	-77,015.32	281,892.68
	13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS		31,220.00	456.78	0.00	31,676.78
	13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL		15,000.00	0.00	-4,354.76	10,645.24
	13415	COMPENSACIONES		42,872.00	0.00	-15,506.96	27,365.04
	14106	APORTACIONES AL ISSET		83,808.00	0.00	-9,544.86	74,263.14
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO		137,544.00	0.00	-19,723.38	117,820.62
	15902	PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO		27,732.00	1,343.29	0.00	29,075.29
	15903	PRESTACIONES ADICIONALES		21,570.00	0.00	-15,004.88	6,565.12
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		46,428.00	0.00	-10,989.41	35,438.59
F030-021-2-4-02	GC-020	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA	1 OPERACIÓN	10,408,208.93	70,038.37	-307,124.20	10,171,123.10



		RED DE BIBLIOTECAS					
	11301	SUELDOS BASE		3,632,448.00	0.00	-60,286.71	3,572,161.29
	13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS		433,200.00	19,031.65	0.00	452,231.65
	13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL		150,000.00	8,895.04	0.00	158,895.04
	13415	COMPENSACIONES		457,884.00	0.00	-38,588.64	419,295.36
	14106	APORTACIONES AL ISSET		913,248.00	28,459.11	0.00	941,707.11
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO		1,744,320.00	0.00	-87,468.80	1,656,851.20
	15902	PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO		401,328.00	13,652.57	0.00	414,980.57
	15903	PRESTACIONES ADICIONALES		150,000.00	0.00	-59,211.69	90,788.31
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		691,952.00	0.00	-61,568.36	630,383.64
F030-021-2-4-02	GC-021	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA	1 OPERACIÓN	3,325,010.93	10,081.62	-201,486.71	3,133,605.84
	11301	SUELDOS BASE		1,186,452.00	0.00	-46,528.74	1,139,923.26
	13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS		126,924.20	0.00	-2,523.59	124,400.61
	13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL		60,000.00	0.00	-12,645.53	47,354.47
	13415	COMPENSACIONES		171,900.00	0.00	-4,450.02	167,449.98
	14106	APORTACIONES AL ISSET		293,730.50	6,775.68	0.00	300,506.18
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO		463,536.00	0.00	-8,710.94	454,825.06
	15902	PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO		93,210.01	0.00	-4,119.79	89,090.22
	15903	PRESTACIONES ADICIONALES		150,000.00	0.00	-122,363.10	27,636.90
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		151,929.65	3,305.94	0.00	155,235.59
	24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN		300.44	0.00	-145.00	155.44
F031-036-2-4-01	GC-022	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACION DE DEPORTES	1 OPERACIÓN	6,415,536.03	76,005.59	-355,882.47	6,135,659.15
	11301	SUELDOS BASE		2,212,648.00	0.00	-46,285.98	2,166,362.02
	13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS		238,668.00	0.00	-31,133.34	207,534.66
	13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL		43,791.18	43,548.01	0.00	87,339.19
	13415	COMPENSACIONES		515,952.00	0.00	-61,266.40	454,685.60
	14106	APORTACIONES AL ISSET		619,560.00	0.00	-48,858.44	570,701.56
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO		936,804.00	0.00	-126,249.40	810,554.60



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024



1239

	15902	PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO		241,800.00	0.00	-23,692.25	218,107.75
	15903	PRESTACIONES ADICIONALES		20,150.00	31,379.50	0.00	51,529.50
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		279,210.82	735.88	0.00	279,946.70
	22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN		2,552.00	0.00	-2,402.10	149.90
	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO		0.00	342.20	0.00	342.20
	27301	ARTÍCULOS DEPORTIVOS		334,956.96	0.00	-9,344.96	325,612.00
	29101	HERRAMIENTAS MENORES		649.60	0.00	-649.60	0.00
	44101	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA		6,000.00	0.00	-6,000.00	0.00
F031-036-2-4-01	GC-186	PROGRAMA DE APOYO AL DEPORTE	1 ACCION	94,482.81	0.00	-5,000.00	89,482.81
	44101	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA		94,482.81	0.00	-5,000.00	89,482.81
				32,890,979.36	394,907.73	-1,367,907.65	31,917,979.44
F025-022-3-1-01	GC-023	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO	1 OPERACIÓN	7,653,035.92	27,507.46	-1,226,025.86	6,454,517.52
	11301	SUELDOS BASE		1,516,648.00	0.00	-104,515.63	1,412,132.37
	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL		1,200,000.00	0.00	-11,974.93	1,188,025.07
	13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS		122,572.00	0.00	-14,660.34	107,911.66
	13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL		101,387.11	0.00	-50,261.66	51,125.45
	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO		1,157,262.03	0.00	-314,524.06	842,737.97
	13415	COMPENSACIONES		1,440,000.00	26,305.40	0.00	1,466,305.40
	14106	APORTACIONES AL ISSET		472,200.00	0.00	-99,998.54	372,201.46
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO		594,372.00	0.00	-222,699.48	371,672.52
	15902	PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO		204,755.00	0.00	-115,186.08	89,568.92
	15903	PRESTACIONES ADICIONALES		220,000.00	0.00	-171,854.13	48,145.87
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		274,690.00	1,202.06	0.00	275,892.06
	21503	MATERIAL IMPRESO		10,000.00	0.00	-6,371.52	3,628.48
	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		15,947.39	0.00	-1,679.84	14,267.55
	24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		4,830.24	0.00	-160.77	4,669.47
	26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS,		138,320.10	0.00	-79,879.67	58,440.43



		LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS					
	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		17,859.97	0.00	-17,859.97	0.00
	32302	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO		13,423.00	0.00	-1,689.60	11,733.40
	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		25,660.00	0.00	-1,729.20	23,930.80
	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES		6,000.00	0.00	-6,000.00	0.00
	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL		10,000.00	0.00	-4,980.44	5,019.56
				7,545,926.84	27,507.46	-1,226,025.86	6,347,408.44
E029-044-1-7-02	GC-024	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL	1 OPERACIÓN	4,091,494.13	561,475.30	-454,985.32	4,197,984.11
	11301	SUELDOS BASE		905,356.00	0.00	-133,982.24	771,373.76
	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL		207,700.00	0.00	-156,527.67	51,172.33
	13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS		53,461.00	0.00	-430.06	53,030.94
	13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL		35,000.00	0.00	-5,872.16	29,127.84
	13415	COMPENSACIONES		660,000.00	0.00	-122,274.73	537,725.27
	14106	APORTACIONES AL ISSET		190,272.00	12,934.25	0.00	203,206.25
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO		294,776.00	0.00	-9,121.24	285,654.76
	15902	PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO		58,334.96	1,520.40	0.00	59,855.36
	15903	PRESTACIONES ADICIONALES		30,000.00	0.00	-6,768.01	23,231.99
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		107,190.00	11,904.44	0.00	119,094.44
	21503	MATERIAL IMPRESO		12,548.88	0.00	-2,071.76	10,477.12
	22106	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS		4,087.80	0.00	-1,058.30	3,029.50
	22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN		1,366.36	0.00	-414.78	951.58
	24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		3,872.00	0.00	-1,094.27	2,777.73
	25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS		15,976.80	247,134.40	0.00	263,111.20
	26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS,		540,000.00	55,102.40	0.00	595,102.40



		LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS					
	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES		128,586.00	148,944.00	0.00	277,530.00
	29101	HERRAMIENTAS MENORES		10,493.36	79,983.81	0.00	90,477.17
	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		292,941.20	3,951.60	0.00	296,892.80
	32302	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO		35,513.40	0.00	-324.80	35,188.60
	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES		24,000.00	0.00	-15,044.80	8,955.20
	39602	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES		2,405.50	0.00	-0.50	2,405.00
N001-044-2-6-03	GC-046	AYUDAS A DAMNIFICADOS POR DESASTRES NATURALES	1 ACCION	800,000.00	0.00	-127,477.17	672,522.83
	44802	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS		800,000.00	0.00	-127,477.17	672,522.83
				4,413,881.26	561,475.30	-582,462.49	4,392,894.07
F027-001-2-6-03	GC-025	GASTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1 OPERACIÓN	16,491,040.40	86,317.58	-935,909.53	15,641,448.45
	11301	SUELDOS BASE		3,660,924.00	0.00	-51,862.90	3,609,061.10
	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL		2,700,919.58	10,657.72	0.00	2,711,577.30
	13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS		302,136.00	0.00	-30,952.98	271,183.02
	13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL		163,000.00	0.00	-32,774.35	130,225.65
	13415	COMPENSACIONES		2,601,254.96	0.00	-293,633.18	2,307,621.78
	14106	APORTACIONES AL ISSET		930,294.81	26,494.83	0.00	956,789.64
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO		1,218,578.00	0.00	-42,013.20	1,176,564.80
	15902	PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO		218,892.00	0.00	-22,098.56	196,793.44
	15903	PRESTACIONES ADICIONALES		450,000.00	0.00	-340,109.06	109,890.94
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		612,253.00	3,927.43	0.00	616,180.43
	21401	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS		2,436.00	0.00	-1,577.60	858.40
	21503	MATERIAL IMPRESO		19,941.60	0.00	-1,305.04	18,636.56
	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA		348.00	6,409.00	0.00	6,757.00
	22106	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES		107,635.34	0.00	-4,436.72	103,198.62



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024



1242

		EXTRAORDINARIAS					
	22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN		3,000.00	0.00	-2,009.39	990.61
	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		8,973.99	2,451.86	0.00	11,425.85
	24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		34,022.61	0.00	-115.82	33,906.79
	25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS		19,904.20	0.00	-9,670.80	10,233.40
	26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS		607,783.40	0.00	-71,552.19	536,231.21
	29101	HERRAMIENTAS MENORES		39,820.49	0.00	-1,925.20	37,895.29
	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS		1,191.32	487.20	0.00	1,678.52
	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		293,039.20	28,532.34	0.00	321,571.54
	32301	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS		67,860.00	2,784.00	0.00	70,644.00
	32302	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO		20,841.20	0.00	-914.72	19,926.48
	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		67,374.74	0.00	-23,990.74	43,384.00
	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES		129,280.00	4,573.20	0.00	133,853.20
	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL		14,000.00	0.00	-4,967.08	9,032.92
F027-001-2-6-08	GC-026	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA ACADEMIA DEL DIF MUNICIPAL	1 OPERACIÓN	3,489,065.66	142,838.26	-13,336.64	3,618,567.28
	11301	SUELDOS BASE		1,237,212.00	42,338.03	0.00	1,279,550.03
	13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS		123,768.00	6,599.57	0.00	130,367.57
	13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL		35,200.00	15,391.21	0.00	50,591.21
	13415	COMPENSACIONES		225,726.82	0.00	-2,598.74	223,128.08
	14106	APORTACIONES AL ISSET		309,264.00	10,476.12	0.00	319,740.12
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO		586,368.00	29,476.04	0.00	615,844.04
	15902	PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO		59,124.00	0.00	-10,306.61	48,817.39
	15903	PRESTACIONES ADICIONALES		0.00	30,978.29	0.00	30,978.29
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		265,548.00	7,579.00	0.00	273,127.00



	22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACIÓN SOCIAL Y OTRAS		2,003.17	0.00	-377.00	1,626.17
	22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN		189.89	0.00	-54.29	135.60
E031-001-2-6-01	GC-027	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	1 OPERACIÓN	1,496,809.81	34,233.16	-132,314.56	1,398,728.41
	11301	SUELDOS BASE		402,400.00	9,201.93	0.00	411,601.93
	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL		137,900.00	0.00	-49,563.92	88,336.08
	13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS		40,560.00	4,021.18	0.00	44,581.18
	13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL		20,960.00	0.00	-3,886.11	17,073.89
	13415	COMPENSACIONES		65,952.00	0.00	-11,604.20	54,347.80
	14106	APORTACIONES AL ISSET		98,904.00	9,625.70	0.00	108,529.70
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO		217,368.00	0.00	-21,655.84	195,712.16
	15902	PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO		48,720.00	470.85	0.00	49,190.85
	15903	PRESTACIONES ADICIONALES		0.00	10,913.50	0.00	10,913.50
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		119,240.00	0.00	-45,485.68	73,754.32
	24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA		15,156.91	0.00	-0.01	15,156.90
	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		12,879.21	0.00	-63.80	12,815.41
	24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		2,855.80	0.00	-55.00	2,800.80
E031-001-2-6-01	GC-028	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIAL DE TERAPIA Y ESTIMULACION	1 OPERACIÓN	1,520,321.52	22,277.87	-125,869.02	1,416,730.37
	11301	SUELDOS BASE		545,616.00	0.00	-71,016.42	474,599.58
	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL		51,004.64	4,018.56	0.00	55,023.20
	13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS		30,768.00	1,733.64	0.00	32,501.64
	13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL		20,000.00	0.00	-2,223.80	17,776.20
	13415	COMPENSACIONES		252,228.00	0.00	-37,711.35	214,516.65
	14106	APORTACIONES AL ISSET		121,927.15	3,178.98	0.00	125,106.13
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO		159,552.00	0.00	-14,257.60	145,294.40
	15902	PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO		26,347.30	0.00	-659.85	25,687.45



	15903	PRESTACIONES ADICIONALES		0.00	12,614.89	0.00	12,614.89
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		63,032.00	731.80	0.00	63,763.80
E033-001-2-6-03	GC-029	GASTOS DE OPERACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI)	1 OPERACIÓN	6,026,682.19	126,151.18	-290,328.92	5,862,504.45
	11301	SUELDOS BASE		1,653,120.32	18,313.10	0.00	1,671,433.42
	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL		670,975.00	0.00	-133,072.54	537,902.46
	13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS		157,164.00	2,507.24	0.00	159,671.24
	13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL		55,262.00	10,544.00	0.00	65,806.00
	13415	COMPENSACIONES		609,875.35	4,290.37	0.00	614,165.72
	14106	APORTACIONES AL ISSET		404,472.00	35,970.09	0.00	440,442.09
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO		700,754.00	0.00	-62,193.19	638,560.81
	15902	PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO		163,752.00	9,014.39	0.00	172,766.39
	15903	PRESTACIONES ADICIONALES		0.00	44,769.59	0.00	44,769.59
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		247,630.28	0.00	-2,677.09	244,953.19
	21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA		0.00	742.40	0.00	742.40
	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA		479.54	0.00	-27.15	452.39
	22106	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS		336,172.56	0.00	-61,307.31	274,865.25
	22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN		26,497.12	0.00	-2,892.63	23,604.49
	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS		1,183.20	0.00	-591.60	591.60
	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		25,780.03	0.00	-121.22	25,658.81
	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS		2,418.77	0.00	-139.99	2,278.78
	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		17,162.20	0.00	-16,118.20	1,044.00
	35302	INSTALACIONES		5,568.00	0.00	-5,568.00	0.00
	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL		8,120.00	0.00	-5,620.00	2,500.00
F027-001-2-6-03	GC-040	PROGRAMA DE MEDICAMENTOS OTORGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS ECONOMICOS	1 OPERACIÓN	44,634.89	0.00	-44,634.89	0.00
	44101	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA		44,634.89	0.00	-44,634.89	0.00
				24,724,500.59	411,818.05	-1,542,393.56	23,593,925.08
M001-040-1-3-09	GC-030	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE	1 OPERACIÓN	4,264,275.80	220,989.70	-73,401.14	4,411,864.36



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024



1245

		ATENCION CIUDADANA					
	11301	SUELDOS BASE		804,690.65	62,017.79	0.00	866,708.44
	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL		727,529.00	73,197.10	0.00	800,726.10
	13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS		53,961.78	0.00	-1,878.57	52,083.21
	13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL		39,288.00	0.00	-7,227.96	32,060.04
	13415	COMPENSACIONES		1,117,096.00	62,956.36	0.00	1,180,052.36
	14106	APORTACIONES AL ISSET		224,991.74	3,553.94	0.00	228,545.68
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO		243,926.00	16,968.72	0.00	260,894.72
	15902	PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO		42,163.21	0.00	-2,040.84	40,122.37
	15903	PRESTACIONES ADICIONALES		61,380.00	0.00	-27,687.23	33,692.77
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		165,567.00	1,988.32	0.00	167,555.32
	21503	MATERIAL IMPRESO		15,000.00	0.00	-10,686.54	4,313.46
	26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS		70,000.00	16.85	0.00	70,016.85
	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		12,000.00	290.62	0.00	12,290.62
	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		20,000.00	0.00	-11,880.00	8,120.00
	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES		12,000.00	0.00	-12,000.00	0.00
F027-001-2-6-03	GC-043	DONATIVOS	1 ACCION	2,480,000.00	0.00	-6,790.93	2,473,209.07
	44101	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA		2,480,000.00	0.00	-6,790.93	2,473,209.07
F027-001-2-6-03	GC-198	DOTACION DE TRANSFORMADORES PARA ABASTECER LA INSUFICIENCIA ELECTRICA DE FAMILIAS DE ESCASOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO	1 ACCION	1,155,647.00	0.00	-684,687.00	470,960.00
	44101	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA		1,155,647.00	0.00	-684,687.00	470,960.00



				7,245,240.38	220,989.70	-764,879.07	6,701,351.01
P013-038-2-6-08	GC-031	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	1 OPERACIÓN	3,149,516.66	80,401.88	-371,396.43	2,858,522.11
	11301	SUELDOS BASE		665,413.00	42,238.34	0.00	707,651.34
	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL		320,000.00	0.00	-86,826.40	233,173.60
	13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS		39,224.61	0.00	-747.51	38,477.10
	13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL		41,046.00	0.00	-14,778.85	26,267.15
	13415	COMPENSACIONES		690,000.00	10,114.25	0.00	700,114.25
	14106	APORTACIONES AL ISSET		306,080.00	0.00	-119,541.53	186,538.47
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO		181,236.00	4,953.44	0.00	186,189.44
	15902	PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO		33,802.00	855.31	0.00	34,657.31
	15903	PRESTACIONES ADICIONALES		4,734.00	18,472.98	0.00	23,206.98
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		133,260.00	0.00	-18,740.41	114,519.59
	21503	MATERIAL IMPRESO		10,308.92	2,280.56	0.00	12,589.48
	22106	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS		6,627.26	0.00	-711.10	5,916.16
	22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN		1,071.90	0.00	-8.47	1,063.43
	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		6,247.86	0.00	-1,000.00	5,247.86
	26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS		18,000.00	0.00	-18,000.00	0.00
	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		22,032.64	0.00	-22,032.64	0.00
	32302	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO		12,008.80	1,163.00	0.00	13,171.80
	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		10,000.00	324.00	0.00	10,324.00
	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES		5,000.00	0.00	-5,000.00	0.00
	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL		259,822.52	0.00	-84,009.52	175,813.00
				2,765,915.51	80,401.88	-371,396.43	2,474,920.96
E019-009-1-7-03	GC-032	GASTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO	1 OPERACIÓN	5,322,563.30	114,024.97	-742,893.82	4,693,694.45



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024



1247

	11301	SUELDOS BASE		1,696,632.93	0.00	-145,616.05	1,551,016.88
	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL		1,452,265.12	108,079.92	0.00	1,560,345.04
	13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS		36,048.00	2,500.62	0.00	38,548.62
	13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL		87,166.03	0.00	-1,109.60	86,056.43
	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO		833,790.00	0.00	-525,338.56	308,451.44
	13415	COMPENSACIONES		210,000.00	0.00	-29,177.64	180,822.36
	14106	APORTACIONES AL ISSET		402,515.56	2,008.32	0.00	404,523.88
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO		340,175.00	0.00	-40,839.48	299,335.52
	15902	PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO		28,884.00	1,423.29	0.00	30,307.29
	15903	PRESTACIONES ADICIONALES		7,838.00	12.82	0.00	7,850.82
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		136,928.00	0.00	-812.49	136,115.51
				5,232,242.64	114,024.97	-742,893.82	4,603,373.79
E048-039-2-1-01	GC-033	GASTOS DE OPERACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LIMPIA Y ORNATO	1 OPERACIÓN	11,640,155.84	348,686.23	-485,978.94	11,502,863.13
	11301	SUELDOS BASE		412,372.00	0.00	-186,490.40	225,881.60
	13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS		47,400.00	0.00	-18,383.41	29,016.59
	13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL		50,000.00	0.00	-39,995.14	10,004.86
	13415	COMPENSACIONES		120,000.00	0.00	-99,250.44	20,749.56
	14106	APORTACIONES AL ISSET		58,084.29	856.45	0.00	58,940.74
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO		227,368.00	0.00	-78,033.68	149,334.32
	15902	PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO		71,184.00	0.00	-29,453.26	41,730.74
	15903	PRESTACIONES ADICIONALES		10,000.00	0.00	-8,422.02	1,577.98
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		145,990.00	0.00	-2,355.20	143,634.80
	24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN		1,564.78	11,114.24	0.00	12,679.02
	26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS		3,156,011.69	20,033.30	0.00	3,176,044.99
	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		1,029,091.24	174,751.10	0.00	1,203,842.34



	29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS		23,133.80	0.00	-18,981.00	4,152.80
	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO		4,429,600.37	0.00	-554.39	4,429,045.98
	34701	FLETES Y MANIOBRAS		4,060.00	0.00	-4,060.00	0.00
	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES		465,794.00	97,647.14	0.00	563,441.14
	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO		60,000.00	44,284.00	0.00	104,284.00
E004-005-2-1-05	GC-034	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	1 OPERACIÓN	7,967,905.85	149,456.78	-863,240.02	7,254,122.61
	11301	SUELDOS BASE		1,820,126.00	6,573.90	0.00	1,826,699.90
	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL		1,687,945.00	0.00	-489,505.54	1,198,439.46
	13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS		116,689.26	6,698.97	0.00	123,388.23
	13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL		45,000.00	36,385.40	0.00	81,385.40
	13203	OTRAS GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO		527,421.83	0.00	-343,096.83	184,325.00
	13415	COMPENSACIONES		940,000.00	23,671.70	0.00	963,671.70
	14106	APORTACIONES AL ISSET		467,330.37	16,135.41	0.00	483,465.78
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO		586,193.00	7,487.00	0.00	593,680.00
	15902	PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO		173,400.00	4,609.97	0.00	178,009.97
	15903	PRESTACIONES ADICIONALES		19,000.00	45,220.28	0.00	64,220.28
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		264,258.00	2,674.15	0.00	266,932.15
	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		10,000.00	0.00	-10,000.00	0.00
	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES		20,637.65	0.00	-20,637.65	0.00
E048-039-2-1-01	GC-190	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES DESTINADOS PARA LA RECOLECCION Y TRASALDO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO	1 SERVICIOS	405,420.00	0.00	-580.00	404,840.00
	32502	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE		405,420.00	0.00	-580.00	404,840.00



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024



1249

		PROGRAMAS PUBLICOS					
				17,395,075.28	498,143.01	-1,349,798.96	16,543,419.33
M001-040-1-3-05	GC-035	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	1 OPERACIÓN	6,156,947.22	131,066.67	-433,829.38	5,854,184.51
	11301	SUELDOS BASE		1,122,938.00	78,737.61	0.00	1,201,675.61
	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL		360,000.00	0.00	-210,102.74	149,897.26
	13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS		61,488.00	0.00	-8,275.71	53,212.29
	13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL		47,000.00	0.00	-9,235.58	37,764.42
	13415	COMPENSACIONES		1,570,791.41	13,381.95	0.00	1,584,173.36
	14106	APORTACIONES AL ISSET		296,568.00	20,104.69	0.00	316,672.69
	15202	PAGO DE LIQUIDACIONES		100,000.00	0.00	-100,000.00	0.00
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO		320,376.00	0.00	-66,684.76	253,691.24
	15902	PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO		48,744.00	0.00	-17,886.08	30,857.92
	15903	PRESTACIONES ADICIONALES		25,000.00	18,449.56	0.00	43,449.56
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		165,821.00	392.86	0.00	166,213.86
	26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS		70,000.00	0.00	-3,415.31	66,584.69
	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		24,736.80	0.00	-11,559.20	13,177.60
	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		10,000.00	0.00	-4,954.00	5,046.00
	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES		2,516.00	0.00	-1,716.00	800.00
				4,225,979.21	131,066.67	-433,829.38	3,923,216.50
E046-008-1-7-01	GC-036	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1 OPERACIÓN	3,012,043.68	44,833.02	-83,560.78	2,973,315.92
	11301	SUELDOS BASE		112,800.00	0.00	-16,350.00	96,450.00
	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL		111,800.00	1,253.84	0.00	113,053.84
	13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS		3,780.00	0.00	-3,780.00	0.00
	13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL		15,000.00	0.00	-11,480.78	3,519.22



	13415	COMPENSACIONES		317,336.34	29,165.52	0.00	346,501.86
	14106	APORTACIONES AL ISSET		23,448.00	2,228.86	0.00	25,676.86
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO		53,500.00	0.00	-50,250.00	3,250.00
	15903	PRESTACIONES ADICIONALES		0.00	12,184.80	0.00	12,184.80
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		2,233,757.16	0.00	-1,700.00	2,232,057.16
				2,871,421.50	44,833.02	-83,560.78	2,832,693.74

ADECUACIONES PRESUPUESTALES DE PARTICIPACIONES FEDERALES (ADQUISICIONES)

CLAVE PRESUPUESTAL	PROYECTO/ ACCION	DESCRIPCION	META	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIONES (+)	REDUCCIONES (-)	PRESUPUESTO MODIFICADO
K024-040-1-8-06	AD-060	ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA OPERATIVIDAD DE LAS DIFERENTES DIRECCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO	28 PIEZA	462,842.00	0.00	-21,561.40	441,280.60
	51501	BIENES INFORMATICOS		462,842.00	0.00	-21,561.40	441,280.60
K024-040-1-8-06	AD-108	ADQUISICION DE ESCALERA DE EXTENSION DE FIBRA DE VIDRIO	2 PIEZA	0.00	21,998.24	0.00	21,998.24
	56902	OTROS BIENES MUEBLES		0.00	21,998.24	0.00	21,998.24
				462,842.00	21,998.24	-21,561.40	463,278.84
K024-040-1-3-02	AD-106	ADQUISICION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA DE 12000 BTU	1 PIEZA	0.00	11,020.00	0.00	11,020.00
	51901	EQUIPO DE ADMINISTRACION		0.00	11,020.00	0.00	11,020.00
				0.00	11,020.00	0.00	11,020.00
K024-040-1-8-06	AD-109	ADQUISICION DE SILLAS EJECUTIVA PARA ESCRITORIO	5 PIEZA	0.00	28,304.00	0.00	28,304.00
	51101	MOBILIARIO		0.00	28,304.00	0.00	28,304.00
P010-032-1-5-01	GC-074	PARTICIPACIONES FEDERALES	1 OPERACIÓN	18,103,098.53	0.00	-69,760.84	18,033,337.69
	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES		18,103,098.53	0.00	-69,760.84	18,033,337.69
				18,103,098.53	28,304.00	-69,760.84	18,061,641.69
K024-036-2-4-01	AD-121	ADQUISICION DE PODADORA	3 PIEZA	0.00	30,000.00	0.00	30,000.00
	56902	OTROS BIENES MUEBLES		0.00	30,000.00	0.00	30,000.00
				0.00	30,000.00	0.00	30,000.00

PROGRAMACION DE RECURSOS DE INGRESOS DE GESTION (INGRESOS PROPIOS) 2022

CLAVE PRESUPUESTAL	PROYECTO/ ACCION	DESCRIPCION	META	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIONES (+)	REDUCCIONES (-)	PRESUPUESTO MODIFICADO
L001-035-1-3-05	GC-193	GASTOS INELUDIBLES PAGO DE LAUDOS LABORALES	1 SERVICIOS	15,245,447.85	11,368,929.30	0.00	26,614,377.15
	39404	ASIGNACIONES PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS JURISDICCIONALES		15,245,447.85	11,368,929.30	0.00	26,614,377.15
				15,245,447.85	11,368,929.30	0.00	26,614,377.15



**ADECUACIONES PRESUPUESTALES
DE INGRESOS DE GESTION (INGRESOS PROPIOS)**

CLAVE PRESUPUESTAL	PROYECTO/ ACCION	DESCRIPCION	META	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIONES (+)	REDUCCIONES (-)	PRESUPUESTO MODIFICADO
P009-026-1-5-01	GC-053	INGRESOS DE GESTION (INGRESOS PROPIOS)	1 ACCION	10,012,922.03	0.00	-9,132,902.60	880,019.43
	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES		10,012,922.03	0.00	-9,132,902.60	880,019.43
P009-026-1-5-01	GC-138	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE FINANZAS	1 OPERACIÓN	500,000.00	379,163.00	-188,363.00	690,800.00
	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO		0.00	43,661.39	0.00	43,661.39
	15501	APOYOS A LA CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS		0.00	2,640.09	0.00	2,640.09
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		0.00	93,179.52	0.00	93,179.52
	39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS		500,000.00	0.00	-188,363.00	311,637.00
	39802	DEVOLUCION DE ISR		0.00	239,682.00	0.00	239,682.00
M001-040-1-8-06	GC-231	ELABORACION Y ACTUALIZACION DEL MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO 2021 - 2024 DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	1 SERVICIOS	351,000.00	0.00	-1,000.00	350,000.00
	33904	SERVICIOS PROFESIONALES, CI ENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES		351,000.00	0.00	-1,000.00	350,000.00
P009-026-1-5-02	GC-260	SALDOS NO EJERCIDOS DE INGRESOS DE GESTION (INGRESOS PROPIOS) 2022	1 ACCION	0.00	2,104,171.01	0.00	2,104,171.01
	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES		0.00	2,104,171.01	0.00	2,104,171.01
M001-040-1-3-04	GC-262	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACION DE NORMATIVIDAD Y FISCALIZACION	1 OPERACIÓN	0.00	13,620.15	0.00	13,620.15
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		0.00	13,620.15	0.00	13,620.15
M001-040-1-3-04	GC-263	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SUBDIRECCION DE CATASTRO	1 OPERACIÓN	0.00	17,243.05	0.00	17,243.05
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		0.00	17,243.05	0.00	17,243.05
				10,863,922.03	2,514,197.21	-9,322,265.60	4,055,853.64
F027-001-2-6-03	GC-149	DOTACION DE ATAQUES A FAMILIAS DE BAJOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO	1 ACCION	450,000.00	0.00	-347,224.00	102,776.00
	44101	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA		450,000.00	0.00	-347,224.00	102,776.00
F027-001-2-6-03	GC-150	DOTACION DE DESPENSAS FUNEBRES A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO	1 ACCION	350,000.00	0.00	-129,756.15	220,243.85



	44101	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA		350,000.00	0.00	-129,756.15	220,243.85
F027-001-2-6-03	GC-218	D O N A T I V O S	1 ACCION	1,400,000.00	91,180.00	0.00	1,491,180.00
	44101	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA		1,400,000.00	91,180.00	0.00	1,491,180.00
M001-040-1-3-04	GC-274	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	1 OPERACIÓN	0.00	49,203.08	0.00	49,203.08
	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO		0.00	7,079.18	0.00	7,079.18
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		0.00	42,123.90	0.00	42,123.90
				2,200,000.00	140,383.08	-476,980.15	1,863,402.93
M001-040-1-8-06	GC-184	ARRENDAMIENTO DE VEHICULO TERRESTRE, PARA LA OPERATIVIDAD DE LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	1 SERVICIOS	485,239.02	0.00	-34.80	485,204.22
	32502	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS		485,239.02	0.00	-34.80	485,204.22
E050-046-2-2-04	GC-214	SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO PARA LA REHABILITACION DE ALUMBRADO EN EL CAMPO DE BEISBOL "FERNANDO AGUIRRE COLORADO", EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN CIUDAD HUIMANGUILLO	1 SUMINISTRO	191,374.21	0.00	-11,815.52	179,558.69
	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		191,374.21	0.00	-11,815.52	179,558.69
E050-046-2-2-04	GC-226	SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO PARA LA REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN CIUDAD HUIMANGUILLO, EN DIVERSAS CALLES.	1 SUMINISTRO	1,465,352.60	0.00	-2,810.96	1,462,541.64
	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		1,465,352.60	0.00	-2,810.96	1,462,541.64
E049-041-2-2-01	GC-229	SUMINISTRO DE EMULSION ASFLATICA CATIONICA PARA BACHEO DE LA CIUDAD HUIMANGUILLO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN DIVERSAS CALLES.	10256 LITROS	115,595.11	0.00	-104,749.11	10,846.00
	24101	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS		115,595.11	0.00	-104,749.11	10,846.00
E049-041-2-2-01	GC-230	ACARREO DE MATERIAL ASFALTICO RECICLADO PRODUCTO DE	84 METRO CUBICO	30,803.71	0.00	-179.71	30,624.00



		FRESADO (DEL EJIDO CHIMALAPA 2DA. SECCIÓN A LA CIUDAD HUIMANGUILLO), PARA LA REHABILITACION DE DIVERSAS CALLES Y CAMINOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO					
	34701	FLETES Y MANIOBRAS		30,803.71	0.00	-179.71	30,624.00
E049-041-2-2-01	GC-234	REHABILITACION DE BAÑOS PUBLICOS DE LA PLAZA DEL TACO DE LA CIUDAD HUIMANGUILLO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.	1 REHABILITACION	117,546.73	1,691.40	-0.03	119,238.10
	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL		23,828.87	1,691.40	0.00	25,520.27
	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		93,717.86	0.00	-0.03	93,717.83
E049-041-2-2-01	GC-240	SUMINISTRO DE MATERIAL PÉTREO DE 1 1/2" A FINOS PARA LA REHABILITACIÓN DE CAMINOS DEL EJIDO ZANAPA 2DA. SECCIÓN (EL TUMBO) DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO	104 METRO CUBICO	139,060.52	0.00	-307.63	138,752.89
	24101	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS		139,060.52	0.00	-307.63	138,752.89
E049-041-2-2-01	GC-241	SUMINISTRO DE MATERIAL PÉTREO DE 1 1/2" A FINO PARA LA REHABILITACIÓN DE CAMINOS DEL EJIDO ZANAPA 1RA. SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO	104 METRO CUBICO	136,103.64	0.00	-226.81	135,876.83
	24101	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS		136,103.64	0.00	-226.81	135,876.83
E049-041-2-2-01	GC-242	SUMINISTRO DE MATERIAL PÉTREO DE 1 1/2" A FINOS PARA LA REHABILITACIÓN DE CAMINOS DEL EJIDO IGNACIO GUTIÉRREZ STA. SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO	60 METRO CUBICO	82,480.87	0.00	-471.19	82,009.68
	24101	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS		82,480.87	0.00	-471.19	82,009.68
E049-041-2-2-01	GC-243	SUMINISTRO DE MATERIAL PÉTREO DE 1 1/2" A FINOS PARA LA REHABILITACIÓN DE CAMINOS DEL EJIDO TRES BOCAS 1RA. SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO	37 METRO CUBICO	49,473.45	0.00	-954.54	48,518.91
	24101	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS		49,473.45	0.00	-954.54	48,518.91
E049-041-2-2-01	GC-244	SUMINISTRO DE MATERIAL PÉTREO DE 1 1/2" A FINOS PARA LA REHABILITACIÓN DE CAMINOS DEL EJIDO TRES BOCAS 2DA. SECCIÓN (EL ZAPOTAL) DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO	37 METRO CUBICO	48,585.01	0.00	-1,324.94	47,260.07
	24101	PRODUCTOS MINERALES NO		48,585.01	0.00	-1,324.94	47,260.07



		METÁLICOS					
E049-041-2-2-01	GC-245	SUMINISTRO DE MATERIAL PÉTREO DE 1 1/2" A FINOS PARA LA REHABILITACIÓN DE CAMINOS DEL EJIDO EL CHAPO 1RA. SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO	38 METRO CUBICO	51,779.89	0.00	-1,145.19	50,634.70
	24101	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS		51,779.89	0.00	-1,145.19	50,634.70
E050-046-2-2-04	GC-255	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA DEL ALUMBRADO PUBLICO	1 SERVICIOS	0.00	99,095.00	0.00	99,095.00
	31101	ENERGÍA ELÉCTRICA		0.00	99,095.00	0.00	99,095.00
M001-040-1-3-04	GC-267	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	1 OPERACIÓN	0.00	125,888.40	0.00	125,888.40
	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO		0.00	23,131.95	0.00	23,131.95
	15501	APOYOS A LA CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS		0.00	2,640.09	0.00	2,640.09
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		0.00	100,116.36	0.00	100,116.36
M001-040-1-3-04	GC-268	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MUNICIPALES	1 OPERACIÓN	0.00	40,432.16	0.00	40,432.16
	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO		0.00	25,091.88	0.00	25,091.88
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		0.00	15,340.28	0.00	15,340.28
				2,913,394.76	267,106.96	-124,020.43	3,056,481.29
L001-035-1-3-05	GC-193	GASTOS INELUDIBLES PAGO DE LAUDOS LABORALES	1 SERVICIOS	26,614,377.15	0.00	-5,735,339.25	20,879,037.90
	39404	ASIGNACIONES PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS JURISDICCIONALES		26,614,377.15	0.00	-5,735,339.25	20,879,037.90
M001-040-1-3-05	GC-256	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	1 OPERACIÓN	0.00	108,228.00	0.00	108,228.00
	15202	PAGO DE LIQUIDACIONES		0.00	108,228.00	0.00	108,228.00
				26,614,377.15	108,228.00	-5,735,339.25	20,987,265.90
M001-040-1-8-06	GC-210	SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DESPACHO DEL COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA Y DIESEL), PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO	1 SERVICIOS	546,000.00	0.00	-44,021.02	501,978.98
	34701	FLETES Y MANIOBRAS		546,000.00	0.00	-44,021.02	501,978.98
M001-040-1-8-06	GC-222	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION	1 OPERACIÓN	0.00	410,975.00	0.00	410,975.00
	31101	ENERGÍA ELÉCTRICA		0.00	66,215.00	0.00	66,215.00
	31301	SERVICIOS DE AGUA		0.00	344,760.00	0.00	344,760.00
M001-040-1-8-06	GC-223	CELEBRACION DIA DEL MEDICO	1 EVENTOS	230,000.00	0.00	-1,227.81	228,772.19
	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL		230,000.00	0.00	-1,227.81	228,772.19



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024



1255

M001-040-1-8-06	GC-252	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION	1 OPERACIÓN	0.00	1,270,622.97	0.00	1,270,622.97
	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO		0.00	39,125.82	0.00	39,125.82
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		0.00	204,501.59	0.00	204,501.59
	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA		0.00	14,553.36	0.00	14,553.36
	25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS		0.00	325,322.00	0.00	325,322.00
	33603	SERVICIOS DE IMPRESION DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, IDENTIFICACION, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TITULOS		0.00	687,120.20	0.00	687,120.20
E049-041-1-8-06	GC-257	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA VINILICA O SIMILAR LAVABLE EN INTERIORES DE LAS INSTALACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO	6370 METRO CUADRADO	0.00	506,751.34	0.00	506,751.34
	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		0.00	506,751.34	0.00	506,751.34
				776,000.00	2,188,349.31	-45,248.83	2,919,100.48
M001-040-1-8-06	GC-246	INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL	1 EVENTOS	0.00	2,597,124.00	0.00	2,597,124.00
	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL		0.00	2,597,124.00	0.00	2,597,124.00
M001-040-1-3-01	GC-250	GASTOS DE OPERACION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	1 OPERACIÓN	0.00	346,365.33	0.00	346,365.33
	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO		0.00	1,714.95	0.00	1,714.95
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		0.00	344,650.38	0.00	344,650.38
				0.00	2,943,489.33	0.00	2,943,489.33
E019-009-1-7-03	GC-247	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACION EN DIFERENTES VIALIDADES	1 MANTENIMIENTO	0.00	275,539.29	0.00	275,539.29
	35102	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS		0.00	275,539.29	0.00	275,539.29
M001-040-1-3-04	GC-275	GASTOS DE OPERACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO	1 OPERACIÓN	0.00	107,918.72	0.00	107,918.72
	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO		0.00	16,033.09	0.00	16,033.09
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		0.00	91,885.63	0.00	91,885.63
				0.00	383,458.01	0.00	383,458.01
F030-021-2-4-02	GC-248	GASTOS POR FESTEJOS NAVIDEÑOS Y FIESTAS DECEMBRINAS	1 EVENTOS	0.00	2,475,173.96	0.00	2,475,173.96
	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL		0.00	2,475,173.96	0.00	2,475,173.96



M001-040-1-3-04	GC-269	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	1 OPERACIÓN	0.00	43,963.44	0.00	43,963.44
	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO		0.00	8,651.28	0.00	8,651.28
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		0.00	35,312.16	0.00	35,312.16
M001-040-1-3-04	GC-270	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACION DE DEPORTES	1 OPERACIÓN	0.00	19,664.75	0.00	19,664.75
	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO		0.00	11,065.24	0.00	11,065.24
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		0.00	8,599.51	0.00	8,599.51
				0.00	2,538,802.15	0.00	2,538,802.15
M001-040-1-3-02	GC-249	GASTOS DE OPERACION DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1 OPERACIÓN	0.00	269,289.01	0.00	269,289.01
	11101	DIETAS		0.00	150,940.50	0.00	150,940.50
	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO		0.00	22,253.87	0.00	22,253.87
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		0.00	96,094.64	0.00	96,094.64
M001-040-1-3-04	GC-261	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	1 OPERACIÓN	0.00	33,273.79	0.00	33,273.79
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		0.00	33,273.79	0.00	33,273.79
				0.00	302,562.80	0.00	302,562.80
E033-001-2-6-03	GC-251	CELEBRACION DIA DE REYES	1 EVENTOS	0.00	2,806,678.00	0.00	2,806,678.00
	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL		0.00	2,806,678.00	0.00	2,806,678.00
M001-040-1-3-04	GC-272	GASTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1 OPERACIÓN	0.00	61,158.24	0.00	61,158.24
	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO		0.00	23,308.81	0.00	23,308.81
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		0.00	37,849.43	0.00	37,849.43
M001-040-1-3-04	GC-273	GASTOS DE OPERACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI)	1 OPERACIÓN	0.00	70,031.22	0.00	70,031.22
	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO		0.00	54,690.94	0.00	54,690.94
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		0.00	15,340.28	0.00	15,340.28
				0.00	2,937,867.46	0.00	2,937,867.46
E029-044-1-7-02	GC-253	GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	1 OPERACIÓN	0.00	371,057.60	0.00	371,057.60
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		0.00	21,056.60	0.00	21,056.60
	25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS		0.00	350,001.00	0.00	350,001.00
				0.00	371,057.60	0.00	371,057.60
E046-008-1-7-01	GC-254	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1 OPERACIÓN	0.00	720,862.81	0.00	720,862.81
	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE		0.00	159,954.39	0.00	159,954.39



		FIN DE AÑO					
	26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL		0.00	381,112.42	0.00	381,112.42
	29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO		0.00	12,934.00	0.00	12,934.00
	31101	ENERGÍA ELÉCTRICA		0.00	20,470.00	0.00	20,470.00
	35102	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS		0.00	146,392.00	0.00	146,392.00
				0.00	720,862.81	0.00	720,862.81
M001-040-1-3-04	GC-264	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE PROGRAMACION	1 OPERACIÓN	0.00	64,316.65	0.00	64,316.65
	15501	APOYOS A LA CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS		0.00	2,640.09	0.00	2,640.09
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		0.00	61,676.56	0.00	61,676.56
				0.00	64,316.65	0.00	64,316.65
M001-040-1-3-04	GC-265	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL	1 OPERACIÓN	0.00	79,392.77	0.00	79,392.77
	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO		0.00	1,658.35	0.00	1,658.35
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		0.00	77,734.42	0.00	77,734.42
				0.00	79,392.77	0.00	79,392.77
M001-040-1-3-04	GC-266	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE DESARROLLO	1 OPERACIÓN	0.00	44,700.99	0.00	44,700.99
	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO		0.00	9,388.83	0.00	9,388.83
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		0.00	35,312.16	0.00	35,312.16
				0.00	44,700.99	0.00	44,700.99
M001-040-1-3-04	GC-271	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO	1 OPERACIÓN	0.00	25,231.60	0.00	25,231.60
	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO		0.00	3,539.59	0.00	3,539.59
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		0.00	21,692.01	0.00	21,692.01
				0.00	25,231.60	0.00	25,231.60
M001-040-1-3-04	GC-276	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	1 OPERACIÓN	0.00	52,155.52	0.00	52,155.52
	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO		0.00	28,663.51	0.00	28,663.51
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL		0.00	23,492.01	0.00	23,492.01



		OPERATIVO					
				0.00	52,155.52	0.00	52,155.52
M001-040-1-3-04	GC-277	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	1 OPERACIÓN	0.00	21,692.01	0.00	21,692.01
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		0.00	21,692.01	0.00	21,692.01
				0.00	21,692.01	0.00	21,692.01

**ADECUACIONES PRESUPUESTALES
DE INGRESOS DE GESTION (INGRESOS PROPIOS) (PROYECTOS FINALES)**

CLAVE PRESUPUESTAL	PROYECTO/ ACCION	DESCRIPCION	META	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIONES (+)	REDUCCIONES (-)	PRESUPUESTO MODIFICADO
L001-035-1-3-05	GC-193	GASTOS INELUDIBLES PAGO DE LAUDOS LABORALES	1 SERVICIOS	20,879,037.90	0.00	-1,114,454.85	19,764,583.05
	39404	ASIGNACIONES PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS JURISDICCIONALES		20,879,037.90	0.00	-1,114,454.85	19,764,583.05
				20,879,037.90	0.00	-1,114,454.85	19,764,583.05
E014-001-2-3-01	GC-224	REHABILITACION DEL EDIFICIO DEL NUCLEO BASICO DE SALUD (UBIC. COLONIA LOS FRUTALES) DE LA CIUDAD HUIMANGUILLO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.	1 REHABILITACION	40,511.25	0.00	-40,511.25	0.00
	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL		12,226.97	0.00	-12,226.97	0.00
	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		28,284.28	0.00	-28,284.28	0.00
E014-001-2-3-01	GC-225	REHABILITACION DEL EDIFICIO DEL NUCLEO BASICO DE SALUD DE LA RANCHERIA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO	1 REHABILITACION	53,302.16	0.00	-53,302.16	0.00
	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL		12,964.69	0.00	-12,964.69	0.00
	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		40,337.47	0.00	-40,337.47	0.00
E049-041-2-2-01	GC-234	REHABILITACION DE BAÑOS PUBLICOS DE LA PLAZA DEL TACO DE LA CIUDAD HUIMANGUILLO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.	1 REHABILITACION	119,238.10	0.00	-119,238.10	0.00
	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL		25,520.27	0.00	-25,520.27	0.00
	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		93,717.83	0.00	-93,717.83	0.00
K005-006-2-2-01	K0050080116	EMBELLECIMIENTO Y MEJORA DE AREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN CIUDAD HUIMANGUILLO EN LA GLORIETA, LA PIÑA Y CABEZA OLMECA.	222.78 METRO CUADRADO	321,168.24	0.00	-5,642.90	315,525.34
	62403	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN		321,168.24	0.00	-5,642.90	315,525.34



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024



1259

K006-006-2-3-02	K0060080055	REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA UBR EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN CIUDAD LA VENTA	2742 METRO CUADRADO	1,204,072.98	0.00	-16,978.19	1,187,094.79
	62202	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES NO HABITACIONALES		1,204,072.98	0.00	-16,978.19	1,187,094.79
K006-006-2-3-02	K0060080056	REHABILITACION DEL EDIFICIO DE LA UBR EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN CIUDAD HUIMANGUILLO	286 METRO CUADRADO	507,487.31	0.00	-9,036.26	498,451.05
	62202	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES NO HABITACIONALES		507,487.31	0.00	-9,036.26	498,451.05
K006-006-2-3-01	K0060080139	REHABILITACION DEL EDIFICIO DEL NUCLEO BASICO DE SALUD (UBIC. COLONIA LOS FRUTALES) DE LA CIUDAD HUIMANGUILLO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.	1 REHABILITACION	0.00	40,511.25	0.00	40,511.25
	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL		0.00	12,226.97	0.00	12,226.97
	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		0.00	28,284.28	0.00	28,284.28
K006-006-2-3-01	K0060080140	REHABILITACION DEL EDIFICIO DEL NUCLEO BASICO DE SALUD DE LA RANCHERIA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.	1 REHABILITACION	0.00	53,302.16	0.00	53,302.16
	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL		0.00	12,964.69	0.00	12,964.69
	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		0.00	40,337.47	0.00	40,337.47
K012-006-2-2-01	K0120080054	REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO (BIBLIOTECA, REGISTRO CIVIL, DELEGACION Y TRANSITO MUNICIPAL) EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN CIUDAD LA VENTA	340.8 METRO CUADRADO	851,234.10	0.00	-7,188.24	844,045.86
	62202	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES NO HABITACIONALES		851,234.10	0.00	-7,188.24	844,045.86
K012-006-2-2-01	K0120080057	REHABILITACIÓN DEL MERCADO PUBLICO "ANGEL CADENAS TORRUCO" EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN CIUDAD HUIMANGUILLO	1016.07 METRO CUADRADO	625,611.79	0.00	-5,401.77	620,210.02
	62202	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES NO HABITACIONALES		625,611.79	0.00	-5,401.77	620,210.02
K012-006-2-2-01	K0120080060	REHABILITACION DEL CASINO DEL PUEBLO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN VILLA CHONTALPA	1761.53 METRO CUADRADO	668,572.21	0.00	-5,179.89	663,392.32
	62202	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES NO HABITACIONALES		668,572.21	0.00	-5,179.89	663,392.32
K012-006-2-2-01	K0120080062	REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE OBRAS PUBLICAS	170.82 METRO CUADRADO	201,350.56	0.00	-6,910.64	194,439.92



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024



		EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN CIUDAD LA VENTA					
	62202	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES NO HABITACIONALES		201,350.56	0.00	-6,910.64	194,439.92
K012-006-2-2-01	K0120080064	REHABILITACION DEL EDIFICIO DE LA DELEGACION MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN VILLA CHONTALPA	124.83 METRO CUADRADO	428,145.41	0.00	-7,593.06	420,552.35
	62202	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES NO HABITACIONALES		428,145.41	0.00	-7,593.06	420,552.35
K012-006-2-2-01	K0120080129	REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO (SEGUNDA ETAPA) DE LA CIUDAD HUIMANGUILLO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO	2204.98 METRO CUADRADO	578,993.41	0.00	-5,104.31	573,889.10
	62202	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES NO HABITACIONALES		578,993.41	0.00	-5,104.31	573,889.10
K012-006-2-2-01	K0120080136	REHABILITACION DEL EDIFICIO DE FOMENTO ECONOMICO (SEGUNDA ETAPA) DE LA CIUDAD HUIMANGUILLO, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO	570.89 METRO CUADRADO	0.00	541,089.32	0.00	541,089.32
	62202	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES NO HABITACIONALES		0.00	541,089.32	0.00	541,089.32
K012-006-2-2-01	K0120080137	REHABILITACION DEL CASINO DEL PUEBLO (SEGUNDA ETAPA) DE VILLA CHONTALPA, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO	100 METRO CUADRADO	0.00	460,798.47	0.00	460,798.47
	62202	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES NO HABITACIONALES		0.00	460,798.47	0.00	460,798.47
K012-006-2-2-01	K0120080141	REHABILITACION DE BAÑOS PUBLICOS DE LA PLAZA DEL TACO DE LA CIUDAD HUIMANGUILLO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO	1 REHABILITACION	0.00	119,238.10	0.00	119,238.10
	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL		0.00	25,520.27	0.00	25,520.27
	24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		0.00	93,717.83	0.00	93,717.83
K013-006-2-2-06	K0130080130	REHABILITACION DEL PANTEON JARDINES (UBIC. COLONIA LA JUVENTUD) DE LA CIUDAD HUIMANGUILLO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO	11330 METRO CUADRADO	2,587,431.68	0.00	-5,591.86	2,581,839.82
	62202	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES NO HABITACIONALES		2,587,431.68	0.00	-5,591.86	2,581,839.82
K013-006-2-2-06	K0130080131	REHABILITACION DEL PANTEON CENTRAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD HUIMANGUILLO DEL MUNICIPIO DE	13462.6 METRO CUADRADO	693,962.76	0.00	-5,298.03	688,664.73



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024



1261

		HUIMANGUILLO, TABASCO					
	62202	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES NO HABITACIONALES		693,962.76	0.00	-5,298.03	688,664.73
K035-006-2-4-01	K0350080138	REHABILITACION DE LA UNIDAD DEPORTIVA "DANIEL RAMON CADENAS" (PRIMERA ETAPA) DE LA CIUDAD HUIMANGUILLO, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO	580 METRO CUADRADO	0.00	192,492.21	0.00	192,492.21
	62201	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA EDIFICIOS NO HABITACIONALES		0.00	192,492.21	0.00	192,492.21
				8,881,081.96	1,407,431.51	-292,976.66	9,995,536.81

**ADECUACIONES PRESUPUESTALES DE
INGRESOS DE GESTION (INGRESOS PROPIOS) 2022**

CLAVE PRESUPUESTAL	PROYECTO/ ACCION	DESCRIPCION	META	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIONES (+)	REDUCCIONES (-)	PRESUPUESTO MODIFICADO
K024-008-1-7-01	AD-110	ADQUISICION DE CAMIONETAS TIPO PICK UP	3 PIEZA	0.00	2,569,499.76	0.00	2,569,499.76
	54101	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL		0.00	2,569,499.76	0.00	2,569,499.76
K024-008-1-7-01	AD-111	ADQUISICION DE AUTOMOVIL SEDAN TIPO PATRULAS	2 PIEZA	0.00	976,720.00	0.00	976,720.00
	54101	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL		0.00	976,720.00	0.00	976,720.00
K024-008-1-7-01	AD-117	ADQUISICION DE SILLA EJECUTIVA PARA ESCRITORIO	2 PIEZA	0.00	11,321.60	0.00	11,321.60
	51101	MOBILIARIO		0.00	11,321.60	0.00	11,321.60
K024-008-1-7-01	AD-118	ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA SEGURIDAD PUBLICA	3 PIEZA	0.00	22,382.20	0.00	22,382.20
	51101	MOBILIARIO		0.00	22,382.20	0.00	22,382.20
K024-008-1-7-01	AD-119	ADQUISICION DE DISPENSADOR DE AGUA FRIA Y CALIENTE PARA SEGURIDAD PUBLICA	1 PIEZA	0.00	5,568.00	0.00	5,568.00
	51202	APARATOS ELECTRICOS		0.00	5,568.00	0.00	5,568.00
				0.00	3,585,491.56	0.00	3,585,491.56
K024-015-2-1-01	AD-112	ADQUISICION DE RECOLECTOR NUEVO	1 EVENTOS	0.00	2,259,981.60	0.00	2,259,981.60
	54103	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS		0.00	2,259,981.60	0.00	2,259,981.60
				0.00	2,259,981.60	0.00	2,259,981.60
K024-044-1-7-02	AD-113	ADQUISICION DE CAMION USADO EQUIPADO CON PIPA DE AGUA PARA PROTECCION CIVIL	1 VEHICULOS	0.00	2,688,416.00	0.00	2,688,416.00
	54103	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE		0.00	2,688,416.00	0.00	2,688,416.00



		DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS					
				0.00	2,688,416.00	0.00	2,688,416.00
K024-017-3-2-01	AD-115	ADQUISICION DE IMPLEMENTOS AGRICOLAS	1 PIEZA	0.00	1,275,668.61	0.00	1,275,668.61
	56101	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO.		0.00	1,275,668.61	0.00	1,275,668.61
				0.00	1,275,668.61	0.00	1,275,668.61
P009-026-1-5-01	GC-053	INGRESOS DE GESTION (INGRESOS PROPIOS)	1 ACCION	880,019.43	0.00	-880,019.43	0.00
	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES		880,019.43	0.00	-880,019.43	0.00
				880,019.43	0.00	-880,019.43	0.00
L001-035-1-3-05	GC-193	GASTOS INELUDIBLES PAGO DE LAUDOS LABORALES	1 SERVICIOS	19,764,583.05	0.00	-8,929,538.34	10,835,044.71
	39404	ASIGNACIONES PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS JURISDICCIONALES		19,764,583.05	0.00	-8,929,538.34	10,835,044.71
				19,764,583.05	0.00	-8,929,538.34	10,835,044.71

ADECUACIONES PRESUPUESTALES DE RAMO 33 FONDO IV (FORTAMUN) 2022

CLAVE PRESUPUESTAL	PROYECTO/ ACCION	DESCRIPCION	META	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIONES (+)	REDUCCIONES (-)	PRESUPUESTO MODIFICADO
E046-008-1-7-01	GC-050	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1 OPERACIÓN	130,522,675.07	3,037,598.97	-3,150,173.50	130,410,100.54
	11301	SUELDOS BASE		45,381,336.00	0.00	-162,500.25	45,218,835.75
	13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS		3,720,708.00	125,182.76	0.00	3,845,890.76
	13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL		1,797,092.00	0.00	-36,051.12	1,761,040.88
	13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO		17,312,181.00	0.00	-469,500.39	16,842,680.61
	13415	COMPENSACIONES		16,231,040.00	504,989.96	0.00	16,736,029.96
	14106	APORTACIONES AL ISSET		11,864,280.00	60,389.21	0.00	11,924,669.21
	14401	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL		1,300,000.00	0.00	-229,955.53	1,070,044.47
	15202	PAGO DE LIQUIDACIONES		18,832.05	0.00	-410.62	18,421.43
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO		4,928,420.00	0.00	-1,548.50	4,926,871.50
	15902	PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO		1,738,800.00	0.00	-174,050.00	1,564,750.00
	15903	PRESTACIONES ADICIONALES		1,236,165.00	0.00	-243,323.23	992,841.77
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		3,762,239.00	0.00	-366,927.71	3,395,311.29
	21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA		482,608.95	78,561.00	0.00	561,169.95
	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN		60,000.00	0.00	-53,736.00	6,264.00
	21503	MATERIAL IMPRESO		10,716.48	0.00	-1,064.12	9,652.36



	22106	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS		180,110.30	0.00	-6,736.12	173,374.18
	22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN		1,000.00	0.00	-511.61	488.39
	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		32,396.90	0.00	-1,769.75	30,627.15
	24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		36,000.00	8,313.71	0.00	44,313.71
	25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS		33,332.00	0.00	-33,332.00	0.00
	26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL		5,754,023.78	231,695.99	0.00	5,985,719.77
	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA		146,498.00	0.00	-1.68	146,496.32
	29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES		20,257.32	570,645.44	0.00	590,902.76
	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		1,594,000.00	45,745.94	0.00	1,639,745.94
	31101	ENERGÍA ELÉCTRICA		360,000.00	0.00	-128,008.00	231,992.00
	32301	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS		67,860.00	2,784.00	0.00	70,644.00
	32302	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO		51,624.00	0.00	-6,123.00	45,501.00
	33904	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES		1,200,000.00	0.00	-1,078,000.67	121,999.33
	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		30,000.00	0.00	-25,940.00	4,060.00
	35302	INSTALACIONES		0.00	1,409,290.96	0.00	1,409,290.96
	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES		600,000.00	0.00	-14,732.90	585,267.10
	36101	DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES		12,000.00	0.00	-12,000.00	0.00
	37102	PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL		36,000.00	0.00	-36,000.00	0.00
	37504	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES		46,000.00	0.00	-42,701.60	3,298.40
	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL		173,159.86	0.00	-4,686.70	168,473.16



	39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS		50,000.00	0.00	-20,562.00	29,438.00
E046-008-1-7-01	GC-075	RAMO 33 FONDO IV (FORTAMUN)	1 OPERACIÓN	0.00	11,704.32	0.00	11,704.32
	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES		0.00	11,704.32	0.00	11,704.32
				120,268,680.64	3,049,303.29	-3,150,173.50	120,167,810.43
E019-009-1-7-03	GC-051	GASTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO	1 OPERACIÓN	3,902,870.37	288,233.31	-187,363.10	4,003,740.58
	11301	SUELDOS BASE		623,011.00	41,794.58	0.00	664,805.58
	13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL		7,452.00	11,871.73	0.00	19,323.73
	13415	COMPENSACIONES		1,242,099.00	64,987.63	0.00	1,307,086.63
	14106	APORTACIONES AL ISSET		171,242.00	4,411.34	0.00	175,653.34
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO		24,200.00	0.00	-6,950.00	17,250.00
	15903	PRESTACIONES ADICIONALES		3,829.00	26,655.06	0.00	30,484.06
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		122,000.00	0.00	-91,750.00	30,250.00
	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		19,902.14	18,921.65	0.00	38,823.79
	24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN		320.16	0.00	-240.12	80.04
	26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS		560,000.00	0.00	-19,760.34	540,239.66
	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES		427,409.00	119,591.32	0.00	547,000.32
	29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES		1,276.00	0.00	-835.20	440.80
	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		96,000.00	0.00	-16,267.43	79,732.57
	33904	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES		55,000.00	0.00	-16,500.00	38,500.00
	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		25,800.00	0.00	-860.00	24,940.00
	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES		125,910.54	0.00	-34,200.01	91,710.53
				3,505,450.84	288,233.31	-187,363.10	3,606,321.05

ADECUACIONES PRESUPUESTALES DE RAMO 33 FONDO IV (FORTAMUN) 2022

CLAVE PRESUPUESTAL	PROYECTO/ ACCION	DESCRIPCION	META	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIONES (+)	REDUCCIONES (-)	PRESUPUESTO MODIFICADO
K024-008-1-7-01	AD-116	ADQUISICION DE CAMARAS Y	26 PIEZA	0.00	443,389.51	0.00	443,389.51



		EQUIPOS DE VIDEO VIGILANCIA					
	51501	BIENES INFORMATICOS		0.00	443,389.51	0.00	443,389.51
E046-008-1-7-01	GC-050	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1 OPERACIÓN	130,410,100.54	1,316,825.55	-1,760,215.07	129,966,711.02
	26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL		5,985,719.77	0.00	-1,760,215.07	4,225,504.70
	29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES		590,902.76	957,285.97	0.00	1,548,188.73
	32701	PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS		0.00	359,539.58	0.00	359,539.58
E046-008-1-7-01	GC-075	RAMO 33 FONDO IV (FORTAMUN)	1 OPERACIÓN	11,704.32	0.01	0.00	11,704.33
	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES		11,704.32	0.01	0.00	11,704.33
				6,588,326.85	1,760,215.07	-1,760,215.07	6,588,326.85

**ADECUACIONES PRESUPUESTALES
DE RAMO 33 FONDO IV (FORTAMUN) (INTERESES) 2022**

CLAVE PRESUPUESTAL	PROYECTO/ ACCION	DESCRIPCION	META	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIONES (+)	REDUCCIONES (-)	PRESUPUESTO MODIFICADO
K024-008-1-7-01	AD-120	ADQUISICION DE EQUIPO INFORMATICO PARA CENTRO DE CONTROL DE VIDEO VIGILANCIA	17 PIEZA	0.00	591,767.54	0.00	591,767.54
	51501	BIENES INFORMATICOS		0.00	591,767.54	0.00	591,767.54
E046-008-1-7-01	GC-154	INTERESES GENERADOS DE RAMO 33 FONDO IV (FORTAMUN)	1 ACCION	675,676.09	0.00	-656,595.06	19,081.03
	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES		675,676.09	0.00	-656,595.06	19,081.03
E046-008-1-7-01	GC-258	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1 OPERACIÓN	0.00	64,827.52	0.00	64,827.52
	29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES		0.00	16,982.35	0.00	16,982.35
	33401	SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS		0.00	47,845.17	0.00	47,845.17
				675,676.09	656,595.06	-656,595.06	675,676.09

ADECUACIONES PRESUPUESTALES DE CONVENIO TRANSITO 2022

CLAVE PRESUPUESTAL	PROYECTO/ ACCION	DESCRIPCION	META	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIONES (+)	REDUCCIONES (-)	PRESUPUESTO MODIFICADO
E019-009-1-7-03	GC-052	GASTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO	1 OPERACIÓN	4,163,830.00	289,370.31	-371,871.47	4,081,328.84
	11301	SUELDOS BASE		2,330,410.28	0.00	-369,871.47	1,960,538.81
	13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL		0.00	79,604.79	0.00	79,604.79



	13415	COMPENSACIONES		183,600.00	30,600.00	0.00	214,200.00
	14106	APORTACIONES AL ISSET		464,409.00	57,035.46	0.00	521,444.46
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO		247,640.00	33,954.00	0.00	281,594.00
	15903	PRESTACIONES ADICIONALES		0.00	45,016.80	0.00	45,016.80
	17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO		110,435.00	0.00	-2,000.00	108,435.00
	26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS		0.00	43,159.26	0.00	43,159.26
E019-009-1-7-03	GC-259	SALDOS NO EJERCIDOS DE CONVENIO TRANSITO 2022	1 ACCION	0.00	82,501.16	0.00	82,501.16
	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES		0.00	82,501.16	0.00	82,501.16
				3,336,494.28	371,871.47	-371,871.47	3,336,494.28

**PROGRAMACION DE RECURSOS DE FONDO PARA ENTIDADES FED. Y MPIOs.
PRODUCTORES DE HIDROCARBURSOS EN REGIONES TERRESTRES 2022**

CLAVE PRESUPUESTAL	PROYECTO/ ACCION	DESCRIPCION	META	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIONES (+)	REDUCCIONES (-)	PRESUPUESTO MODIFICADO
M001-040-1-8-06	GC-055	FONDO PARA ENTIDADES FED. Y MPIOs. PRODUCTORES DE HIDROCARBURSOS EN REGIONES TERRESTRES	1 ACCION	1,548,988.01	4,294,883.00	0.00	5,843,871.01
	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES		1,548,988.01	4,294,883.00	0.00	5,843,871.01
				1,548,988.01	4,294,883.00	0.00	5,843,871.01

**ADECUACIONES PRESUPUESTALES DE FONDO PARA ENTIDADES FED. Y MPIOs.
PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES 2022 (PROYECTOS
FINALES)**

CLAVE PRESUPUESTAL	PROYECTO/ ACCION	DESCRIPCION	META	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIONES (+)	REDUCCIONES (-)	PRESUPUESTO MODIFICADO
M001-040-1-8-06	GC-202	SALDOS NO EJERCIDOS DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES 2022	1 ACCION	15,243.74	163,677.99	0.00	178,921.73
	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES		15,243.74	163,677.99	0.00	178,921.73
K003-006-2-1-03	K0030080089	REHABILITACION DE DUCTO PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN CIUDAD LA VENTA, EN CALLE MANUEL MORA ASCANIO ENTRE CALLE IZTACCHUATL Y CALLE JOSE MERCEDES GAMAS	5.9 METRO LINEAL	287,381.74	0.00	-6,147.40	281,234.34
	62303	DRENAJE Y ALCANTARILLADO		287,381.74	0.00	-6,147.40	281,234.34
K005-006-2-2-01	K0050080088	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES,	1110.88 METRO CUADRADO	3,093,350.91	0.00	-19,739.19	3,073,611.72



		BANQUETAS, RED DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN CIUDAD LA VENTA, EN CALLE ALCIDES FLOTA OROPEZA ENTRE CALLE NARCISO MENDOZA Y CALLE PROFESOR A. CANTU CIRIACO IRIS					
	62403	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN		3,093,350.91	0.00	-19,739.19	3,073,611.72
K005-006-2-2-01	K0050080090	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS, RED DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN CIUDAD LA VENTA, EN CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON ENTRE CALLE MANUEL MORA ASCANIO Y CALLE SOLEDAD G. CRUZ	2721.6 METRO CUADRADO	6,087,972.35	0.00	-48,992.78	6,038,979.57
	62403	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN		6,087,972.35	0.00	-48,992.78	6,038,979.57
K005-006-2-2-01	K0050080114	REHABILITACION A BASE DE MATERIAL ASFALTICO RECICLADO PRODUCTO DE FRESADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN EJIDO CHIMALAPA 2DA. SECCIÓN, EN DIVERSAS CALLES	2.65 KILOMETRO	4,591,308.58	0.00	-59,902.24	4,531,406.34
	62403	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN		4,591,308.58	0.00	-59,902.24	4,531,406.34
K005-006-2-2-01	K0050080120	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, RED DE DRENAJE SANITARIO, RED DE AGUA POTABLE Y OBRA DE DRENAJE MENOR EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN CIUDAD LA VENTA, EN CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA ENTRE CARRETERA BENITO JUAREZ GARCIA Y CALLE BENITO JUAREZ GARCIA	1931.7 METRO CUADRADO	6,443,370.34	0.00	-20,885.89	6,422,484.45
	62403	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN		6,443,370.34	0.00	-20,885.89	6,422,484.45
K005-006-2-2-04	K0050080121	REHABILITACION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN VILLA CHONTALPA, EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE ENTRE AVENIDA FERROCARRIL Y CALLE JOSE MARIA PINO SUAREZ	56 LUMINARIAS	550,407.08	0.00	-8,010.49	542,396.59
	62403	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN		550,407.08	0.00	-8,010.49	542,396.59
				21,069,034.74	163,677.99	-163,677.99	21,069,034.74



**ADECUACIONES PRESUPUESTALES DE FONDO PARA ENTIDADES FED. Y MPIOs.
PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS 2022 (PROYECTOS
FINALES)**

CLAVE PRESUPUESTAL	PROYECTO/ ACCION	DESCRIPCION	META	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIONES (+)	REDUCCIONES (-)	PRESUPUESTO MODIFICADO
M001-040-1-8-06	GC-203	SALDOS NO EJERCIDOS DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS 2022	1 ACCION	7,033.84	153,643.21	0.00	160,677.05
	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES		7,033.84	153,643.21	0.00	160,677.05
K003-006-2-2-01	K0030080092	REHABILITACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN CIUDAD LA VENTA, EN CARRETERA MANUEL MORA ASCANIO ENTRE CALLE CARLOS M. DE LA FUENTE Y CALLE OLMECA	96 METRO LINEAL	661,111.76	0.00	-9,003.61	652,108.15
	62303	DRENAJE Y ALCANTARILLADO		661,111.76	0.00	-9,003.61	652,108.15
K005-006-2-2-01	K0050080091	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS, RED DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN CIUDAD LA VENTA, EN CALLE PROFESOR A. CANTU CIRIACO IRIS ENTRE CALLE ADELOR DE SALAS Y CALLE SEBASTIAN TORRES RAMOS	657.2 METRO CUADRADO	2,273,364.32	0.00	-70,356.48	2,203,007.84
	62403	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN		2,273,364.32	0.00	-70,356.48	2,203,007.84
K005-006-2-2-01	K0050080093	MODERNIZACIÓN CON SEÑALAMIENTO VIAL (HORIZONTAL Y VERTICAL) EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN CIUDAD HUIMANGUILLO, EN DIVERSAS CALLES, AVENIDAS Y CARRETERAS MUNICIPALES (SEGUNDA ETAPA)	1 OBRA	1,152,977.92	0.00	-12,124.22	1,140,853.70
	62403	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN		1,152,977.92	0.00	-12,124.22	1,140,853.70
K005-006-2-2-01	K0050080122	CONSTRUCCION DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN VILLA CHONTALPA EN CALLE MARIANO MATAMOROS ENTRE AVENIDA FERROCARRIL Y CALLE JOSE NARCISO ROVIROSA	88 LUMINARIAS	2,467,224.67	0.00	-15,116.67	2,452,108.00
	62402	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN		2,467,224.67	0.00	-15,116.67	2,452,108.00
K005-006-2-2-01	K0050080123	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO Y RED DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN CIUDAD LA VENTA, EN CALLE TRINIDAD MALPICA ENTRE CALLE JOSE TORRES ALOR Y CALLE MANUEL MORA ASCANIO	1361.1 METRO CUADRADO	1,787,911.74	0.00	-12,298.34	1,775,613.40



	62403	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN		1,787,911.74	0.00	-12,298.34	1,775,613.40
K008-006-3-5-01	K0080080115	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN Y OBRA DE DRENAJE MENOR PARA PROTECCION DE TALUDES EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN EJIDO LA CANDELARIA, EN CAMINO PRINCIPAL.	1 OBRA	771,574.31	0.00	-34,743.89	736,830.42
	62501	CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACIÓN		771,574.31	0.00	-34,743.89	736,830.42
				9,121,198.56	153,643.21	-153,643.21	9,121,198.56

**ADECUACIONES PRESUPUESTALES DE FONDO PARA ENTIDADES FED. Y MPIOs.
PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES 2022 (PROYECTOS
FINALES)**

CLAVE PRESUPUESTAL	PROYECTO/ ACCION	DESCRIPCION	META	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIONES (+)	REDUCCIONES (-)	PRESUPUESTO MODIFICADO
M001-040-1-8-06	GC-055	FONDO PARA ENTIDADES FED. Y MPIOs. PRODUCTORES DE HIDROCARBURSOS EN REGIONES TERRESTRES	1 ACCION	5,843,871.01	0.00	-2,798,024.90	3,045,846.11
	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES		5,843,871.01	0.00	-2,798,024.90	3,045,846.11
M001-040-1-8-06	GC-202	SALDOS NO EJERCIDOS DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES 2022	1 ACCION	178,921.73	0.00	-178,921.73	0.00
	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES		178,921.73	0.00	-178,921.73	0.00
K004-006-2-2-06	K0040080132	MANTENIMIENTO DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN EJIDO LA LUCHA, EN DIVERSAS CALLES	735.9 METRO LINEAL	0.00	1,485,845.25	0.00	1,485,845.25
	62302	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES		0.00	1,485,845.25	0.00	1,485,845.25
K008-006-3-5-01	K0080080133	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y OBRA DE DRENAJE MENOR PARA PROTECCIÓN DE TALUDES EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN EJIDO LA CANDELARIA, EN CAMINO PRINCIPAL (SEGUNDA ETAPA)	1 OBRA	0.00	1,491,101.38	0.00	1,491,101.38
	62501	CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACIÓN		0.00	1,491,101.38	0.00	1,491,101.38
				6,022,792.74	2,976,946.63	-2,976,946.63	6,022,792.74

**ADECUACIONES PRESUPUESTALES DE FONDO PARA ENTIDADES FED. Y MPIOs.
PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES 2022 (PROYECTOS
INICIALES)**

CLAVE PRESUPUESTAL	PROYECTO/ ACCION	DESCRIPCION	META	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIONES (+)	REDUCCIONES (-)	PRESUPUESTO MODIFICADO
M001-040-1-8-06	GC-055	FONDO PARA ENTIDADES FED. Y MPIOs. PRODUCTORES DE HIDROCARBURSOS	1 ACCION	5,843,871.01	0.00	-2,798,024.90	3,045,846.11



		EN REGIONES TERRESTRES					
	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES		5,843,871.01	0.00	-2,798,024.90	3,045,846.11
M001-040-1-8-06	GC-202	SALDOS NO EJERCIDOS DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES 2022	1 ACCION	178,921.73	0.00	-178,921.73	0.00
	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES		178,921.73	0.00	-178,921.73	0.00
K004-006-2-2-06	K0040080132	MANTENIMIENTO DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN EJIDO LA LUCHA, EN DIVERSAS CALLES	735.9 METRO LINEAL	0.00	1,485,845.25	0.00	1,485,845.25
	62302	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES		0.00	1,485,845.25	0.00	1,485,845.25
K008-006-3-5-01	K0080080133	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y OBRA DE DRENAJE MENOR PARA PROTECCIÓN DE TALUDES EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN EJIDO LA CANDELARIA, EN CAMINO PRINCIPAL (SEGUNDA ETAPA)	1 OBRA	0.00	1,491,101.38	0.00	1,491,101.38
	62501	CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACIÓN		0.00	1,491,101.38	0.00	1,491,101.38
				6,022,792.74	2,976,946.63	-2,976,946.63	6,022,792.74
M001-040-1-8-06	GC-056	FONDO PARA ENTIDADES FED. Y MPIO. PRODUCTORES DE HIDROCARBURSOS EN REGIONES MARITIMAS	1 ACCION	2,717,665.63	0.00	-1,373,203.29	1,344,462.34
	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES		2,717,665.63	0.00	-1,373,203.29	1,344,462.34
K004-006-2-2-06	K0040080135	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN EJIDO PEDREGAL MOCTEZUMA 2DA. SECCIÓN EN DIVERSAS CALLES	540 METRO LINEAL	0.00	900,613.95	0.00	900,613.95
	62302	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES		0.00	900,613.95	0.00	900,613.95
K008-006-3-5-01	K0080080134	CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE DRENAJE MENOR EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN POBLADO FRANCISCO RUEDA, EN CAMINO PRINCIPAL	1 OBRA	0.00	472,589.34	0.00	472,589.34
	62501	CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACIÓN		0.00	472,589.34	0.00	472,589.34
				2,717,665.63	1,373,203.29	-1,373,203.29	2,717,665.63



PROGRAMACION DE INTERESES GENERADOS DE CONVENIO TRANSITO 2022

CLAVE PRESUPUESTAL	PROYECTO/ ACCION	DESCRIPCION	META	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIONES (+)	REDUCCIONES (-)	PRESUPUESTO MODIFICADO
E019-009-1-7-03	GC-157	INTERESES GENERADOS DE CONVENIO TRANSITO 2022	1 ACCION	19.73	20.96	0.00	40.69
	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES		19.73	20.96	0.00	40.69
				19.73	20.96	0.00	40.69

REDUCCION LIQUIDA A INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS 2022

CLAVE PRESUPUESTAL	PROYECTO/ ACCION	DESCRIPCION	META	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIONES (+)	REDUCCIONES (-)	PRESUPUESTO MODIFICADO
P009-026-1-5-01	GC-057	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	1 ACCION	65,000,000.00	0.00	-65,000,000.00	0.00
	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES		65,000,000.00	0.00	-65,000,000.00	0.00
				65,000,000.00	0.00	-65,000,000.00	0.00

PROGRAMACION DE INTERESES GENERADOS DE FISE BIENESTAR 2022

CLAVE PRESUPUESTAL	PROYECTO/ ACCION	DESCRIPCION	META	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIONES (+)	REDUCCIONES (-)	PRESUPUESTO MODIFICADO
M001-040-1-8-06	GC-199	INTERESES GENERADOS FISE BIENESTAR 2022	1 ACCION	571.48	236.37	0.00	807.85
	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES		571.48	236.37	0.00	807.85
				571.48	236.37	0.00	807.85

PROGRAMACION DE INTERESES GENERADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES 2022

CLAVE PRESUPUESTAL	PROYECTO/ ACCION	DESCRIPCION	META	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIONES (+)	REDUCCIONES (-)	PRESUPUESTO MODIFICADO
P009-026-1-5-02	GC-158	INTERESES GENERADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES 2022	1 ACCION	2,372,381.32	542,771.63	0.00	2,915,152.95
	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES		2,372,381.32	542,771.63	0.00	2,915,152.95
				2,372,381.32	542,771.63	0.00	2,915,152.95

PROGRAMACION DE INTERESES GENERADOS DEL FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)

CLAVE PRESUPUESTAL	PROYECTO/ ACCION	DESCRIPCION	META	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIONES (+)	REDUCCIONES (-)	PRESUPUESTO MODIFICADO
P009-026-1-5-01	GC-152	INTERESES GENERADOS DEL FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	1 ACCION	31.85	4.51	0.00	36.36
	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES		31.85	4.51	0.00	36.36
				31.85	4.51	0.00	36.36

PROGRAMACION DE INTERESES GENERADOS DE INGRESOS DE GESTION (INGRESOS PROPIOS) 2022

CLAVE PRESUPUESTAL	PROYECTO/ ACCION	DESCRIPCION	META	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIONES (+)	REDUCCIONES (-)	PRESUPUESTO MODIFICADO
P009-026-1-5-02	GC-159	INTERESES GENERADOS DE INGRESOS DE GESTION (INGRESOS PROPIOS) 2022	1 ACCION	1,369,919.80	505,841.83	0.00	1,875,761.63
	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES		1,369,919.80	505,841.83	0.00	1,875,761.63
				1,369,919.80	505,841.83	0.00	1,875,761.63



**PROGRAMACION DE RECURSOS DE FONDO PARA ENTIDADES FED. Y MPIO.
PRODUCTORES DE HIDROCARBURSOS EN REGIONES MARITIMAS 2022**

CLAVE PRESUPUESTAL	PROYECTO/ ACCION	DESCRIPCION	META	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIONES (+)	REDUCCIONES (-)	PRESUPUESTO MODIFICADO
M001-040-1-8-06	GC-056	FONDO PARA ENTIDADES FED. Y MPIO. PRODUCTORES DE HIDROCARBURSOS EN REGIONES MARITIMAS	1 ACCION	1,344,462.34	322,113.00	0.00	1,666,575.34
	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES		1,344,462.34	322,113.00	0.00	1,666,575.34
				1,344,462.34	322,113.00	0.00	1,666,575.34

**ADECUACIONES PRESUPUESTALES DE RAMO 33 FONDO III (FISM) (PROYECTO FINAL)
(INTERESES) 2022**

CLAVE PRESUPUESTAL	PROYECTO/ ACCION	DESCRIPCION	META	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIONES (+)	REDUCCIONES (-)	PRESUPUESTO MODIFICADO
M001-040-1-8-06	GC-153	INTERESES GENERADOS DE RAMO 33 FONDO III (FISM)	1 ACCION	0.00	7,735.54	0.00	7,735.54
	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES		0.00	7,735.54	0.00	7,735.54
K005-006-2-2-01	K0050080125	REHABILITACION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN RANCHERIA RIO SECO Y MONTAÑA 2DA. SECCION, EN CALLE TULIPAN DE LA COLONIA ALFA Y OMEGA	2552.5 METRO CUADRADO	2,708,488.56	0.00	-7,735.54	2,700,753.02
	62403	MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE OBRAS DE URBANIZACION		2,708,488.56	0.00	-7,735.54	2,700,753.02
				2,708,488.56	7,735.54	-7,735.54	2,708,488.56

ADECUACIONES PRESUPUESTALES DE BIENESTAR FISE 2022 (PROYECTO FINAL)

CLAVE PRESUPUESTAL	PROYECTO/ ACCION	DESCRIPCION	META	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIONES (+)	REDUCCIONES (-)	PRESUPUESTO MODIFICADO
M001-040-1-8-06	GC-217	BIENESTAR FISE 2022 SALDOS NO EJERCIDOS	1 ACCION	110,090.59	0.01	0.00	110,090.60
	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES		110,090.59	0.01	0.00	110,090.60
K003-006-2-1-03	K0030080045	05000294.- CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, POBLADO C-34 LIC. BENITO JUAREZ GARCIA, EN DIVERSAS CALLES.	3197 METRO LINEAL	10,325,705.52	0.00	-0.01	10,325,705.51
	62303	DRENAJE Y ALCANTARILLADO		10,325,705.52	0.00	-0.01	10,325,705.51
				10,435,796.11	0.01	-0.01	10,435,796.11

PROGRAMACION DE RECURSOS DE FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF) 2022

CLAVE PRESUPUESTAL	PROYECTO/ ACCION	DESCRIPCION	META	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIONES (+)	REDUCCIONES (-)	PRESUPUESTO MODIFICADO
P009-026-1-5-01	GC-151	FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	1 ACCION	523,727.00	8,850.00	0.00	532,577.00
	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES		523,727.00	8,850.00	0.00	532,577.00
				523,727.00	8,850.00	0.00	532,577.00



**ADECUACIONES PRESUPUESTALES DE FONDO PARA ENTIDADES FED. Y MPIOs.
PRODUCTORES DE HIDROCARBURSOS EN REGIONES TERRESTRES (PROYECTOS
FINALES) 2022**

CLAVE PRESUPUESTAL	PROYECTO/ ACCION	DESCRIPCION	META	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIONES (+)	REDUCCIONES (-)	PRESUPUESTO MODIFICADO
M001-040-1-8-06	GC-055	FONDO PARA ENTIDADES FED. Y MPIOs. PRODUCTORES DE HIDROCARBURSOS EN REGIONES TERRESTRES	1 ACCION	3,045,846.11	20,351.99	0.00	3,066,198.10
	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES		3,045,846.11	20,351.99	0.00	3,066,198.10
K005-006-2-2-01	K0050080126	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO Y RED DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN CIUDAD LA VENTA, EN CALLE CARLOS MARIO DE LA FUENTE ENTRE CALLE MANUEL MORA ASCANIO Y CALLE NUEVA ESPERANZA	1720.68 METRO CUADRADO	1,987,179.47	0.00	-5,837.96	1,981,341.51
	62403	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN		1,987,179.47	0.00	-5,837.96	1,981,341.51
K005-006-2-2-01	K0050080127	REHABILITACION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN CALIENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN RANCHERIA RIO SECO Y MONTAÑA 2DA. SECCIÓN, EN DIVERSAS CALLES DE LA COLONIA LOS PINOS	5250 METRO CUADRADO	3,681,973.53	0.00	-14,514.03	3,667,459.50
	62403	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN		3,681,973.53	0.00	-14,514.03	3,667,459.50
				8,714,999.11	20,351.99	-20,351.99	8,714,999.11

**ADECUACIONES PRESUPUESTALES
DE FONDO PARA ENTIDADES FED. Y MPIOs. PRODUCTORES
DE HIDROCARBURSOS EN REGIONES MARITIMAS (PROYECTO FINAL) 2022**

CLAVE PRESUPUESTAL	PROYECTO/ ACCION	DESCRIPCION	META	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIONES (+)	REDUCCIONES (-)	PRESUPUESTO MODIFICADO
M001-040-1-8-06	GC-203	SALDOS NO EJERCIDOS DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS 2022	1 ACCION	160,677.05	8,612.14	0.00	169,289.19
	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES		160,677.05	8,612.14	0.00	169,289.19
K005-006-2-2-01	K0050080128	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y RED DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN CIUDAD LA VENTA, EN CALLE JOSE TORRES ALOR ENTRE CALLE OLMECA Y CALLE SIN NOMBRE	2071.3 METRO CUADRADO	2,591,235.65	0.00	-8,612.14	2,582,623.51
	62403	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN		2,591,235.65	0.00	-8,612.14	2,582,623.51
				2,751,912.70	8,612.14	-8,612.14	2,751,912.70

**ADECUACIONES PRESUPUESTALES
DE RAMO 33 FONDO III (FISM) 2022 (PROYECTO FINAL)**

CLAVE PRESUPUESTAL	PROYECTO/ ACCION	DESCRIPCION	META	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIONES (+)	REDUCCIONES (-)	PRESUPUESTO MODIFICADO
M001-040-1-8-06	GC-201	SALDOS NO EJERCIDOS DEL	1 ACCION	0.00	3,503.00	0.00	3,503.00



		RAMO 33 FONDO III (FISM) 2022					
	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES		0.00	3,503.00	0.00	3,503.00
K003-006-2-1-03	K0030080124	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN CIUDAD HUIMANGUILLO, EN DIVERSAS CALLES DE LA COLONIA CENTRO	224.7 METRO LINEAL	1,181,845.77	0.00	-3,503.00	1,178,342.77
	62303	DRENAJE Y ALCANTARILLADO		1,181,845.77	0.00	-3,503.00	1,178,342.77
				1,181,845.77	3,503.00	-3,503.00	1,181,845.77

REDUCCION LIQUIDA PARA TRASPASO A LA CUENTA DE INGRESOS PROPIOS 2022

CLAVE PRESUPUESTAL	PROYECTO/ ACCION	DESCRIPCION	META	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIONES (+)	REDUCCIONES (-)	PRESUPUESTO MODIFICADO
M001-040-1-8-06	GC-146	SALDOS NO EJERCIDOS DE LAS OBRAS K0080080015 Y K0050080016 HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES (REFRENDO)	1 ACCION	222.54	0.00	-222.54	0.00
	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES		222.54	0.00	-222.54	0.00
				222.54	0.00	-222.54	0.00

REDUCCION LIQUIDA PARA TRASPASO A LA CUENTA DE INGRESOS PROPIOS 2022

CLAVE PRESUPUESTAL	PROYECTO/ ACCION	DESCRIPCION	META	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIONES (+)	REDUCCIONES (-)	PRESUPUESTO MODIFICADO
M001-040-1-8-06	GC-147	SALDOS NO EJERCIDOS DE LAS OBRAS K0080080015 Y K0050080016 HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS (REFRENDO)	1 ACCION	1,740.25	0.00	-1,740.25	0.00
	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES		1,740.25	0.00	-1,740.25	0.00
				1,740.25	0.00	-1,740.25	0.00

REDUCCION LIQUIDA PARA AJUSTE A SALDOS NO EJERCIDOS BIENESTRA FISE 2022

CLAVE PRESUPUESTAL	PROYECTO/ ACCION	DESCRIPCION	META	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIONES (+)	REDUCCIONES (-)	PRESUPUESTO MODIFICADO
M001-040-1-8-06	GC-217	BIENESTAR FISE 2022 SALDOS NO EJERCIDOS	1 ACCION	110,090.60	0.00	-110,090.60	0.00
	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES		110,090.60	0.00	-110,090.60	0.00
				110,090.60	0.00	-110,090.60	0.00

REDUCCION LIQUIDA A INGRESOS PROPIOS (REMANENTE) 2021, PARA DEPOSITO A LA CUENTA DE INGRESOS PROPIOS 2022

CLAVE PRESUPUESTAL	PROYECTO/ ACCION	DESCRIPCION	META	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIONES (+)	REDUCCIONES (-)	PRESUPUESTO MODIFICADO
P009-026-1-5-02	GC-204	SALDOS NO EJERCIDOS DE INGRESOS PROPIOS (REMANENTE)	1 ACCION	3.63	0.00	-3.63	0.00
	79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES		3.63	0.00	-3.63	0.00
				3.63	0.00	-3.63	0.00



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024



1275

RELACION DE REFRENDOS Y REMANENTES 2022, PARA EJERCER EN EL 2023

PROY/ PART.	CONCEPTO	COMPROMETIDO	DISPONIBLE
101 PARTICIPACIONES		0.00	21,530,510.00
	GC-074 PARTICIPACIONES FEDERALES	0.00	18,033,337.69
	GC-158 INTERESES GENERADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES 2022	0.00	2,915,152.95
	1012 FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	0.00	532,613.36
	GC-151 FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	0.00	532,577.00
	GC-152 INTERESES GENERADOS DEL FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	0.00	36.36
410 GENERADOS		1,194,380.00	4,073,746.05
	GC-159 INTERESES GENERADOS DE INGRESOS DE GESTION (INGRESOS PROPIOS) 2022	0.00	1,875,761.63
	GC-224 REHABILITACION DEL EDIFICIO DEL NUCLEO BASICO DE SALUD (UBIC. COLONIA LOS FRUTALES) DE LA CIUDAD HUIMANGUILLO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.	0.00	40,511.25
	GC-225 REHABILITACION DEL EDIFICIO DEL NUCLEO BASICO DE SALUD DE LA RANCHERIA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO	0.00	53,302.16
	GC-260 SALDOS NO EJERCIDOS DE INGRESOS DE GESTION (INGRESOS PROPIOS) 2022	0.00	2,104,171.01
	K0120080136 REHABILITACION DEL EDIFICIO DE FOMENTO ECONOMICO (SEGUNDA ETAPA) DE LA CIUDAD HUIMANGUILLO, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO	541,089.32	0.00
	K0120080137 REHABILITACION DEL CASINO DEL PUEBLO (SEGUNDA ETAPA) DE VILLA CHONTALPA, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO	460,798.47	0.00
	K0350080138 REHABILITACION DE LA UNIDAD DEPORTIVA "DANIEL RAMON CADENAS" (PRIMERA ETAPA) DE LA CIUDAD HUIMANGUILLO, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO	192,492.21	0.00
523 RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS		17,872,701.93	4,907,377.82
	523J FONDO PARA ENTIDADES FED. Y MPIO. PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES	13,916,875.13	3,070,006.41
	GC-055 FONDO PARA ENTIDADES FED. Y MPIO. PRODUCTORES DE HIDROCARBURSOS EN REGIONES TERRESTRES	0.00	3,066,198.10
	GC-155 INTERESES GENERADOS DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES	0.00	3,808.31
	K0040080132 MANTENIMIENTO DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN EJIDO LA LUCHA, EN DIVERSAS CALLES	1,485,845.25	0.00
	K0050080090 REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS, RED DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN CIUDAD LA VENTA, EN CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON ENTRE CALLE MANUEL MORA ASCANIO Y CALLE SOLEDAD G. CRUZ	605,110.79	0.00
	K0050080120 REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, RED DE DRENAJE SANITARIO, RED DE AGUA POTABLE Y OBRA DE DRENAJE MENOR EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN CIUDAD LA VENTA, EN CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA ENTRE CARRETERA BENITO JUAREZ GARCIA Y CALLE BENITO JUAREZ GARCIA	4,686,016.70	0.00
	K0050080126 REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO Y RED DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN CIUDAD LA VENTA, EN CALLE CARLOS MARIO DE LA FUENTE ENTRE CALLE MANUEL MORA ASCANIO Y CALLE NUEVA ESPERANZA	1,981,341.51	0.00
	K0050080127 REHABILITACION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN CALIENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN RANCHERÍA RÍO SECO Y MONTAÑA 2DA. SECCIÓN, EN DIVERSAS CALLES DE LA COLONIA LOS PINOS	3,667,459.50	0.00
	K0080080133 CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y OBRA DE DRENAJE MENOR PARA PROTECCIÓN DE TALUDES EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN EJIDO LA CANDELARIA, EN CAMINO PRINCIPAL (SEGUNDA ETAPA)	1,491,101.38	0.00
	523R FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS	3,955,826.80	1,837,371.41
	GC-056 FONDO PARA ENTIDADES FED. Y MPIO. PRODUCTORES DE HIDROCARBURSOS EN REGIONES MARITIMAS	0.00	1,666,575.34
	GC-156 INTERESES GENERADOS DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS	0.00	1,506.88
	GC-203 SALDOS NO EJERCIDOS DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS 2022	0.00	169,289.19
	K0040080135 AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN EJIDO PEDREGAL MOCTEZUMA 2DA. SECCIÓN EN DIVERSAS CALLES	900,613.95	0.00
	K0050080128 REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y RED DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN CIUDAD LA VENTA, EN CALLE JOSE TORRES ALOR ENTRE CALLE OLMECA Y CALLE SIN NOMBRE	2,582,623.51	0.00
	K0080080134 CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE DRENAJE MENOR EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN POBLADO FRANCISCO RUEDA, EN CAMINO PRINCIPAL	472,589.34	0.00
533 RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS		0.00	152,922.35
	GC-199 INTERESES GENERADOS FISE BIENESTAR 2022	0.00	807.85



5334 FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	0.00	11,238.54
GC-153 INTERESES GENERADOS DE RAMO 33 FONDO III (FISM)	0.00	7,735.54
GC-201 SALDOS NO EJERCIDOS DEL RAMO 33 FONDO III (FISM) 2022	0.00	3,503.00
5335 FIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)	0.00	30,785.36
GC-075 RAMO 33 FONDO IV (FORTAMUN)	0.00	11,704.33
GC-154 INTERESES GENERADOS DE RAMO 33 FONDO IV (FORTAMUN)	0.00	19,081.03
602 CONVENIOS	0.00	82,541.85
GC-157 INTERESES GENERADOS DE CONVENIO TRANSITO 2022	0.00	40.69
GC-259 SALDOS NO EJERCIDOS DE CONVENIO TRANSITO 2022	0.00	82,501.16

TERMINADA LA PARTICIPACIÓN DEL ING. FELIPE NABOR ESCUDERO ÁVILA, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, Y CONCLUIDAS LAS DELIBERACIONES CON RELACIÓN AL TEMA EN CUESTIÓN, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PIDE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, PONER A VOTACIÓN EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ---

CONCLUIDO LO ANTERIOR, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DESAHOGO. -----

SEXTO.- CIUDADANO PRESIDENTE, EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA ES EL RELACIONADO A LA **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN EN LA NOMENCLATURA, VALIDACIÓN DE JERARQUÍAS EN EL LISTADO NOMINAL Y EL CAMBIO DE LOGOTIPO INSTITUCIONAL, DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL.** EN USO DE LA VOZ, EL



CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL, MAESTRO TOMAS JAVIER COUOH, PARA EL DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL MAESTRO TOMAS JAVIER COUOH, DIRECTOR DE TRANSITO, EXPRESÓ: -----

PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN EN LA NOMENCLATURA, VALIDACION JERARQUIAS EN EL LISTADO NOMINAL Y CAMBIO DEL LOGOTIPO INSTITUCIONAL, DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL

Introducción

La presente propuesta tiene por objeto actualizar, regular y proveer en el orden administrativo, el cumplimiento de las disposiciones que se establecen en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en los Artículos 2 y 3 de la Ley General Del Sistema Nacional de Seguridad Publica, lo señalado en los Artículos 2 Fracción XVI, Artículo 123 Fracción VII y Artículo 161 Fracción V Ordinal b, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco y lo establecido en los Artículos 3 Fracción II inciso c y Artículo 6 de la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco, el Bando de Policía y Gobierno municipal, así como el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, a fin de realizar las modificaciones correspondientes y la actualización de la nomenclatura de la Dirección, así como la validación de la homologación de la estructura policial en su jerarquía, y, actualizar el logotipo de la institución acorde a lo establecido en las leyes aplicables.

Actualmente se continua utilizando el nombre de "Dirección de Tránsito Municipal", así como un logotipo con forma de estrella de siete picos en color amarillo, que en el centro lleva la forma geográfica del municipio de Huimanguillo y letras que dicen "Dirección de Tránsito Municipal", (figura 1.1), de igual manera en la documentación oficial, se utiliza un logotipo en forma de placa policial en color amarillo con franjas rojas y letras en blanco con la leyenda "Huimanguillo Tabasco, Dirección de Policía Vial, y letras rojas con la leyenda "Transito", al centro una estrella blanca de cinco picos con el escudo del estado de Tabasco, pero en un diseño que fue dejado de utilizar desde el año 2012.

En el año 2021, y en atención a las observaciones emitidas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Publica, se realizó en el municipio la actualización de la homologación y reestructuración de las jerarquías de rango en el listado nominal, las cuales quedaron obsoletas ante la entrada en vigor del Nuevo Modelo Policial desde 2009, de 15 elementos adscritos a la Dirección de Tránsito Municipal, que cuentan con el Registro ante el Sistema Nacional, CUIP (Clave Única de Identificación Permanente), mismos que fueron transferidos del Estado a este municipio con antigüedad y jerarquías, mediante Convenio de transferencia publicado en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento 6523, de fecha 12 de marzo de 2005, para realizar las funciones de Transito; quedando de la siguiente manera:

No.	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RANGO O NOMBRE PUESTO TABULAR ANTERIOR	RANGO O NOMBRE PUESTO TABULAR ACTUAL (CORRECTO)
1	JOSE LUIS	ARIAS	AGUILAR	AGENTE DE SEGUNDA	POLICIA SEGUNDO



2	TERESA	CANSECO	ESTRADA	AGENTE	POLICIA
3	ELIZABETH	CALLES	HERNANDEZ	JEFE DE AREA	POLICIA PRIMERO
4	LUIS ALBERTO	GARCIA	ALCUDIA	AGENTE	POLICIA
5	SERJIO	GARCIA	RAMOS	AGENTE DE TERCERA	POLICIA TERCERO
6	FLORENCIO	GARBUZA	SANCHEZ	AGENTE DE TERCERA	POLICIA TERCERO
7	FLORICEL	GERONIMO	MENDEZ	SUBCOMANDANTE	SUBOFICIAL
8	ROCIO	HERNANDEZ	GONZALEZ	AGENTE DE TERCERA	POLICIA TERCERO
9	JORGE	JIMENEZ	LARA	AGENTE DE TERCERA	POLICIA TERCERO
10	EURIS CARMELINA	JOSE	FUENTES	AGENTE	POLICIA
11	ANA MARIA	LOPEZ	DOMINGUEZ	AGENTE DE SEGUNDA	POLICIA SEGUNDO
12	ATAULFO	MAYO	MAY	AGENTE DE SEGUNDA	POLICIA SEGUNDO
13	MARIA DEL CARMEN	MORALES	GARBUZA	AGENTE	POLICIA
14	GLADYS	MORALES	LÓPEZ	AGENTE	POLICIA
15	FREDI	VELAZQUEZ	HERNANDEZ	AGENTE	POLICIA

Sentando así las bases y las condiciones, que permitan definir la preponderante necesidad de contar con incentivos al sistema de desarrollo policial, que coadyuve a construir una imagen institucional sólida, que fomente el sentido de pertenencia, así como el espíritu de cuerpo entre los elementos policiales que se encuentren realizando las funciones de policía de tránsito y vialidad en nuestro municipio.

Justificación

La reforma al Artículo 21 Constitucional, realizada el 18 de junio del 2008, fundamenta el Sistema de Desarrollo Policial, nombrado en ese momento el Nuevo Modelo Policial, dando origen a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, misma que se publicó el 2 de enero de 2009, y establece la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, Igualmente define a la Carrera Policial y sus normas mínimas, la organización jerárquica de las instituciones policiales, los requisitos de ingreso y permanencia y el régimen disciplinario.

En consecuencia, se realizaron las modificaciones a la legislación estatal, dando origen a la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco, llevándose a cabo los ajustes correspondientes a la homologación de las estructuras policiales, al esquema de profesionalización y la imagen institucional de las policías preventivas y de tránsito y vialidad.

El estado de fuerza actual de la Dirección es de 55 elementos, de los cuales 15 cuentan con registro ante el Sistema Nacional de Seguridad Pública (CUIP), y 40 se encuentran como agentes auxiliares en funciones de policía de tránsito y vialidad.

Sin duda alguna, el crecimiento en el estado de fuerza de la Dirección, es preponderante para fortalecer las acciones para un eficaz desempeño y se debe reconocer que es impostergable la modernización de los elementos que conforman el cuerpo de tránsito y vialidad, para brindar un mejor y eficiente servicio a la ciudadanía.

Objetivos

- A. Cumplir con los lineamientos de Ley, que incentiven el desarrollo del modelo policial.
- B. Impulsar la actualización y modernización de nuestra institución.
- C. Fomentar el sentido de pertenencia y espíritu de cuerpo de los integrantes de la institución.
- D. Consolidar un modelo integral de policía de tránsito y vialidad, en el municipio.



Líneas de acción

Para lograr los objetivos propuestos, se propone realizar las acciones que a continuación se describen:

- I. **Modificar el nombre de la institución** a “Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal de Huimanguillo, Tabasco”, en concordancia a lo establecido en la legislación vigente en nuestro estado.

- II. **Validar la homologación y reestructuración de las jerarquías de rango en el listado nominal** otorgadas en el año 2019, a los 15 policías que cuentan con el Registro ante el Sistema Nacional, con CUIP (Clave Única de Identificación Permanente), mismos que fueron transferidos del estado a este municipio con antigüedad y jerarquías mediante Convenio de transferencia en el año 2005, quedando de la siguiente manera:

No.	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RANGO O NOMBRE PUESTO TABULAR ACTUAL (CORRECTO)
1	JOSE LUIS	ARIAS	AGUILAR	POLICIA SEGUNDO
2	TERESA	CANSECO	ESTRADA	POLICIA
3	ELIZABETH	CALLES	HERNANDEZ	POLICIA PRIMERO
4	LUIS ALBERTO	GARCIA	ALCUDIA	POLICIA
5	SERJIO	GARCIA	RAMOS	POLICIA TERCERO
6	FLORENCIO	GARDUZA	SANCHEZ	POLICIA TERCERO
7	FLORICEL	GERONIMO	MENDEZ	SUBOFICIAL
8	ROCIO	HERNANDEZ	GONZALEZ	POLICIA TERCERO
9	JORGE	JIMENEZ	LARA	POLICIA TERCERO
10	EURIS CARMELINA	JOSE	FUENTES	POLICIA
11	ANA MARIA	LOPEZ	DOMINGUEZ	POLICIA SEGUNDO
12	ATAULFO	MAYO	MAY	POLICIA SEGUNDO
13	MARIA DEL CARMEN	MORALES	GARDUZA	POLICIA
14	GLADYS	MORALES	LÓPEZ	POLICIA
15	FREDI	VELAZQUEZ	HERNANDEZ	POLICIA

- III. **Cambiar el diseño del logotipo oficial**, que identifica a las instituciones policiales de Tránsito y Vialidad, de acuerdo a los manuales de identidad en el estado.

Diseño propuesto: Una estrella de siete picos en color azul con líneas, bordes y destellos en color plata, al centro el escudo del estado de Tabasco, original basado en el dictamen que se publicó en la Gaceta Legislativa en 2012, con letras en forma de arco alrededor del escudo en la parte superior en color plata con la leyenda “Policía de Tránsito y Vialidad”, y en la parte inferior el nombre de “Huimanguillo”.

CONCLUIDA LA PARTICIPACION DEL DIRECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL, Y UNA VEZ CONCLUIDA LAS DELIBERACIONES DEL TEMA EN CUESTION, EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PREGUNTÓ SI EXISTIA ALGUNA OBJECION MÁS AL RESPECTO, SIN QUE HUBIERE PARTICIPACION AL RESPECTO. SEGUIDAMENTE SOLICITÓ A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SOMETER A VOTACION EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA. -----



EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, QUIENES ESTEN POR LA AFIRMATIVA DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DIA, SIRVANSE MANIFESTARLO DE LA AFORMA ACOSTUMBRADA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. -----

SÉPTIMO.- CIUDADANO PRESIDENTE, EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, ES EL RELATIVO A LA **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE “PAQUETES DE MALLA AVICOLA” CON SUBSIDIO DEL 50% PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO.** EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA A DAR LECTURA AL PROYECTO DE ACUERDO REFERIDO. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: -----

OSCAR FERRER ABALOS, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos; 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 83 Fracción XII de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2º y 3º de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Huimanguillo, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de



Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios, con el objeto de abatir las carencias alimentarias y rezagos agrícolas que afecten a los pueblos y comunidades.

TERCERO: Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 83, fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Desarrollo Municipal, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

CUARTO: El artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley. Por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE “PAQUETES DE MALLA AVICOLA” CON SUBSIDIO DEL 50 % PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO”.

TITULO I

Disposiciones Generales

Capítulo I

Del Objeto de las Reglas

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del apoyo “**PAQUETES DE MALLA AVICOLA” CON SUBSIDIO DEL 50 % PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO**”.

I. Programa de Apoyo de asistencia social, con el componente: “Paquetes de malla avícola” con subsidio del 50 % para habitantes del municipio de Huimanguillo; este programa de carácter asistencial, tienen como objetivo proveer de mallas avícolas, en las distintas comunidades que integran el municipio de Huimanguillo, de tal forma que los productores pueden aumentar las cosechas de sus cultivos a través de este programa. El programa se ubica dentro del plan municipal de desarrollo 2021 – 2024 en el eje rector III, objetivo 3.9, estrategia 3.9.1 y línea de acción 3.9.1.17.

Capítulo II

De la obtención de apoyos

Sección I

De los Criterios de Elegibilidad y Requisitos Generales

Artículo 2 Son sujetos de este programa las personas habitantes del municipio de Huimanguillo, Tabasco, que requieran incentivar su producción respecto de los apoyos que se ofrezcan en el mismo.

Artículo 3. El ciudadano que requiera ser beneficiario del programa, deberá cubrir los siguientes requisitos generales que deberán presentarse:

- a) Presentar como identificación oficial credencial del IFE (Credencial para Votar) y cuando ésta contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;
- b) Presentar la CURP;
- b) Presentar solicitud de apoyo dirigida al **Lic. Oscar Ferrer Abalos**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo.
- c) La presentación de la solicitud de apoyo, documentos y anexos en la ventanilla única del programa no genera obligación para la dirección de desarrollo de otorgar el apoyo.

Sección II

Del procedimiento para la obtención de apoyos

Artículo 4. Para la obtención del apoyo: “**PAQUETES DE MALLA AVICOLA” CON SUBSIDIO DEL 50 % PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO**” en los programas de Paquetes de malla avícola; el interesado deberá presentar su solicitud por escrito precisando el programa asistencial señalado, en las fechas establecidas y publicadas en la ventanilla única, divulgada en los estrados de la dirección de desarrollo, anexando los requisitos a los que se refiere el artículo 3.

Para la implementación de los programas de apoyo a los que se refiere estas reglas de operación, se seguirá el procedimiento siguiente:



I. Selección de localidades. Se implementará el programa tomando en cuenta todas las localidades que conforman el Municipio, y que, además, los solicitantes tengan la capacidad económica de poder cubrir el 50% restante que demanda el presente acuerdo como parte del subsidio.

II. Metodología de focalización para la identificación de beneficiarios y su permanencia en el programa.

La Dirección de DESARROLLO es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información.

La incorporación y permanencia de un productor al Programa, será determinada en base a la intención de producir, demostrado a través de su solicitud de apoyo, con atención prioritaria a la incentivación alimentaria. Identificados los productores elegibles, se atenderá a los seleccionados diferenciando los siguientes criterios de prioridad:

- 1) Productores con rezago agrícola con intención de aumentar su producción; demostrado a través de su solicitud de apoyo.
- 2) Productores que cuenten con la capacidad económica de poder cubrir el 50% restante del subsidio.

III. Entrega de apoyo o subsidio. Para el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación, consistirá en el pago del 50% del valor del paquete \$ 3,256.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/00 m.n.) de paquetes de mallas avícolas, siendo el 50% la cantidad de \$ 1628.00 (UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N), canjeables por los productos del paquete, el cual constará de 2 rollos de malla avícola de 50 metros de largo.

Los paquetes serán entregados del 1 de marzo al 30 de septiembre del 2023 (de acuerdo a la vigencia del programa y/o existencia de los mismos), y por comunidades previamente programadas, hasta cubrir los 500 paquetes autorizados en el proyecto. Del pago realizado por el beneficiario, a la entrega del beneficio, se tendrá un mínimo de 30 días, todo dependerá de la prontitud en que los beneficiarios de cada comunidad cubran el costo total de los paquetes asignados a la comunidad.

Artículo 5. Cualquier solicitud de apoyo deberá ser resuelta y notificada personalmente al titular beneficiario, o por conducto del Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o personas expresamente autorizados por el ayuntamiento, con independencia de su publicación en la página electrónica del ayuntamiento.

Capítulo III

De los derechos y obligaciones de los Beneficiarios.

Artículo 6. Son derechos de los beneficiarios:

- Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- Recibir oportunamente los apoyos y beneficios

Artículo 7. Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 2 y 3;

Artículo 8. Suspensión de los apoyos del Programa.

Los apoyos sociales se podrán suspender en forma provisional, por tiempo indefinido o definitivamente:

1. Cuando cambie de domicilio, o viva fuera del lugar y/o municipio en donde se solicitó el beneficio;
2. Cuando haga mal uso de los vales del programa, como por ejemplo comercializarlos u otros análogos;
3. Cuando no acuda a recoger el vale por motivos ajenos al ayuntamiento; liberando de responsabilidad al ente ejecutor por no entregar el paquete al beneficiario programado en tiempo (fecha), lugar (comunidad agendada), por lo que la dirección de desarrollo no será responsable del reembolso del paquete no recogido en la fecha programada.
4. No hacer uso del vale durante el tiempo de su vigencia (fecha de emisión del vale hasta 20 días hábiles después del término del programa);
5. Por renuncia del beneficiario, sin derecho a reembolso;
6. Por haberse inscrito el beneficiario en dos o más comunidades;
7. Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo, sin derecho a reembolso.

Capítulo IV

Característica del apoyo del programa.

Artículo 9. El Programa otorga apoyos en especie a través de vales canjeables por 2 rollos de malla avícola de 50 metros de largo, que servirán para contribuir a que mejoren la cantidad, calidad y diversidad de sus cultivos y/o mejoren las condiciones de sus aves de traspatio, buscando por esta vía elevar el estado de sus cosechas e incentivar la producción en sus tierras.



Sección I

Quiénes podrán ser beneficiado.

Artículo 10. Podrán ser beneficiados para este programa:

- El ciudadano, cual firme fiel tenga su INE y con la intención de producir;
- Los mexicanos por nacimiento; vecinos del municipio de Huimanguillo, comprobable con copia de su credencial de elector.
- Los que, conforme a los criterios de prioridad señalados en las reglas de operación; y puedan cubrir el 50% restante (después del subsidio) del precio del total del paquete.

Sección II

De las obligaciones

Artículo 11. Los beneficiarios del Programa adquieren los siguientes compromisos:

- Deberán presentar los requisitos antes señalados en estas reglas de operación.
- Deberán pagar el 50% del valor del paquete y presentar una copia del recibo de pago expedido por la dirección de finanzas del municipio para que se le otorgue el vale para recoger el paquete de 2 rollos de malla avícola de 50 metros de largo.
- Destinar el apoyo del subsidio a la aplicación de los cultivos que lo solicite cada productor, para el beneficio de los integrantes de la familia y la mejora de su estado de alimentación y salud, como resultado del aumento en su producción;
- Firma de la cedula censal, firma del listado de beneficiario y dejar evidencia fotográfica grupal o individual según sea el caso.

Sección III

Mecanismo de comprobación de gastos del programa de mallas avícolas y pago al proveedor.

Artículo 12. Para la comprobación de los gastos generados por la entrega de los paquetes de mallas avícolas al 50%, se sujetará a lo siguiente:

- El proveedor entregara en la Dirección de Administración la factura que ampara la solicitud, emitida por el ayuntamiento;
- La Dirección de Desarrollo, entregara las listas firmadas por los beneficiarios del programa, que ampara la entrega de los vales por el ayuntamiento;
- La Dirección de Desarrollo, enviara la comprobación el día 20 de cada mes a la Dirección de Administración para realizar el trámite administrativo para generar el pago al proveedor dentro de los 10 días hábiles posteriores.
- La Dirección de Finanzas, realizara el pago a los proveedores

Capítulo V

Quejas y denuncias

Artículo 13. Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del programa, serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección de Desarrollo, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento realizara acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y el público en general.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

Artículo Segundo. - Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, derogando cualquiera otra regla de operación expedidas con anterioridad.

Artículo Tercero. - Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

REGIDORES

C. OSCAR FERRER ÁBALOS
PRIMER REGIDOR



C.MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ
SEGUNDO REGIDOR

C.CARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS
TERCER REGIDOR.

C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
CUARTO REGIDOR.

C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ ALEJANDRO
QUINTO REGIDOR.

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: CUMPLIDA SU ENCOMIENDA, SEÑOR PRESIDENTE. -----

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ LA PARTICIPACIÓN DEL M.V.Z. RAÚL ADOLFO MARTINEZ DE ESCOBAR CASTILLEJOS, DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL, EXPRESÓ: QUE ESTE PROGRAMA DE CARÁCTER ASISTENCIAL, TIENEN COMO OBJETIVO PROVEER DE MALLAS AVÍCOLAS, EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, DE TAL FORMA QUE LOS PRODUCTORES PUEDEN AUMENTAR LAS COSECHAS DE SUS CULTIVOS A TRAVÉS DE ESTE PROGRAMA. -----

CONCLUIDA LA PARTICIPACIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE DESARROLLO, Y REALIZADAS LAS DELIBERACIONES CON RELACIÓN AL TEMA EN CUESTIÓN, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PIDE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, PONER A VOTACIÓN EL PUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ---



CONCLUIDO LO ANTERIOR, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. -----

OCTAVO.- CIUDADANO PRESIDENTE, EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, ES EL REFERENTE A LA **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE “DOTACIÓN DE FERTILIZANTES QUÍMICOS (MEZCLA FISICA 17-17-17)” PARA PRODUCTORES AGRICOLAS AL 50% DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO.** EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA A DAR LECTURA AL PROYECTO DE ACUERDO REFERIDO. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: -----

OSCAR FERRER ABALOS, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos; 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 83 Fracción XII de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2º y 3º de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Huimanguillo, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios, con el objeto de abatir las carencias alimentarias y rezagos agrícolas que afecten a los pueblos y comunidades.

TERCERO: Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 83, fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Desarrollo Municipal, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

CUARTO: El artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y



aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley. Por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE “DOTACIÓN DE FERTILIZANTES QUÍMICOS (MEZCLA FÍSICA 17-17-17) PARA PRODUCTORES AGRICOLAS AL 50 % DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO”.

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Capítulo I

Del Objeto de las Reglas

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del apoyo “**DOTACIÓN DE FERTILIZANTES QUÍMICOS (MEZCLA FÍSICA 17-17-17) PARA PRODUCTORES AGRICOLAS AL 50 % DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO**”.

II. Programa de Apoyo de asistencia social, con el componente: Paquetes de Fertilizantes Químicos granulados (mezcla física 17-17-17); este programa de carácter asistencial, tienen como objetivo proveer de fertilizantes químicos, en las distintas comunidades que integran el municipio de Huimanguillo, de tal forma que los productores pueden aumentar las cosechas de sus cultivos a través de este programa. El programa se ubica dentro del plan municipal de desarrollo 2021 – 2024 en el eje rector III, objetivo 3.9, estrategia 3.9.1 y línea de acción 3.9.1.17.

Capítulo II

De la obtención de apoyos

Sección I

De los Criterios de Elegibilidad y Requisitos Generales

Artículo 2 Son sujetos de este programa las personas habitantes del municipio de Huimanguillo, Tabasco, que requieran incentivar su producción respecto de los apoyos que se ofrezcan en el mismo.

Artículo 3. El ciudadano que requiera ser beneficiario del programa, deberá cubrir los siguientes requisitos generales que deberán presentarse:

- a) Presentar como identificación oficial credencial del IFE (Credencial para Votar) y cuando ésta contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;
- b) Presentar la CURP;
- b) Presentar solicitud de apoyo dirigida al **Lic. Oscar Ferrer Abalos**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo.
- c) La presentación de la solicitud de apoyo, documentos y anexos en la ventanilla única del programa no genera obligación para la dirección de desarrollo de otorgar el apoyo.

Sección II

Del procedimiento para la obtención de apoyos

Artículo 4. Para la obtención del apoyo: “**DOTACIÓN DE FERTILIZANTES QUÍMICOS (MEZCLA FÍSICA 17-17-17) PARA PRODUCTORES AGRICOLAS AL 50 % DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO**”. en los programas de Paquetes de Fertilizantes Químicos granulados (mezcla física 17-17-17); el interesado deberá presentar su solicitud por escrito precisando el programa asistencial señalado, en las fechas establecidas y publicadas en la ventanilla única, divulgada en los estrados de la dirección de desarrollo, anexando los requisitos a los que se refiere el artículo 3.

Para la implementación de los programas de apoyo a los que se refiere estas reglas de operación, se seguirá el procedimiento siguiente:

IV. **Selección de localidades.** Se implementará el programa tomando en cuenta todas las localidades que conforman el Municipio, y que, además, los solicitantes tengan la capacidad económica de poder cubrir el 50% restante que demanda el presente acuerdo como parte del subsidio.

V. **Metodología de focalización para la identificación de beneficiarios y su permanencia en el programa.** La Dirección de DESARROLLO es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información.

La incorporación y permanencia de un productor al Programa, será determinada en base a la intención de producir, demostrado a través de su solicitud de apoyo, con atención prioritaria a la incentivación alimentaria. Identificados los productores elegibles, se atenderá a los seleccionados diferenciando los siguientes criterios de prioridad:



- 1) Productores con rezago agrícola con intención de aumentar su producción; demostrado a través de su solicitud de apoyo.
- 2) Productores que cuenten con la capacidad económica de poder cubrir el 50% restante del subsidio.

VI. Entrega de apoyo o subsidio. Para el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación, consistirá en el pago del 50% del valor del paquete \$ 4,400.00 (son Cuatro mil Cuatrocientos pesos 00/00 m.n.) de fertilizantes químicos (mezcla física 17-17-17), siendo el 50 % la cantidad de \$ 2,200.00 (son dos mil doscientos pesos 00/100 M.N), canjeables por los productos del paquete, el cual constara de 4 costales de 50 kg de la mezcla física 17-17-17 (triple 17).

Los paquetes serán entregados del 1 de marzo al 30 de septiembre del 2023 (de acuerdo a la vigencia del programa y/o existencia de los mismos), y por comunidades previamente programadas, hasta cubrir los 2000 paquetes autorizados en el proyecto. Del pago realizado por el beneficiario, a la entrega del beneficio, se tendrá un mínimo de 30 días, todo dependerá de la prontitud en que los beneficiarios de cada comunidad cubran el costo total de los paquetes asignados a la comunidad.

Artículo 5. Cualquier solicitud de apoyo deberá ser resuelta y notificada personalmente al titular beneficiario, o por conducto del Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o personas expresamente autorizados por el ayuntamiento, con independencia de su publicación en la página electrónica del ayuntamiento.

Capítulo III

De los derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 6. Son derechos de los beneficiarios:

- Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- Recibir oportunamente los apoyos y beneficios

Artículo 7. Son obligaciones de los beneficiarios:

2. Cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 2 y 3;

Artículo 8. Suspensión de los apoyos del Programa.

Los apoyos sociales se podrán suspender en forma provisional, por tiempo indefinido o definitivamente:

1. Cuando cambie de domicilio, o viva fuera del lugar y/o municipio en donde se solicitó el beneficio;
2. Cuando haga mal uso de los vales del programa, como por ejemplo comercializarlos u otros análogos;
3. Cuando no acuda a recoger el vale por motivos ajenos al ayuntamiento; liberando de responsabilidad al ente ejecutor por no entregar el paquete al beneficiario programado en tiempo (fecha), lugar (comunidad agendada), por lo que la dirección de desarrollo no será responsable del reembolso del paquete no recogido en la fecha programada.
4. No hacer uso del vale durante el tiempo de su vigencia (fecha de emisión del vale hasta 20 días hábiles después del término del programa);
5. Por renuncia del beneficiario, sin derecho a reembolso;
6. Por haberse inscrito el beneficiario en dos o más comunidades;
7. Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo, sin derecho a reembolso.

Capítulo IV

Característica del apoyo del programa.

Artículo 9. El Programa otorga apoyos en especie a través de vales canjeables por 4 costales de 50 kg de la mezcla física 17-17-17 (triple 17), que servirán para contribuir a que mejoren la cantidad, calidad y diversidad de sus cultivos, buscando por esta vía elevar su estado de alimentación y nutrición familiar, como resultado del aumento en sus cosechas.

Sección I

Quiénes podrán ser beneficiado.

Artículo 10. Podrán ser beneficiados para este programa:

- a) El ciudadano, cual firma fiel tenga su INE y con la intención de producir;
- b) Los mexicanos por nacimiento; vecinos del municipio de Huimanguillo, comprobable con copia de su credencial de elector.
- c) Los que, conforme a los criterios de prioridad señalados en las reglas de operación; y puedan cubrir el 50% restante (después del subsidio) del precio del total del paquete.

Sección II

De las obligaciones

Artículo 11. Los beneficiarios del Programa adquieren los siguientes compromisos:



- Deberán presentar los requisitos antes señalados en estas reglas de operación.
- Deberán pagar el 50% del valor del paquete y presentar una copia del recibo de pago expedido por la dirección de finanzas del municipio para que se le otorgue el vale para recoger el paquete de 4 costales de 50 kg cada uno de la mezcla física 17-17-17.
- Destinar el apoyo del subsidio a la aplicación de los cultivos que lo solicite cada productor, para el beneficio de los integrantes de la familia y la mejora de su estado de alimentación y salud, como resultado del aumento en su producción;
- Firma de la cedula censal, firma del listado de beneficiario y dejar evidencia fotográfica grupal o individual según sea el caso.

Sección III

Mecanismo de comprobación de gastos del programa de Fertilizantes químicos granulados y pago al proveedor.

Artículo 12. Para la comprobación de los gastos generados por la entrega de los paquetes de fertilizantes al 50%, se sujetará a lo siguiente:

- a) El proveedor entregara en la Dirección de Administración la factura que ampara la solicitud, emitida por el ayuntamiento;
- b) La Dirección de Desarrollo, entregara las listas firmadas por los beneficiarios del programa, que ampara la entrega de los vales por el ayuntamiento;
- c) La Dirección de Desarrollo, enviara la comprobación el día 20 de cada mes a la Dirección de Administración para realizar el trámite administrativo para generar el pago al proveedor dentro de los 10 días hábiles posteriores.
- d) La Dirección de Finanzas, realizara el pago a los proveedores

Capítulo V

Quejas y denuncias

Artículo 13. Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del programa, serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección de Desarrollo, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento realizara acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y el público en general.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

Artículo Segundo. - Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, derogando cualquiera otra regla de operación expedidas con anterioridad.

Artículo Tercero. - Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

REGIDORES

C. OSCAR FERRER ÁBALOS
PRIMER REGIDOR

C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ
SEGUNDO REGIDOR

C. CARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS
TERCER REGIDOR.

C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
CUARTO REGIDOR.

C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ ALEJANDRO
QUINTO REGIDOR.



EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: CUMPLIDA SU ENCOMIENDA, SEÑOR PRESIDENTE. -----

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ LA PARTICIPACIÓN DEL M.V.Z. RAÚL ADOLFO MARTINEZ DE ESCOBAR CASTILLEJOS, DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL, EXPRESÓ: QUE ESTE PROGRAMA DE CARÁCTER ASISTENCIAL, TIENEN COMO OBJETIVO PROVEER DE FERTILIZANTES QUÍMICOS, EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, DE TAL FORMA QUE LOS PRODUCTORES PUEDEN AUMENTAR LAS COSECHAS DE SUS CULTIVOS A TRAVÉS DE ESTE PROGRAMA. EL PROGRAMA SE UBICA DENTRO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024 EN EL EJE RECTOR III, OBJETIVO 3.9, ESTRATEGIA 3.9.1 Y LÍNEA DE ACCIÓN 3.9.1.17. -----

CONCLUIDA LA PARTICIPACIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE DESARROLLO, Y REALIZADAS LAS DELIBERACIONES CON RELACIÓN AL TEMA EN CUESTIÓN, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PIDE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, PONER A VOTACIÓN EL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - - -

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA



DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. -----

NOVENO.- CIUDADANO PRESIDENTE, EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, ES EL RELACIONADO A LA **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE “CAYUCOS” CON SUBSIDIO DEL 50% PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO.** EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA A DAR LECTURA AL PROYECTO DE ACUERDO REFERIDO. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: -----

OSCAR FERRER ABALOS, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos; 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 83 Fracción XII de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2º y 3º de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Huimanguillo, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios, con el objeto de abatir las carencias alimentarias y rezagos agrícolas que afecten a los pueblos y comunidades.

TERCERO: Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 83, fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Desarrollo Municipal, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

CUARTO: El artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley. Por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE “CAYUCOS” CON SUBSIDIO DEL 50 % PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO”.



Capítulo I Del Objeto de las Reglas

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del apoyo “CAYUCOS” CON SUBSIDIO DEL 50 % PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO”.

III. Programa de Apoyo de asistencia social, con el componente: “Cayucos” con subsidio del 50 % para habitantes del municipio de Huimanguillo; este programa de carácter asistencial, tienen como objetivo proveer de cayucos con una paneta en la parte delantera y un espejo en la parte trasera de 6 metros de largo reforzado, en las distintas comunidades que integran el municipio de Huimanguillo, de tal forma que los productores pueden aumentar las cosechas de sus cultivos a través de este programa. El programa se ubica dentro del plan municipal de desarrollo 2021 – 2024 en el eje rector III, objetivo 3.9, estrategia 3.9.1 y línea de acción 3.9.1.17.

Capítulo II De la obtención de apoyos

Sección I De los Criterios de Elegibilidad y Requisitos Generales

Artículo 2 Son sujetos de este programa las personas habitantes del municipio de Huimanguillo, Tabasco, que requieran incentivar su producción respecto de los apoyos que se ofrezcan en el mismo.

Artículo 3. El ciudadano que requiera ser beneficiario del programa, deberá cubrir los siguientes requisitos generales que deberán presentarse:

- Presentar como identificación oficial credencial del IFE (Credencial para Votar) y cuando ésta contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;
- Presentar la CURP;
- Presentar solicitud de apoyo dirigida al **Lic. Oscar Ferrer Abalos**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo.
- La presentación de la solicitud de apoyo, documentos y anexos en la ventanilla única del programa no genera obligación para la dirección de desarrollo de otorgar el apoyo.

Sección II Del procedimiento para la obtención de apoyos

Artículo 4. Para la obtención del apoyo: “CAYUCOS” CON SUBSIDIO DEL 50 % PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO” en los programas de Paquetes de cayucos; el interesado deberá presentar su solicitud por escrito precisando el programa asistencial señalado, en las fechas establecidas y publicadas en la ventanilla única, divulgada en los estrados de la dirección de desarrollo, anexando los requisitos a los que se refiere el artículo 3.

Para la implementación de los programas de apoyo a los que se refiere estas reglas de operación, se seguirá el procedimiento siguiente:

VII. **Selección de localidades.** Se implementará el programa tomando en cuenta todas las localidades que conforman el Municipio, y que, además, los solicitantes tengan la capacidad económica de poder cubrir el 50% restante que demanda el presente acuerdo como parte del subsidio.

VIII. **Metodología de focalización para la identificación de beneficiarios y su permanencia en el programa.** La Dirección de DESARROLLO es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información.

La incorporación y permanencia de un productor al Programa, será determinada en base a la intención de producir, demostrado a través de su solicitud de apoyo, con atención prioritaria a la incentivación alimentaria. Identificados los productores elegibles, se atenderá a los seleccionados diferenciando los siguientes criterios de prioridad:

- Productores con rezago agrícola con intención de aumentar su producción; demostrado a través de su solicitud de apoyo.
- Productores que cuenten con la capacidad económica de poder cubrir el 50% restante del subsidio.

IX. **Entrega de apoyo o subsidio.** Para el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación, consistirá en el pago del 50% del valor del paquete \$ 17,000.00 (son diecisiete mil pesos 00/00 m.n.) de cayucos, siendo el 50 % la cantidad de \$ 8,500.00 (son ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N), canjeables por los productos del paquete, el cual constara de 1 cayuco con una paneta en la parte delantera y un espejo en la parte trasera de 6 metros de largo reforzado.

Los paquetes serán entregados del 1 de marzo al 30 de septiembre del 2023 (de acuerdo a la vigencia del programa y/o existencia de los mismos), y por comunidades previamente programadas, hasta cubrir los 150 paquetes autorizados en el proyecto. Del pago realizado por el beneficiario, a la entrega del beneficio, se tendrá



un mínimo de 30 días, todo dependerá de la prontitud en que los beneficiarios de cada comunidad cubran el costo total de los paquetes asignados a la comunidad.

Artículo 5. Cualquier solicitud de apoyo deberá ser resuelta y notificada personalmente al titular beneficiario, o por conducto del Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o personas expresamente autorizados por el ayuntamiento, con independencia de su publicación en la página electrónica del ayuntamiento.

Capítulo III

De los derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 6. Son derechos de los beneficiarios:

- Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- Recibir oportunamente los apoyos y beneficios

Artículo 7. Son obligaciones de los beneficiarios:

3. Cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 2 y 3;

Artículo 8. Suspensión de los apoyos del Programa.

Los apoyos sociales se podrán suspender en forma provisional, por tiempo indefinido o definitivamente:

1. Cuando cambie de domicilio, o viva fuera del lugar y/o municipio en donde se solicitó el beneficio;
2. Cuando haga mal uso de los vales del programa, como por ejemplo comercializarlos u otros análogos;
3. Cuando no acuda a recoger el vale por motivos ajenos al ayuntamiento; liberando de responsabilidad al ente ejecutor por no entregar el paquete al beneficiario programado en tiempo (fecha), lugar (comunidad agendada), por lo que la dirección de desarrollo no será responsable del reembolso del paquete no recogido en la fecha programada.
4. No hacer uso del vale durante el tiempo de su vigencia (fecha de emisión del vale hasta 20 días hábiles después del término del programa);
5. Por renuncia del beneficiario, sin derecho a reembolso;
6. Por haberse inscrito el beneficiario en dos o más comunidades;
7. Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo, sin derecho a reembolso.

Capítulo IV

Característica del apoyo del programa.

Artículo 9. El Programa otorga apoyos en especie a través de vales canjeables por 1 cayuco con una paneta en la parte delantera y un espejo en la parte trasera de 6 metros de largo reforzado, que servirán para contribuir a que mejoren la cantidad, calidad y diversidad de su alimentación puesto que esta herramienta les permitirá realizar pescas en ríos y lagunas, además de que les facilitaría sacar sus cosechas a tierra firme en zonas inundables cuando su producción se encuentra en peligro por las temporadas de inundaciones. En esta herramienta pueden sacar cosechas, leña, animales y como medio de transporte en algunos casos especiales.

Sección I

Quiénes podrán ser beneficiado.

Artículo 10. Podrán ser beneficiados para este programa:

- a) El ciudadano, cual firme fiel tenga su INE y con la intención de producir;
- b) Los mexicanos por nacimiento; vecinos del municipio de Huimanguillo, comprobable con copia de su credencial de elector.
- c) Los que, conforme a los criterios de prioridad señalados en las reglas de operación; y puedan cubrir el 50% restante (después del subsidio) del precio del total del paquete.

Sección II

De las obligaciones

Artículo 11. Los beneficiarios del Programa adquieren los siguientes compromisos:

- Deberán presentar los requisitos antes señalados en estas reglas de operación.
- Deberán pagar el 50% del valor del paquete y presentar una copia del recibo de pago expedido por la dirección de finanzas del municipio para que se le otorgue el vale para recoger el paquete de 1 cayuco con una paneta en la parte delantera y un espejo en la parte trasera de 6 metros de largo reforzado.
- Destinar el apoyo del subsidio a la aplicación de los cultivos que lo solicite cada productor, para el beneficio de los integrantes de la familia y la mejora de su estado de alimentación y salud, como resultado del aumento en su producción;
- Firma de la cedula censal, firma del listado de beneficiario y dejar evidencia fotográfica grupal o individual según sea el caso.



Sección III

Mecanismo de comprobación de gastos del programa de cayucos y pago al proveedor.

Artículo 12. Para la comprobación de los gastos generados por la entrega de los paquetes de cayucos al 50%, se sujetará a lo siguiente:

- a) El proveedor entregara en la Dirección de Administración la factura que ampara la solicitud, emitida por el ayuntamiento;
- b) La Dirección de Desarrollo, entregara las listas firmadas por los beneficiarios del programa, que ampara la entrega de los vales por el ayuntamiento;
- c) La Dirección de Desarrollo, enviara la comprobación el día 20 de cada mes a la Dirección de Administración para realizar el trámite administrativo para generar el pago al proveedor dentro de los 10 días hábiles posteriores.
- d) La Dirección de Finanzas, realizara el pago a los proveedores

Capítulo V

Quejas y denuncias

Artículo 13. Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del programa, serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección de Desarrollo, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento realizara acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y el público en general.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

Artículo Segundo. - Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, derogando cualquiera otra regla de operación expedidas con anterioridad.

Artículo Tercero. - Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

REGIDORES

C. OSCAR FERRER ÁBALOS
PRIMER REGIDOR

C.MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ
SEGUNDO REGIDOR

C. CARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS
TERCER REGIDOR.

C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
CUARTO REGIDOR.

C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ ALEJANDRO
QUINTO REGIDOR.

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ,
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: CUMPLIDA SU
ENCOMIENDA, SEÑOR PRESIDENTE. -----

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC.
OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ LA PARTICIPACIÓN DEL M.V.Z. RAÚL



ADOLFO MARTINEZ DE ESCOBAR CASTILLEJOS, DIRECTOR DE
DESARROLLO MUNICIPAL. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL,
EXPRESÓ: QUE ESTE PROGRAMA DE CARÁCTER ASISTENCIAL, TIENEN
COMO OBJETIVO PROVEER DE CAYUCOS CON UNA PANETA EN LA
PARTE DELANTERA Y UN ESPEJO EN LA PARTE TRASERA DE 6 METROS
DE LARGO REFORZADO, EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES QUE
INTEGRAN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, DE TAL FORMA QUE LOS
PRODUCTORES PUEDEN AUMENTAR LAS COSECHAS DE SUS CULTIVOS
A TRAVÉS DE ESTE PROGRAMA. EL PROGRAMA SE UBICA DENTRO DEL
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021 – 2024 EN EL EJE RECTOR III,
OBJETIVO 3.9, ESTRATEGIA 3.9.1 Y LÍNEA DE ACCIÓN 3.9.1.17. -----

CONCLUIDA LA PARTICIPACIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE
DESARROLLO, Y REALIZADAS LAS DELIBERACIONES CON RELACIÓN AL
TEMA EN CUESTIÓN, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE
MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PIDE A LA SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO, CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, PONER A
VOTACIÓN EL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
CABILDO, QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO
NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA
ACOSTUMBRA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS
A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ---

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS,
EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78
FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE
TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SÍRVASE
ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA
DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE
PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. -----

DÉCIMO.- CIUDADANO PRESIDENTE, EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN
DEL DIA, ES EL CORRESPONDIENTE A LA **PRESENTACIÓN Y EN SU**



CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE “DOTACIÓN DE BOMBAS ASPERSORAS MANUALES” CON SUBSIDIO DEL 50% PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO. EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA A DAR LECTURA AL PROYECTO DE ACUERDO REFERIDO. - - -

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: - - - - -

OSCAR FERRER ABALOS, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos; 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 83 Fracción XII de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2º y 3º de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Huimanguillo, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios, con el objeto de abatir las carencias alimentarias y rezagos agrícolas que afecten a los pueblos y comunidades.

TERCERO: Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 83, fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Desarrollo Municipal, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

CUARTO: El artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley. Por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE BOMBAS ASPERSORAS MANUALES EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO TABASCO AL 50%”.

TITULO I

Disposiciones Generales

Capítulo I

Del Objeto de las Reglas

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del apoyo “PROGRAMA DE DOTACION DE BOMBAS ASPERSORAS MANUALES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO AL 50%”.



IV. Programa de Apoyo de asistencia social, con el componente: dotación de bombas aspersoras manuales al 50 %; este programa de carácter asistencial, tienen como objetivo proveer de herramientas y equipos agrícolas, en las distintas comunidades que integran el municipio de Huimanguillo, de tal forma que los productores tengan pleno acceso a un mejor nivel de producción a través de este programa. El programa se ubica dentro del plan municipal de desarrollo 2021 – 2024 en el eje rector III, objetivo 3.9, estrategia 3.9.1 y línea de acción 3.9.1.17.

Capítulo II **De la obtención de apoyos**

Sección I **De los Criterios de Elegibilidad y Requisitos Generales**

Artículo 2 Son sujetos de este programa las personas habitantes del municipio de Huimanguillo, Tabasco, que requieran incentivar su producción respecto de los apoyos que se ofrezcan en el mismo.

Artículo 3. El ciudadano que requiera ser beneficiario del programa, deberá cubrir los siguientes requisitos generales que deberán presentarse:

- a) Presentar como identificación oficial credencial del IFE (Credencial para Votar) y cuando ésta contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;
- b) Presentar la CURP;
- b) Presentar solicitud de apoyo dirigida al **Lic. Oscar Ferrer Abalos**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo.
- c) La presentación de la solicitud de apoyo, documentos y anexos en la ventanilla única del programa no genera obligación para la dirección de desarrollo de otorgar el apoyo.

Sección II **Del procedimiento para la obtención de apoyos**

Artículo 4. Para la obtención del apoyo: **“PROGRAMA DE DOTACION DE BOMBAS ASPERSORAS MANUALES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO AL 50 %”**. en el programa de paquetes de bombas aspersoras manuales al 50 %; el interesado deberá presentar su solicitud por escrito precisando el programa asistencial señalado, en las fechas establecidas y publicadas en la ventanilla única, divulgada en los estrados de la dirección de desarrollo, anexando los requisitos a los que se refiere el artículo 3.

Para la implementación de los programas de apoyo a los que se refiere estas reglas de operación, se seguirá el procedimiento siguiente:

X. Selección de localidades. Se implementará el programa tomando en cuenta todas las localidades que conforman el Municipio, y que, además, los solicitantes tengan la capacidad económica de poder cubrir el 50% restante que demanda el presente acuerdo como parte del subsidio.

XI. Metodología de focalización para la identificación de beneficiarios y su permanencia en el programa. La Dirección de DESARROLLO es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información.

La incorporación y permanencia de un productor al Programa, será determinada en base a la intención de producir, demostrado a través de su solicitud de apoyo, con atención prioritaria a la incentivación alimentaria. Identificados los productores elegibles, se atenderá a los seleccionados diferenciando los siguientes criterios de prioridad:

- 1) Productores con interés y con la intención de aumentar su producción; demostrado a través de su solicitud de apoyo.
- 2) Productores que cuenten con la capacidad económica de poder cubrir el 50% restante del subsidio.

XII. Entrega de apoyo o subsidio. Para el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación, consistirá en el pago del 50% del valor del paquete \$ 1,271.56 (son un mil doscientos setenta y un pesos 56/100 M.N) de aves de traspatio, siendo el 50 % la cantidad de \$ 675.38 (son seiscientos setenta y cinco pesos 56/100 M.N), canjeables por los productos del paquete, el cual constará de una bomba aspersora manual de 20 litros.

Los paquetes serán entregados del 1 de marzo al 30 de septiembre del 2023 (de acuerdo a la vigencia del programa y/o existencia de los mismos), y por comunidades previamente programadas, hasta cubrir los 500 paquetes autorizados en el proyecto. Del pago realizado por el beneficiario, a la entrega del beneficio, se tendrá un mínimo de 30 días, todo dependerá de la prontitud en que los beneficiarios de cada comunidad cubran el costo total de los paquetes asignados a la comunidad.

Artículo 5. Cualquier solicitud de apoyo deberá ser resuelta y notificada personalmente al titular beneficiario, o por conducto del Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o personas expresamente autorizados por el ayuntamiento, con independencia de su publicación en la página electrónica del ayuntamiento.



Capítulo III De los derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 6. Son derechos de los beneficiarios:

- Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- Recibir oportunamente los apoyos y beneficios

Artículo 7. Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 2 y 3;

Artículo 8. Suspensión de los apoyos del Programa.

Los apoyos sociales se podrán suspender en forma provisional, por tiempo indefinido o definitivamente:

1. Cuando cambie de domicilio, o viva fuera del lugar y/o municipio en donde se solicitó el beneficio;
2. Cuando haga mal uso de los vales del programa, como por ejemplo comercializarlos u otros análogos;
3. Cuando no acuda a recoger el vale por motivos ajenos al ayuntamiento; liberando de responsabilidad al ente ejecutor por no entregar el paquete al beneficiario programado en tiempo (fecha), lugar (comunidad agendada), por lo que la dirección de desarrollo no será responsable del reembolso del paquete no recogido en la fecha programada.
4. No hacer uso del vale durante el tiempo de su vigencia (fecha de emisión del vale hasta 20 días hábiles después del término del programa);
5. Por renuncia del beneficiario, sin derecho a reembolso;
6. Por haberse inscrito el beneficiario en dos o más comunidades;
7. Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo, sin derecho a reembolso.

Capítulo IV Característica del apoyo del programa.

Artículo 9. El Programa otorga apoyos en especie a través de vales canjeables por el cual constara de una bomba aspersora manual de 20 litros, que servirán para contribuir a que mejoren la cantidad, calidad y diversidad de su alimentación, buscando por esta vía elevar su estado de producción agrícola como su sustento familiar.

Sección I Quiénes podrán ser beneficiado.

Artículo 10. Podrán ser beneficiados para este programa:

- a) El ciudadano, cual firma fiel tenga su INE y con la intención de producir;
- b) Los mexicanos por nacimiento; vecinos del municipio de Huimanguillo, comprobable con su credencial de elector.
- c) Los que, conforme a los criterios de prioridad señalados en las reglas de operación, puedan cubrir el 50% restante (después del subsidio) del precio del total del paquete.

Sección II De las obligaciones

Artículo 11. Los beneficiarios del Programa adquieren los siguientes compromisos:

- Deberán presentar los requisitos antes señalados en estas reglas de operación.
- Deberán pagar el 50% del valor del paquete y presentar una copia del recibo de pago expedido por la dirección de finanzas del municipio para que se le otorgue el vale para recoger el paquete de una bomba aspersora manual de 20 litros.
- Firma de la cedula censal, firma del listado de beneficiario y dejar evidencia fotográfica grupal o individual según sea el caso.

Sección III Mecanismo de comprobación de gastos del programa de bombas aspersoras manual y pago al proveedor.

Artículo 12. Para la comprobación de los gastos generados por la entrega de los paquetes de bombas aspersoras manual de 20 litros al 50%, se sujetará a lo siguiente:

- a) El proveedor entregara en la Dirección de Administración la factura que ampara la solicitud, emitida por el ayuntamiento;
- b) La Dirección de Desarrollo, entregara las listas firmadas por los beneficiarios del programa, que ampara la entrega de los vales por el ayuntamiento;
- c) La Dirección de Desarrollo, enviara la comprobación el día 20 de cada mes a la Dirección de Administración para realizar el trámite administrativo para generar el pago al proveedor dentro de los 10 días hábiles posteriores.
- d) La Dirección de Finanzas, realizara el pago a los proveedores.



Capítulo V
Quejas y denuncias

Artículo 13. Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del programa, serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección de Desarrollo, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento realizara acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y el público en general.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

Artículo Segundo. - Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, derogando cualquiera otra regla de operación expedidas con anterioridad.

Artículo Tercero. - Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

REGIDORES

C. OSCAR FERRER ÁBALOS
PRIMER REGIDOR

C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ
SEGUNDO REGIDOR

C. CARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS
TERCER REGIDOR.

C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
CUARTO REGIDOR.

C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ ALEJANDRO
QUINTO REGIDOR.

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: CUMPLIDA SU ENCOMIENDA, SEÑOR PRESIDENTE. -----

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ LA PARTICIPACIÓN DEL M.V.Z. RAÚL ADOLFO MARTINEZ DE ESCOBAR CASTILLEJOS, DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL, EXPRESÓ: QUE ESTE PROGRAMA DE CARÁCTER ASISTENCIAL, TIENEN COMO OBJETIVO PROVEER DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS AGRÍCOLAS, EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, DE TAL FORMA QUE LOS PRODUCTORES TENGAN PLENO ACCESO A UN MEJOR NIVEL DE PRODUCCIÓN A TRAVÉS DE



ESTE PROGRAMA. EL PROGRAMA SE UBICA DENTRO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021 – 2024 EN EL EJE RECTOR III, OBJETIVO 3.9, ESTRATEGIA 3.9.1 Y LÍNEA DE ACCIÓN 3.9.1.17. -----

CONCLUIDA LA PARTICIPACIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE DESARROLLO, Y REALIZADAS LAS DELIBERACIONES CON RELACIÓN AL TEMA EN CUESTIÓN, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PIDE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, PONER A VOTACIÓN EL PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ---

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. -----

DÉCIMO PRIMERO.- CIUDADANO PRESIDENTE, EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, ES EL TOCANTE A LA **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE “DOTACIÓN DE BOMBAS ASPERSORAS DE MOTOR” CON SUBSIDIO DEL 50% PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO.** EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA A DAR LECTURA AL PROYECTO DE ACUERDO REFERIDO. -----



**EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ,
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: - - - - -**

OSCAR FERRER ABALOS, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos; 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 83 Fracción XII de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2º y 3º de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Huimanguillo, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios, con el objeto de abatir las carencias alimentarias y rezagos agrícolas que afecten a los pueblos y comunidades.

TERCERO: Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 83, fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Desarrollo Municipal, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

CUARTO: El artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley. Por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE DOTACION DE BOMBAS ASPERSORAS DE MOTOR DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO AL 50 %.

**TITULO I
Disposiciones Generales**

**Capítulo I
Del Objeto de las Reglas**

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del apoyo **“PROGRAMA DE DOTACION DE BOMBAS ASPERSORAS DE MOTOR DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO AL 50%”**.

V. Programa de Apoyo de asistencia social, con el componente: dotación de bombas aspersoras de motor al 50 %; este programa de carácter asistencial, tienen como objetivo proveer de herramientas y equipos agrícola, en las distintas comunidades que integran el municipio de Huimanguillo, de tal forma que los productores tengan pleno acceso a un mejor nivel de producción y autosuficiencia agrícola a través de este programa. El programa se ubica dentro del plan municipal de desarrollo 2021 – 2024 en el eje rector III, objetivo 3.9, estrategia 3.9.1 y línea de acción 3.9.1.17.

**Capítulo II
De la obtención de apoyos**

**Sección I
De los Criterios de Elegibilidad y Requisitos Generales**

Artículo 2 Son sujetos de este programa las personas habitantes del municipio de Huimanguillo, Tabasco, que requieran incentivar su producción respecto de los apoyos que se ofrezcan en el mismo.

Artículo 3. El ciudadano que requiera se beneficiario del programa, deberá cubrir los siguientes requisitos generales que deberán presentarse:



- a) Presentar como identificación oficial credencial del INE (Credencial para Votar) y cuando ésta contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;
- b) Presentar la CURP;
- b) Presentar solicitud de apoyo dirigida al **Lic. Oscar Ferrer Abalos**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo.
- c) La presentación de la solicitud de apoyo, documentos y anexos en la ventanilla única del programa no genera obligación para la dirección de desarrollo de otorgar el apoyo.

Sección II

Del procedimiento para la obtención de apoyos

Artículo 4. Para la obtención del apoyo: “PROGRAMA DE DOTACION DE BOMBAS ASPERSORAS DE MOTOR DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO AL 50 %”. en el programa de paquetes de bombas aspersoras de motor al 50 %; el interesado deberá presentar su solicitud por escrito precisando el programa asistencial señalado, en las fechas establecidas y publicadas en la ventanilla única, divulgada en los estrados de la dirección de desarrollo, anexando los requisitos a los que se refiere el artículo 3.

Para la implementación de los programas de apoyo a los que se refiere estas reglas de operación, se seguirá el procedimiento siguiente:

XIII. **Selección de localidades.** Se implementará el programa tomando en cuenta todas las localidades que conforman el Municipio, y que, además, los solicitantes tengan la capacidad económica de poder cubrir el 50% restante que demanda el presente acuerdo como parte del subsidio.

XIV. **Metodología de focalización para la identificación de beneficiarios y su permanencia en el programa.** La Dirección de DESARROLLO es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información.

La incorporación y permanencia de un productor al Programa, será determinada en base a la intención de producir, demostrado a través de su solicitud de apoyo, con atención prioritaria a la incentivación alimentaria. Identificados los productores elegibles, se atenderá a los seleccionados diferenciando los siguientes criterios de prioridad:

- 1) Productores con interés agrícola y con intención de aumentar su producción; demostrado a través de su solicitud de apoyo.
- 2) Productores que cuenten con la capacidad económica de poder cubrir el 50% restante del subsidio.

XV. **Entrega de apoyo o subsidio.** Para el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación, consistirá en el pago del 50% del valor del paquete \$ 14,130.00 (son catorce mil cientos treinta pesos 00/100 M.N) de aves de traspatio, siendo el 50 % la cantidad de \$ 7,065.00 (son siete mil sesenta y cinco pesos 00/100 M.N), canjeables por los productos del paquete, el cual constara de una bomba aspersora de motor de 14 litros.

Los paquetes serán entregados del 1 de marzo al 30 de septiembre del 2023 (de acuerdo a la vigencia del programa y/o existencia de los mismos), y por comunidades previamente programadas, hasta cubrir los 150 paquetes autorizados en el proyecto. Del pago realizado por el beneficiario, a la entrega del beneficio, se tendrá un mínimo de 30 días, todo dependerá de la prontitud en que los beneficiarios de cada comunidad cubran el costo total de los paquetes asignados a la comunidad.

Artículo 5. Cualquier solicitud de apoyo deberá ser resuelta y notificada personalmente al titular beneficiario, o por conducto del Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o personas expresamente autorizados por el ayuntamiento, con independencia de su publicación en la página electrónica del ayuntamiento.

Capítulo III

De los derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 6. Son derechos de los beneficiarios:

- Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- Recibir oportunamente los apoyos y beneficios

Artículo 7. Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 2 y 3;

Artículo 8. Suspensión de los apoyos del Programa.

Los apoyos sociales se podrán suspender en forma provisional, por tiempo indefinido o definitivamente:

1. Cuando cambie de domicilio, o viva fuera del lugar y/o municipio en donde se solicitó el beneficio;
2. Cuando haga mal uso de los vales del programa, como por ejemplo comercializarlos u otros análogos;
3. Cuando no acuda a recoger el vale por motivos ajenos al ayuntamiento; liberando de responsabilidad al ente ejecutor por no entregar el paquete al beneficiario programado en tiempo (fecha), lugar (comunidad agendada), por lo que la dirección de desarrollo no será responsable del reembolso del paquete no recogido en la fecha programada.



4. No hacer uso del vale durante el tiempo de su vigencia (fecha de emisión del vale hasta 20 días hábiles después del término del programa);
5. Por renuncia del beneficiario, sin derecho a reembolso;
6. Por haberse inscrito el beneficiario en dos o más comunidades;
7. Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo, sin derecho a reembolso.

Capítulo IV

Característica del apoyo del programa.

Artículo 9. El Programa otorga apoyos en especie a través de vales canjeables por el cual constara de una bomba aspersora de motor de 14 litros, que servirán para contribuir a que mejoren la cantidad, calidad y diversidad de su alimentación, buscando por esta vía elevar la producción agrícola y la autosuficiencia alimentaria.

Sección I

Quiénes podrán ser beneficiado.

Artículo 10. Podrán ser beneficiados para este programa:

- a) El ciudadano, cual firme fiel tenga su INE y con la intención de producir;
- b) Los mexicanos por nacimiento; vecinos del municipio de Huimanguillo, comprobable con copia de su credencial de elector.
- c) Los que, conforme a los criterios de prioridad señalados en las reglas de operación; y puedan cubrir el 50% restante (después del subsidio) del precio del total del paquete.

Sección II

De las obligaciones

Artículo 11. Los beneficiarios del Programa adquieren los siguientes compromisos:

- Deberán presentar los requisitos antes señalados en estas reglas de operación.
- Deberán pagar el 50% del valor del paquete y presentar una copia del recibo de pago expedido por la dirección de finanzas del municipio para que se le otorgue el vale para recoger el paquete de una bomba aspersora de motor de 14 litros.
- Firma de la cedula censal, firma del listado de beneficiario y dejar evidencia fotográfica grupal o individual según sea el caso.

Sección III

Mecanismo de comprobación de gastos del programa de bombas aspersora de motor y pago al proveedor.

Artículo 12. Para la comprobación de los gastos generados por la entrega de bombas aspersoras de motor al 50%, se sujetará a lo siguiente:

- a) El proveedor entregara en la Dirección de Administración la factura que ampara la solicitud, emitida por el ayuntamiento;
- b) La Dirección de Desarrollo, entregara las listas firmadas por los beneficiarios del programa, que ampara la entrega de los vales por el ayuntamiento;
- c) La Dirección de Desarrollo, enviara la comprobación el día 20 de cada mes a la Dirección de Administración para realizar el trámite administrativo para generar el pago al proveedor dentro de los 10 días hábiles posteriores.
- d) La Dirección de Finanzas, realizara el pago a los proveedores.

Capítulo V

Quejas y denuncias

Artículo 13. Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del programa, serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección de Desarrollo, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento realizara acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y el público en general.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.



Artículo Segundo. - Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, derogando cualquiera otra regla de operación expedidas con anterioridad.

Artículo Tercero. - Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

REGIDORES

C. OSCAR FERRER ÁBALOS PRIMER REGIDOR

C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ SEGUNDO REGIDOR

C. CARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS TERCER REGIDOR.

C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ CUARTO REGIDOR.

C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ ALEJANDRO QUINTO REGIDOR.

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: CUMPLIDA SU ENCOMIENDA, SEÑOR PRESIDENTE. -----

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ LA PARTICIPACIÓN DEL M.V.Z. RAÚL ADOLFO MARTINEZ DE ESCOBAR CASTILLEJOS, DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL, EXPRESÓ: QUE ESTE PROGRAMA DE CARÁCTER ASISTENCIAL, TIENEN COMO OBJETIVO PROVEER DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS AGRÍCOLA, EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, DE TAL FORMA QUE LOS PRODUCTORES TENGAN PLENO ACCESO A UN MEJOR NIVEL DE PRODUCCIÓN Y AUTOSUFICIENCIA AGRÍCOLA A TRAVÉS DE ESTE PROGRAMA. EL PROGRAMA SE UBICA DENTRO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021 – 2024 EN EL EJE RECTOR III, OBJETIVO 3.9, ESTRATEGIA 3.9.1 Y LÍNEA DE ACCIÓN 3.9.1.17. -----

CONCLUIDA LA PARTICIPACIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE DESARROLLO, Y REALIZADAS LAS DELIBERACIONES CON RELACIÓN AL TEMA EN CUESTIÓN, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PIDE A LA SECRETARIA DEL



AYUNTAMIENTO, CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, PONER A VOTACIÓN EL PUNTO DÉCIMO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO DÉCIMO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ---

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. -----

DÉCIMO SEGUNDO.- CIUDADANO PRESIDENTE, EL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, ES EL RELACIONADO A LA **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE “AVES DE TRASPATIO” CON SUBSIDIO DEL 50% PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO.** EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA A DAR LECTURA AL PROYECTO DE ACUERDO REFERIDO. ---

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: -----

OSCAR FERRER ABALOS, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos; 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 83 Fracción XII de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con los establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2º y 3º de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Huimanguillo, tiene personalidad



jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios, con el objeto de abatir las carencias alimentarias y rezagos agrícolas que afecten a los pueblos y comunidades.

TERCERO: Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 83, fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Desarrollo Municipal, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

CUARTO: El artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley. Por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE AVES DE TRASPATIO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO TABASCO AL 50%”.

TITULO I
Disposiciones Generales
Capítulo I
Del Objeto de las Reglas

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del apoyo “PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE AVES DE TRASPATIO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO TABASCO AL 50%”.

VI. Programa de Apoyo de asistencia social, con el componente: Paquetes de aves de traspatio; este programa de carácter asistencial, tienen como objetivo proveer de pollitos de engorda recién nacidos a las familias que lo soliciten, en las distintas comunidades que integran el municipio de Huimanguillo, de tal forma que los productores tengan pleno acceso a un mejor nivel de alimentación a través de este programa. El programa se ubica dentro del plan municipal de desarrollo 2021 – 2024 en el eje rector III, objetivo 3.9, estrategia 3.9.1 y línea de acción 3.9.1.17.

Capítulo II
De la obtención de apoyos
Sección I
De los Criterios de Elegibilidad y Requisitos Generales

Artículo 2 Son sujetos de este programa las personas habitantes del municipio de Huimanguillo, Tabasco, que requieran incentivar su producción respecto de los apoyos que se ofrezcan en el mismo.

Artículo 3. El ciudadano que requiera ser beneficiario del programa, deberá cubrir los siguientes requisitos generales que deberán presentarse:

- Presentar como identificación oficial credencial del IFE (Credencial para Votar) y cuando ésta contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;
- Presentar la CURP;
- Presentar solicitud de apoyo dirigida al **Lic. Oscar Ferrer Abalos**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo.
- La presentación de la solicitud de apoyo, documentos y anexos en la ventanilla única del programa no genera obligación para la dirección de desarrollo de otorgar el apoyo.

Sección II
Del procedimiento para la obtención de apoyos

Artículo 4. Para la obtención del apoyo: “PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE AVES DE TRASPATIO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO TABASCO AL 50%.”. en los programas de paquetes de pollitos de engorda al 50 %; el interesado deberá presentar su solicitud por escrito precisando el programa asistencial señalado, en las fechas establecidas y publicadas en la ventanilla única, divulgada en los estrados de la dirección de desarrollo, anexando los requisitos a los que se refiere el artículo 3.



Para la implementación de los programas de apoyo a los que se refiere estas reglas de operación, se seguirá el procedimiento siguiente:

XVI. **Selección de localidades.** Se implementará el programa tomando en cuenta todas las localidades que conforman el Municipio, y que, además, los solicitantes tengan la capacidad económica de poder cubrir el 50% restante que demanda el presente acuerdo como parte del subsidio.

XVII. **Metodología de focalización para la identificación de beneficiarios y su permanencia en el programa.** La Dirección de DESARROLLO es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información.

La incorporación y permanencia de un productor al Programa, será determinada en base a la intención de producir, demostrado a través de su solicitud de apoyo, con atención prioritaria a la incentivación alimentaria. Identificados los productores elegibles, se atenderá a los seleccionados diferenciando los siguientes criterios de prioridad:

- 1) Productores con interés y con la intención de aumentar su producción; demostrado a través de su solicitud de apoyo.
- 2) Productores que cuenten con la capacidad económica de poder cubrir el 50% restante del subsidio.

XVIII. **Entrega de apoyo o subsidio.** Para el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación, consistirá en el pago del 50% del valor del paquete \$ 620.00 (son seiscientos veinte pesos 00/100 M.N) de aves de traspatio, siendo el 50 % la cantidad de \$ 310.00 (son trescientos diez pesos 00/100 M.N), canjeables por los productos del paquete, el cual constará de 20 pollos de engordas recién nacidos con un peso de 48 gr. promedio cada uno, como mínimo, 10 kg de alimento para aves con un mínimo de proteína cruda del 21%, 20 gramos de antibióticos (sulfamonometoxina - trimetropim) y 20 gr. de vitaminas del complejo B.

Los paquetes serán entregados del 1 de marzo al 30 de septiembre del 2023 (de acuerdo a la vigencia del programa y/o existencia de los mismos), y por comunidades previamente programadas, hasta cubrir los 10,000 paquetes autorizados en el proyecto. Del pago realizado por el beneficiario, a la entrega del beneficio, se tendrá un mínimo de 30 días, todo dependerá de la prontitud en que los beneficiarios de cada comunidad cubran el costo total de los paquetes asignados a la comunidad.

Artículo 5. Cualquier solicitud de apoyo deberá ser resuelta y notificada personalmente al titular beneficiario, o por conducto del Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o personas expresamente autorizados por el ayuntamiento, con independencia de su publicación en la página electrónica del ayuntamiento.

Capítulo III

De los derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 6. Son derechos de los beneficiarios:

- Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- Recibir oportunamente los apoyos y beneficios

Artículo 7. Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 2 y 3;

Artículo 8. Suspensión de los apoyos del Programa.

Los apoyos sociales se podrán suspender en forma provisional, por tiempo indefinido o definitivamente:

1. Cuando cambie de domicilio, o viva fuera del lugar y/o municipio en donde se solicitó el beneficio;
2. Cuando haga mal uso de los vales del programa, como por ejemplo comercializarlos u otros análogos;
3. Cuando no acuda a recoger el vale por motivos ajenos al ayuntamiento; liberando de responsabilidad al ente ejecutor por no entregar el paquete al beneficiario programado en tiempo (fecha), lugar (comunidad agendada), por lo que la dirección de desarrollo no será responsable del reembolso del paquete no recogido en la fecha programada.
4. No hacer uso del vale durante el tiempo de su vigencia (fecha de emisión del vale hasta 20 días hábiles después del término del programa);
5. Por renuncia del beneficiario, sin derecho a reembolso;
6. Por haberse inscrito el beneficiario en dos o más comunidades;
7. Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo, sin derecho a reembolso.

Capítulo IV

Característica del apoyo del programa.

Artículo 9. El Programa otorga apoyos en especie a través de vales canjeables que constarán de 20 pollos sexados machos de engordas recién nacidos con un peso de 48 gr. promedio cada uno, 10 kg de alimento para aves con un mínimo de proteína cruda del 21%, 20 gramos de antibióticos (sulfamonometoxina - trimetropim) y 20 gr. de vitaminas del complejo B. que servirán para contribuir a que mejoren la cantidad, calidad y diversidad de su alimentación, buscando por esta vía elevar su producción de traspatio.



Sección I

Quiénes podrán ser beneficiado.

Artículo 10. Podrán ser beneficiados para este programa:

- El ciudadano, cual firme fiel tenga su INE y con la intención de producir;
- Los mexicanos por nacimiento; vecinos del municipio de Huimanguillo, comprobable con copia de su credencial de elector.
- Los que, conforme a los criterios de prioridad señalados en las reglas de operación; y puedan cubrir el 50% restante (después del subsidio) del precio del total del paquete.

Sección II

De las obligaciones

Artículo 11. Los beneficiarios del Programa adquieren los siguientes compromisos:

- Deberán presentar los requisitos antes señalados en estas reglas de operación.
- Deberán pagar el 50% del valor del paquete y presentar una copia del recibo de pago expedido por la dirección de finanzas del municipio para que se le otorgue el vale para recoger el paquete de 20 pollos sexados machos de engordas recién nacidos con un peso mínimo de 48 gr. promedio cada uno al nacer, 10 kg de alimento para aves con un mínimo de proteína cruda del 21%, 20 gramos de antibióticos (sulfamonometoxina - trimetropim) y 20 gr. de vitaminas del complejo B.
- Firma de la cedula censal, firma del listado de beneficiario y dejar evidencia fotográfica grupal o individual según sea el caso.

Sección III

Mecanismo de comprobación de gastos del programa de aves de traspatio y pago al proveedor.

Artículo 12. Para la comprobación de los gastos generados por la entrega de los paquetes de pollos de engorda al 50%, se sujetará a lo siguiente:

- El proveedor entregara en la Dirección de Administración la factura que ampara la solicitud, emitida por el ayuntamiento;
- La Dirección de Desarrollo, entregara las listas firmadas por los beneficiarios del programa, que ampara la entrega de los vales por el ayuntamiento;
- La Dirección de Desarrollo, enviara la comprobación el día 20 de cada mes a la Dirección de Administración para realizar el trámite administrativo para generar el pago al proveedor dentro de los 10 días hábiles posteriores.
- La Dirección de Finanzas, realizara el pago a los proveedores.

Capítulo V

Quejas y denuncias

Artículo 13. Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del programa, serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección de Desarrollo, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento realizara acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y el público en general.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

Artículo Segundo. - Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, derogando cualquiera otra regla de operación expedidas con anterioridad.

Artículo Tercero. - Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

REGIDORES

C. OSCAR FERRER ÁBALOS
PRIMER REGIDOR



C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ
SEGUNDO REGIDOR

C. CARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS
TERCER REGIDOR.

C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
CUARTO REGIDOR.

C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ ALEJANDRO
QUINTO REGIDOR.

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: CUMPLIDA SU ENCOMIENDA, SEÑOR PRESIDENTE. -----

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ LA PARTICIPACIÓN DEL M.V.Z. RAÚL ADOLFO MARTINEZ DE ESCOBAR CASTILLEJOS, DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL, EXPRESÓ: QUE ESTE PROGRAMA DE CARÁCTER ASISTENCIAL, TIENEN COMO OBJETIVO PROVEER DE POLLITOS DE ENGORDA RECIÉN NACIDOS A LAS FAMILIAS QUE LO SOLICITEN, EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, DE TAL FORMA QUE LOS PRODUCTORES TENGAN PLENO ACCESO A UN MEJOR NIVEL DE ALIMENTACIÓN A TRAVÉS DE ESTE PROGRAMA. EL PROGRAMA SE UBICA DENTRO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021 – 2024 EN EL EJE RECTOR III, OBJETIVO 3.9, ESTRATEGIA 3.9.1 Y LÍNEA DE ACCIÓN 3.9.1.17. -----

CONCLUIDA LA PARTICIPACIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE DESARROLLO, Y REALIZADAS LAS DELIBERACIONES CON RELACIÓN AL TEMA EN CUESTIÓN, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PIDE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, PONER A VOTACIÓN EL PUNTO DÉCIMO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO DÉCIMO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA



ACOSTUMBRA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - - -

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. - - - - -

DÉCIMO TERCERO.- CIUDADANO PRESIDENTE, EL DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, ES EL RELACIONADO A LA PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE “DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS A PEQUEÑOS PRODUCTORES” CON SUBSIDIO DEL 50% PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO. EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA A DAR LECTURA AL PROYECTO DE ACUERDO REFERIDO. - - - - -

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: - - - - -

OSCAR FERRER ABALOS, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos; 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 83 Fracción XII de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2º y 3º de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Huimanguillo, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios, con el objeto de abatir las carencias alimentarias y rezagos agrícolas que afecten a los pueblos y comunidades.



TERCERO: Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 83, fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Desarrollo Municipal, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

CUARTO: El artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley. Por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL AL 50%, "DOTACION DE PAQUETES DE HERRAMIENTAS AGRICOLAS A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO".

TITULO I
Disposiciones Generales

Capítulo I
Del Objeto de las Reglas

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del apoyo "DOTACION DE PAQUETES DE HERRAMIENTAS AGRICOLAS A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO".

VII. Programa de Apoyo de asistencia social, con el componente: Paquetes de Herramientas Agrícolas (Pala Recta, Machete, Lima, Coa, Cava hoyos Y Carretilla); este programa de carácter asistencial, tienen como objetivo incentivar la producción agrícola, en las distintas comunidades que integran el municipio de Huimanguillo, de tal forma que los productores tengan una mejor producción en sus cultivos a través de este programa. El programa se ubica dentro del plan municipal de desarrollo 2021 – 2024 en el eje rector III, objetivo 3.9, estrategia 3.9.1 y línea de acción 3.9.1.17.

Capítulo II
De la obtención de apoyos

Sección I
De los Criterios de Elegibilidad y Requisitos Generales

Artículo 2 Son sujetos de este programa las personas habitantes del municipio de Huimanguillo, Tabasco, que requieran incentivar su producción respecto de los apoyos que se ofrezcan en el mismo.

Artículo 3. El ciudadano que requiera ser beneficiario del programa, deberá cubrir los siguientes requisitos generales que deberán presentarse:

- Presentar como identificación oficial credencial del IFE (Credencial para Votar) y cuando ésta contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;
- Presentar la CURP;
- Presentar solicitud de apoyo dirigida al **Lic. Oscar Ferrer Abalos**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo.
- La presentación de la solicitud de apoyo, documentos y anexos en la ventanilla única del programa no genera obligación para la dirección de desarrollo de otorgar el apoyo.

Sección II
Del procedimiento para la obtención de apoyos

Artículo 4. Para la obtención del apoyo: "DOTACION DE PAQUETES DE HERRAMIENTAS AGRICOLAS A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO". en los programas de paquetes de herramientas al 50 %; el interesado deberá presentar su solicitud por escrito precisando el programa asistencial señalado, en las fechas establecidas y publicadas en la ventanilla única, divulgada en los estrados de la dirección de desarrollo, anexando los requisitos a los que se refiere el artículo 3.

Para la implementación de los programas de apoyo a los que se refiere estas reglas de operación, se seguirá el procedimiento siguiente:

XIX. Selección de localidades. Se implementará el programa tomando en cuenta todas las localidades que conforman el Municipio, y que, además, los solicitantes tengan la capacidad económica de poder cubrir el 50% restante que demanda el presente acuerdo como parte del subsidio.



XX. Metodología de focalización para la identificación de beneficiarios y su permanencia en el programa. La Dirección de DESARROLLO es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información.

La incorporación y permanencia de un productor al Programa, será determinada en base a la intención de producir, demostrado a través de su solicitud de apoyo, con atención prioritaria a la carencia alimentaria. Identificados los productores elegibles, se atenderá a los seleccionados diferenciando los siguientes criterios de prioridad:

- 1) Productores con interés y con la intención de aumentar su producción; demostrado a través de su solicitud de apoyo.
- 2) Productores que cuenten con la capacidad económica de poder cubrir el 50% restante del subsidio.

XXI. Entrega de apoyo o subsidio. Para el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación, consistirá en el pago del 50% del valor del paquete \$ 2,933.00 (son dos mil novecientos treinta y tres pesos 00/00 m.n.) de herramientas agrícolas, siendo el 50 % la cantidad de \$1,466.50 (son un mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 50/100 M.N), canjeables por los productos del paquete, el cual constara de 1 Pala Recta, 1 Machete, 1 Lima, 1 Coa, 1 Cava hoyos y 1 carretilla.

Los paquetes serán entregados del 1 de marzo al 30 de septiembre del 2023 (de acuerdo a la vigencia del programa y/o existencia de los mismos), y por comunidades previamente programadas, hasta cubrir los 1000 paquetes autorizados en el proyecto. Del pago realizado por el beneficiario, a la entrega del beneficio, se tendrá un mínimo de 30 días, todo dependerá de la prontitud en que los beneficiarios de cada comunidad cubran el costo total de los paquetes asignados a la comunidad.

Artículo 5. Cualquier solicitud de apoyo deberá ser resuelta y notificada personalmente al titular beneficiario, o por conducto del Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o personas expresamente autorizados por el ayuntamiento, con independencia de su publicación en la página electrónica del ayuntamiento.

Capítulo III De los derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 6. Son derechos de los beneficiarios:

- Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- Recibir oportunamente los apoyos y beneficios

Artículo 7. Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 2 y 3;

Artículo 8. Suspensión de los apoyos del Programa.

Los apoyos sociales se podrán suspender en forma provisional, por tiempo indefinido o definitivamente:

1. Cuando cambie de domicilio, o viva fuera del lugar y/o municipio en donde se solicitó el beneficio;
2. Cuando haga mal uso de los vales del programa, como por ejemplo comercializarlos u otros análogos;
3. Cuando no acuda a recoger el vale por motivos ajenos al ayuntamiento; liberando de responsabilidad al ente ejecutor por no entregar el paquete al beneficiario programado en tiempo (fecha), lugar (comunidad agendada), por lo que la dirección de desarrollo no será responsable del reembolso del paquete no recogido en la fecha programada.
4. No hacer uso del vale durante el tiempo de su vigencia (fecha de emisión del vale hasta 20 días hábiles después del término del programa);
5. Por renuncia del beneficiario, sin derecho a reembolso;
6. Por haberse inscrito el beneficiario en dos o más comunidades;
7. Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo, sin derecho a reembolso.

Capítulo IV Característica del apoyo del programa.

Artículo 9. El Programa otorga apoyos en especie a través de vales canjeables por 1 Pala Recta, 1 Machete, 1 Lima, 1 Coa, 1 Cava hoyos y 1 carretilla, que servirán para aumentar la cantidad, calidad y diversidad de sus cultivos, buscando por esta vía elevar su estado de alimentación y nutrición familiar.

Sección I Quiénes podrán ser beneficiado.

Artículo 10. Podrán ser beneficiados para este programa:

- a) El ciudadano, cual firma fiel tenga su INE y con la intención de producir;
- b) Los mexicanos por nacimiento; vecinos del municipio de Huimanguillo, comprobable con su credencial de elector.
- c) Los que, conforme a los criterios de prioridad señalados en las reglas de operación; y puedan cubrir el 50% restante (después del subsidio) del precio del total del paquete.



Sección II De las obligaciones

Artículo 11. Los beneficiarios del Programa adquieren los siguientes compromisos:

- Deberán presentar los requisitos antes señalados en estas reglas de operación.
- Deberán pagar el 50% del valor del paquete y presentar una copia del recibo de pago expedido por la dirección de finanzas del municipio para que se le otorgue el vale para recoger el paquete de 1 Pala Recta, 1 Machete, 1 Lima, 1 Coa, 1 Cava hoyos y una carretilla.
- Destinar el apoyo del subsidio a la aplicación de los cultivos que lo solicite cada productor, para el beneficio de los integrantes de la familia y el aumento de su producción;
- Firma de la cedula censal, firma del listado de beneficiario y dejar evidencia fotográfica grupal o individual según sea el caso.

Sección III

Mecanismo de comprobación de gastos del programa de Herramientas Agrícolas y pago al proveedor.

Artículo 12. Para la comprobación de los gastos generados por la entrega de los paquetes de herramientas agrícolas al 50%, se sujetará a lo siguiente:

- a) El proveedor entregara en la Dirección de Administración la factura que ampara la solicitud, emitida por el ayuntamiento;
- b) La Dirección de Desarrollo, entregara las listas firmadas por los beneficiarios del programa, que ampara la entrega de los vales por el ayuntamiento;
- c) La Dirección de Desarrollo, enviara la comprobación el día 20 de cada mes a la Dirección de Administración para realizar el trámite administrativo para generar el pago al proveedor dentro de los 10 días hábiles posteriores.
- d) La Dirección de Finanzas, realizara el pago a los proveedores.

Capítulo V Quejas y denuncias

Artículo 13. Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del programa, serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección de Desarrollo, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento realizara acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y el público en general.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

Artículo Segundo. - Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, derogando cualquiera otra regla de operación expedidas con anterioridad.

Artículo Tercero. - Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

REGIDORES

C. OSCAR FERRER ÁBALOS
PRIMER REGIDOR

C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ
SEGUNDO REGIDOR

C. CARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS
TERCER REGIDOR.

C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
CUARTO REGIDOR.

C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ ALEJANDRO
QUINTO REGIDOR.



EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: CUMPLIDA SU ENCOMIENDA, SEÑOR PRESIDENTE. -----

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ LA PARTICIPACIÓN DEL M.V.Z. RAÚL ADOLFO MARTINEZ DE ESCOBAR CASTILLEJOS, DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL, EXPRESÓ: QUE ESTE PROGRAMA DE CARÁCTER ASISTENCIAL, TIENEN COMO OBJETIVO INCENTIVAR LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, DE TAL FORMA QUE LOS PRODUCTORES TENGAN UNA MEJOR PRODUCCIÓN EN SUS CULTIVOS A TRAVÉS DE ESTE PROGRAMA. EL PROGRAMA SE UBICA DENTRO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021 – 2024 EN EL EJE RECTOR III, OBJETIVO 3.9, ESTRATEGIA 3.9.1 Y LÍNEA DE ACCIÓN 3.9.1.17. -----

CONCLUIDA LA PARTICIPACIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE DESARROLLO, Y REALIZADAS LAS DELIBERACIONES CON RELACIÓN AL TEMA EN CUESTIÓN, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PIDE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, PONER A VOTACIÓN EL PUNTO DÉCIMO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO DÉCIMO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - - -

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA



DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. -----

DÉCIMO CUARTO.- CIUDADANO PRESIDENTE, EL DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, ES EL RELACIONADO A LA **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE “MOTOSIERRAS” CON SUBSIDIO DEL 50% PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO.** EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA A DAR LECTURA AL PROYECTO DE ACUERDO REFERIDO. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: -----

OSCAR FERRER ABALOS, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos; 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 83 Fracción XII de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2º y 3º de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Huimanguillo, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios, con el objeto de abatir las carencias alimentarias y rezagos agrícolas que afecten a los pueblos y comunidades.

TERCERO: Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 83, fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Desarrollo Municipal, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

CUARTO: El artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley. Por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE “MOTOSIERRAS” CON SUBSIDIO DEL 50 % PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO”.

Capítulo I Del Objeto de las Reglas

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del apoyo “**MOTOSIERRAS**” **CON SUBSIDIO DEL 50 % PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO**”.

VIII. Programa de Apoyo de asistencia social, con el componente: “Motosierras” con subsidio del 50 % para habitantes del municipio de Huimanguillo; este programa de carácter asistencial, tienen como objetivo proveer de motosierra, en las distintas comunidades que integran el municipio de Huimanguillo, de tal forma que los productores pueden aumentar las cosechas de sus cultivos a través de este programa. El programa se ubica dentro del plan municipal de desarrollo 2021 – 2024 en el eje rector III, objetivo 3.9, estrategia 3.9.1 y línea de acción 3.9.1.17.

Capítulo II De la obtención de apoyos

Sección I De los Criterios de Elegibilidad y Requisitos Generales

Artículo 2 Son sujetos de este programa las personas habitantes del municipio de Huimanguillo, Tabasco, que requieran incentivar su producción respecto de los apoyos que se ofrezcan en el mismo.

Artículo 3. El ciudadano que requiera ser beneficiario del programa, deberá cubrir los siguientes requisitos generales que deberán presentarse:

- Presentar como identificación oficial credencial del IFE (Credencial para Votar) y cuando ésta contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;
- Presentar la CURP;
- Presentar solicitud de apoyo dirigida al **Lic. Oscar Ferrer Abalos**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo.
- La presentación de la solicitud de apoyo, documentos y anexos en la ventanilla única del programa no genera obligación para la dirección de desarrollo de otorgar el apoyo.

Sección II Del procedimiento para la obtención de apoyos

Artículo 4. Para la obtención del apoyo: “**MOTOSIERRA CON SUBSIDIO DEL 50 % PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO**” en los programas de Paquetes de motosierras; el interesado deberá presentar su solicitud por escrito precisando el programa asistencial señalado, en las fechas establecidas y publicadas en la ventanilla única, divulgada en los estrados de la dirección de desarrollo, anexando los requisitos a los que se refiere el artículo 3.

Para la implementación de los programas de apoyo a los que se refiere estas reglas de operación, se seguirá el procedimiento siguiente:

XXII. Selección de localidades. Se implementará el programa tomando en cuenta todas las localidades que conforman el Municipio, y que, además, los solicitantes tengan la capacidad económica de poder cubrir el 50% restante que demanda el presente acuerdo como parte del subsidio.

XXIII. Metodología de focalización para la identificación de beneficiarios y su permanencia en el programa. La Dirección de DESARROLLO es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información.

La incorporación y permanencia de un productor al Programa, será determinada en base a la intención de producir, demostrado a través de su solicitud de apoyo, con atención prioritaria a la incentivación alimentaria. Identificados los productores elegibles, se atenderá a los seleccionados diferenciando los siguientes criterios de prioridad:

- Productores con rezago agrícola con intención de aumentar su producción; demostrado a través de su solicitud de apoyo.
- Productores que cuenten con la capacidad económica de poder cubrir el 50% restante del subsidio.

XXIV. Entrega de apoyo o subsidio. Para el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación, consistirá en el pago del 50% del valor del paquete \$ 16,000.00 (DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) de motosierra, siendo el 50 % la cantidad de \$ 8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N), canjeables por los productos del paquete, el cual constara de 1 motosierra MS-361, 4.6 HP, barra de 25”, paso 3/8 de 42 dientes y un peso de 5.6 kg.

Los paquetes serán entregados del 1 de marzo al 30 de septiembre del 2023 (de acuerdo a la vigencia del programa y/o existencia de los mismos), y por comunidades previamente programadas, hasta cubrir los 150 paquetes autorizados en el proyecto. Del pago realizado por el beneficiario, a la entrega del beneficio, se tendrá



un mínimo de 30 días, todo dependerá de la prontitud en que los beneficiarios de cada comunidad cubran el costo total de los paquetes asignados a la comunidad.

Artículo 5. Cualquier solicitud de apoyo deberá ser resuelta y notificada personalmente al titular beneficiario, o por conducto del Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o personas expresamente autorizados por el ayuntamiento, con independencia de su publicación en la página electrónica del ayuntamiento.

Capítulo III

De los derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 6. Son derechos de los beneficiarios:

- Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- Recibir oportunamente los apoyos y beneficios

Artículo 7. Son obligaciones de los beneficiarios:

4. Cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 2 y 3;

Artículo 8. Suspensión de los apoyos del Programa.

Los apoyos sociales se podrán suspender en forma provisional, por tiempo indefinido o definitivamente:

1. Cuando cambie de domicilio, o viva fuera del lugar y/o municipio en donde se solicitó el beneficio;
2. Cuando haga mal uso de los vales del programa, como por ejemplo comercializarlos u otros análogos;
3. Cuando no acuda a recoger el vale por motivos ajenos al ayuntamiento; liberando de responsabilidad al ente ejecutor por no entregar el paquete al beneficiario programado en tiempo (fecha), lugar (comunidad agendada), por lo que la dirección de desarrollo no será responsable del reembolso del paquete no recogido en la fecha programada.
4. No hacer uso del vale durante el tiempo de su vigencia (fecha de emisión del vale hasta 20 días hábiles después del término del programa);
5. Por renuncia del beneficiario, sin derecho a reembolso;
6. Por haberse inscrito el beneficiario en dos o más comunidades;
7. Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo, sin derecho a reembolso.

Capítulo IV

Característica del apoyo del programa.

Artículo 9. El Programa otorga apoyos en especie a través de vales canjeables por 1 motosierra MS-361, 4.6 HP, barra de 25", paso 3/8 de 42 dientes y un peso de 5.6 kg, que servirán para contribuir a que mejoren la calidad de las cercas de sus pastizales y de sus cultivos y/o mejoren las labores de la recolección de leña, obtención de tablas aserradas para la cerca de gallineros o casas provisionales en sus parcelas de trabajo, además de ser una herramienta que puede generar ingresos económicos al realizar las labores antes mencionadas a particulares, buscando por esta vía elevar su bienestar social e incentivar la producción en sus tierras.

Sección I

Quiénes podrán ser beneficiado.

Artículo 10. Podrán ser beneficiados para este programa:

- a) El ciudadano, cual firme fiel tenga su INE y con la intención de producir;
- b) Los mexicanos por nacimiento; vecinos del municipio de Huimanguillo, comprobable con copia de su credencial de elector.
- c) Los que, conforme a los criterios de prioridad señalados en las reglas de operación; y puedan cubrir el 50% restante (después del subsidio) del precio del total del paquete.

Sección II

De las obligaciones

Artículo 11. Los beneficiarios del Programa adquieren los siguientes compromisos:

- Deberán presentar los requisitos antes señalados en estas reglas de operación.
- Deberán pagar el 50% del valor del paquete y presentar una copia del recibo de pago expedido por la dirección de finanzas del municipio para que se le otorgue el vale para recoger el paquete de por 1 motosierra MS-361, 4.6 HP, barra de 25", paso 3/8 de 42 dientes y un peso de 5.6 kg.
- Destinar el apoyo del subsidio a la aplicación de los cultivos que lo solicite cada productor, para el beneficio de los integrantes de la familia y la mejora de su estado de alimentación y salud, como resultado del aumento en su producción;
- Firma de la cedula censal, firma del listado de beneficiario y dejar evidencia fotográfica grupal o individual según sea el caso.



Sección III

Mecanismo de comprobación de gastos del programa de motosierras y pago al proveedor.

Artículo 12. Para la comprobación de los gastos generados por la entrega de los paquetes de motosierras al 50%, se sujetará a lo siguiente:

- a) El proveedor entregara en la Dirección de Administración la factura que ampara la solicitud, emitida por el ayuntamiento;
- b) La Dirección de Desarrollo, entregara las listas firmadas por los beneficiarios del programa, que ampara la entrega de los vales por el ayuntamiento;
- c) La Dirección de Desarrollo, enviara la comprobación el día 20 de cada mes a la Dirección de Administración para realizar el trámite administrativo para generar el pago al proveedor dentro de los 10 días hábiles posteriores.
- d) La Dirección de Finanzas, realizara el pago a los proveedores

Capítulo V

Quejas y denuncias

Artículo 13. Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del programa, serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección de Desarrollo, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento realizara acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y el público en general.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

Artículo Segundo. - Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, derogando cualquiera otra regla de operación expedidas con anterioridad.

Artículo Tercero. - Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

REGIDORES

C. OSCAR FERRER ÁBALOS
PRIMER REGIDOR

C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ
SEGUNDO REGIDOR

C. CARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS
TERCER REGIDOR.

C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
CUARTO REGIDOR.

C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ ALEJANDRO
QUINTO REGIDOR.

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: CUMPLIDA SU ENCOMIENDA, SEÑOR PRESIDENTE. -----

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ LA PARTICIPACIÓN DEL M.V.Z. RAÚL ADOLFO MARTINEZ DE ESCOBAR CASTILLEJOS, DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL. -----



EN USO DE LA PALABRA, EL DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL, EXPRESÓ: QUE ESTE PROGRAMA DE CARÁCTER ASISTENCIAL, TIENEN COMO OBJETIVO PROVEER DE MOTOSIERRA, EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, DE TAL FORMA QUE LOS PRODUCTORES PUEDEN AUMENTAR LAS COSECHAS DE SUS CULTIVOS A TRAVÉS DE ESTE PROGRAMA. EL PROGRAMA SE UBICA DENTRO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021 – 2024 EN EL EJE RECTOR III, OBJETIVO 3.9, ESTRATEGIA 3.9.1 Y LÍNEA DE ACCIÓN 3.9.1.17. -----

CONCLUIDA LA PARTICIPACIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE DESARROLLO, Y REALIZADAS LAS DELIBERACIONES CON RELACIÓN AL TEMA EN CUESTIÓN, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PIDE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, PONER A VOTACIÓN EL PUNTO DÉCIMO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO DÉCIMO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - - -

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. -----

DÉCIMO QUINTO.- CIUDADANO PRESIDENTE, EL DÉCIMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, ES EL RELATIVO A LA **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE “PAQUETES DE REJAS PARA CORTE DE LIMÓN” CON SUBSIDIO DEL 50% PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE**



HUIMANGUILLO. EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA A DAR LECTURA AL PROYECTO DE ACUERDO REFERIDO. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: -----

OSCAR FERRER ABALOS, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos; 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 83 Fracción XII de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2º y 3º de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Huimanguillo, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios, con el objeto de abatir las carencias alimentarias y rezagos agrícolas que afecten a los pueblos y comunidades.

TERCERO: Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 83, fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Desarrollo Municipal, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

CUARTO: El artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley. Por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE “PAQUETES DE REJAS PARA CORTE DE LIMON” CON SUBSIDIO DEL 50 % PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO”.

TITULO I

Disposiciones Generales

Capítulo I

Del Objeto de las Reglas

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del apoyo **PAQUETES DE REJAS PARA CORTE DE LIMON CON SUBSIDIO DEL 50 % PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO”.**

I. Programa de Apoyo de asistencia social, con el componente: “Paquetes de rejas para corte de limón” con subsidio del 50 % para habitantes del municipio de Huimanguillo; este programa de carácter asistencial, tienen como objetivo proveer de rejas para corte de limón a los productores de este ramo, en las distintas comunidades que integran el municipio de Huimanguillo, de tal forma que los productores pueden aumentar las cosechas de sus cultivos a través de este programa. El programa se ubica dentro del plan municipal de desarrollo 2021 – 2024 en el eje rector III, objetivo 3.9, estrategia 3.9.1 y línea de acción 3.9.1.17.

Capítulo II De la obtención de apoyos

Sección I De los Criterios de Elegibilidad y Requisitos Generales

Artículo 2 Son sujetos de este programa las personas habitantes del municipio de Huimanguillo, Tabasco, que requieran incentivar su producción respecto de los apoyos que se ofrezcan en el mismo.

Artículo 3. El ciudadano que requiera ser beneficiario del programa, deberá cubrir los siguientes requisitos generales que deberán presentarse:

- a) Presentar como identificación oficial credencial del IFE (Credencial para Votar) y cuando ésta contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;
- b) Presentar la CURP;
- b) Presentar solicitud de apoyo dirigida al **Lic. Oscar Ferrer Abalos**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo.
- c) La presentación de la solicitud de apoyo, documentos y anexos en la ventanilla única del programa no genera obligación para la dirección de desarrollo de otorgar el apoyo.

Sección II Del procedimiento para la obtención de apoyos

Artículo 4. Para la obtención del apoyo: **“PAQUETES DE REJAS PARA CORTE DE LIMÓN” CON SUBSIDIO DEL 50 % PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO** en los programas de paquetes de rejas para corte de limón; el interesado deberá presentar su solicitud por escrito precisando el programa asistencial señalado, en las fechas establecidas y publicadas en la ventanilla única, divulgada en los estrados de la dirección de desarrollo, anexando los requisitos a los que se refiere el artículo 3.

Para la implementación de los programas de apoyo a los que se refiere estas reglas de operación, se seguirá el procedimiento siguiente:

I. Selección de localidades. Se implementará el programa tomando en cuenta todas las localidades que conforman el Municipio, y que, además, los solicitantes tengan la capacidad económica de poder cubrir el 50% restante que demanda el presente acuerdo como parte del subsidio.

II. Metodología de focalización para la identificación de beneficiarios y su permanencia en el programa. La Dirección de DESARROLLO es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información.

La incorporación y permanencia de un productor al Programa, será determinada en base a la intención de producir, demostrado a través de su solicitud de apoyo, con atención prioritaria a la incentivación alimentaria. Identificados los productores elegibles, se atenderá a los seleccionados diferenciando los siguientes criterios de prioridad:

- 1) Productores con rezago agrícola con intención de aumentar su producción; demostrado a través de su solicitud de apoyo.
- 2) Productores que cuenten con la capacidad económica de poder cubrir el 50% restante del subsidio.

III. Entrega de apoyo o subsidio. Para el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación, consistirá en el pago del 50% del valor del paquete \$ 7,000.00 (son siete mil pesos 00/00 m.n.) de paquetes de rejas para corte de limón, siendo el 50 % la cantidad de \$3,500.00 (son tres mil quinientos pesos 00/100 M.N), canjeables por los productos del paquete, el cual constará de 30 rejas para corte de limón (10 paquetes de 3 pz cada uno).

Los paquetes serán entregados del 1 de marzo al 30 de septiembre del 2023 (de acuerdo a la vigencia del programa y/o existencia de los mismos), y por comunidades previamente programadas, hasta cubrir los 500 paquetes autorizados en el proyecto. Del pago realizado por el beneficiario, a la entrega del beneficio, se tendrá un mínimo de 30 días, todo dependerá de la prontitud en que los beneficiarios de cada comunidad cubran el costo total de los paquetes asignados a la comunidad.

Artículo 5. Cualquier solicitud de apoyo deberá ser resuelta y notificada personalmente al titular beneficiario, o por conducto del Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o personas expresamente autorizados por el ayuntamiento, con independencia de su publicación en la página electrónica del ayuntamiento.

Capítulo III De los derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 6. Son derechos de los beneficiarios:

- Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- Recibir oportunamente los apoyos y beneficios



Artículo 7. Son obligaciones de los beneficiarios:

5. Cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 2 y 3;

Artículo 8. Suspensión de los apoyos del Programa.

Los apoyos sociales se podrán suspender en forma provisional, por tiempo indefinido o definitivamente:

1. Cuando cambie de domicilio, o viva fuera del lugar y/o municipio en donde se solicitó el beneficio;
2. Cuando haga mal uso de los vales del programa, como por ejemplo comercializarlos u otros análogos;
3. Cuando no acuda a recoger el vale por motivos ajenos al ayuntamiento; liberando de responsabilidad al ente ejecutor por no entregar el paquete al beneficiario programado en tiempo (fecha), lugar (comunidad agendada), por lo que la dirección de desarrollo no será responsable del reembolso del paquete no recogido en la fecha programada.
4. No hacer uso del vale durante el tiempo de su vigencia (fecha de emisión del vale hasta 20 días hábiles después del término del programa);
5. Por renuncia del beneficiario, sin derecho a reembolso;
6. Por haberse inscrito el beneficiario en dos o más comunidades;
7. Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo, sin derecho a reembolso.

Capítulo IV

Característica del apoyo del programa.

Artículo 9. El Programa otorga apoyos en especie a través de vales canjeables por 30 rejas para corte de limón (10 paquetes de 3 pz cada uno), que servirán para contribuir a que agilicen y mejoren las labores de cosecha de este cultivo, buscando por esta vía incentivar la producción en sus tierras.

Sección I

Quiénes podrán ser beneficiado.

Artículo 10. Podrán ser beneficiados para este programa:

- a) El ciudadano, cual firme fiel tenga su INE y con la intención de producir;
- b) Los mexicanos por nacimiento; vecinos del municipio de Huimanguillo, comprobable con copia de su credencial de elector.
- c) Los que, conforme a los criterios de prioridad señalados en las reglas de operación; y puedan cubrir el 50% restante (después del subsidio) del precio del total del paquete.

Sección II

De las obligaciones

Artículo 11. Los beneficiarios del Programa adquieren los siguientes compromisos:

- Deberán presentar los requisitos antes señalados en estas reglas de operación.
- Deberán pagar el 50% del valor del paquete y presentar una copia del recibo de pago expedido por la dirección de finanzas del municipio para que se le otorgue el vale para recoger el paquete de 30 rejas para corte de limón (10 paquetes de 3 pz cada uno).
- Destinar el apoyo del subsidio a la aplicación de los cultivos que lo solicite cada productor, para el beneficio de los integrantes de la familia y la mejora de su estado de alimentación y salud, como resultado del aumento en su producción;
- Firma de la cedula censal, firma del listado de beneficiario y dejar evidencia fotográfica grupal o individual según sea el caso.

Sección III

Mecanismo de comprobación de gastos del programa de rejas para corte de limón y pago al proveedor.

Artículo 12. Para la comprobación de los gastos generados por la entrega de los paquetes de 30 rejas para corte de limón (10 paquetes de 3 pz cada uno), se sujetará a lo siguiente:

- a) El proveedor entregara en la Dirección de Administración la factura que ampara la solicitud, emitida por el ayuntamiento;
- b) La Dirección de Desarrollo, entregara las listas firmadas por los beneficiarios del programa, que ampara la entrega de los vales por el ayuntamiento;
- c) La Dirección de Desarrollo, enviara la comprobación el día 20 de cada mes a la Dirección de Administración para realizar el trámite administrativo para generar el pago al proveedor dentro de los 10 días hábiles posteriores.
- d) La Dirección de Finanzas, realizara el pago a los proveedores

Capítulo V

Quejas y denuncias



Artículo 13. Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del programa, serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección de Desarrollo, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento realizara acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y el público en general.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

Artículo Segundo. - Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, derogando cualquiera otra regla de operación expedidas con anterioridad.

Artículo Tercero. - Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

REGIDORES

C. OSCAR FERRER ÁBALOS
PRIMER REGIDOR

C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ
SEGUNDO REGIDOR

C. CARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS
TERCER REGIDOR.

C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
CUARTO REGIDOR.

C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ ALEJANDRO
QUINTO REGIDOR.

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: CUMPLIDA SU ENCOMIENDA, SEÑOR PRESIDENTE. -----

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ LA PARTICIPACIÓN DEL M.V.Z. RAÚL ADOLFO MARTINEZ DE ESCOBAR CASTILLEJOS, DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL, EXPRESÓ: QUE ESTE PROGRAMA DE CARÁCTER ASISTENCIAL, TIENEN COMO OBJETIVO PROVEER DE MOTOSIERRA, EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, DE TAL FORMA QUE LOS PRODUCTORES PUEDEN AUMENTAR LAS COSECHAS DE SUS CULTIVOS A TRAVÉS DE ESTE PROGRAMA. EL PROGRAMA SE UBICA DENTRO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO



2021 – 2024 EN EL EJE RECTOR III, OBJETIVO 3.9, ESTRATEGIA 3.9.1 Y
LÍNEA DE ACCIÓN 3.9.1.17. -----

CONCLUIDA LA PARTICIPACIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE
DESARROLLO, Y REALIZADAS LAS DELIBERACIONES CON RELACIÓN AL
TEMA EN CUESTIÓN, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE
MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PIDE A LA SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO, CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, PONER A
VOTACIÓN EL PUNTO DÉCIMO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
CABILDO, QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO
DÉCIMO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA
ACOSTUMBRA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS
A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ---

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS,
EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78
FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE
TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SÍRVASE
ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA
DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE
PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. -----

DÉCIMO SEXTO.- CIUDADANO PRESIDENTE, EL DÉCIMO SEXTO PUNTO
DEL ORDEN DEL DIA, ES EL REFERENTE A LA **PRESENTACIÓN Y EN SU
CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA
LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL
DE “MECANIZACIÓN AGRÍCOLA” CON SUBSIDIO DEL 50% PARA
HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO.** EN USO DE LA VOZ,
EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS,
SOLICITÓ A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA A DAR
LECTURA AL PROYECTO DE ACUERDO REFERIDO. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ,
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: -----



OSCAR FERRER ABALOS, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos; 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 83 Fracción XII de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2º y 3º de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Huimanguillo, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios, con el objeto de abatir las carencias alimentarias y rezagos agrícolas que afecten a los pueblos y comunidades.

TERCERO: Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 83, fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Desarrollo Municipal, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

CUARTO: El artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley. Por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL AL 50%, "MECANIZACIÓN AGRICOLAS A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO".

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Capítulo I

Del Objeto de las Reglas

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del apoyo "MECANIZACIÓN AGRICOLA A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO TABASCO CON SUBSIDIO DEL 50%".

I. Programa de Apoyo de asistencia social, con el componente: Mecanización Agrícola al 50%; este programa de carácter asistencial, tienen como objetivo incentivar la producción agrícola, en las distintas comunidades que integran el municipio de Huimanguillo, de tal forma que los productores tengan una mejor producción en sus cultivos a través de este programa. El programa se ubica dentro del plan municipal de desarrollo 2021 – 2024 en el eje rector III, objetivo 3.9, estrategia 3.9.1 y línea de acción 3.9.1.17.

Capítulo II

De la obtención de apoyos

Sección I

De los Criterios de Elegibilidad y Requisitos Generales

Artículo 2 Son sujetos de este programa las personas habitantes del municipio de Huimanguillo, Tabasco, que requieran incentivar su producción respecto al apoyo que se ofrece.

Artículo 3. El ciudadano que requiera ser beneficiario del programa, deberá cubrir los siguientes requisitos generales que deberán presentarse:

- Presentar como identificación oficial credencial del IFE (Credencial para Votar) y cuando ésta contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;
- Presentar la CURP;
- Presentar solicitud de apoyo dirigida al **Lic. Oscar Ferrer Abalos**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo.



d) Presentar, conforme a los criterios de prioridad señalados en las presentes reglas de operación, el recibo del pago que cubra el 50% restante (después del subsidio) del precio del total de la labor solicitada.

Sección II

Del procedimiento para la obtención de apoyos

Artículo 4. Para la obtención del apoyo: “MECANIZACION AGRICOLA A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO”. en los programas de Mecanización Agrícola al 50 %; el interesado deberá presentar su solicitud por escrito precisando el programa asistencial señalado, en las fechas establecidas y publicadas en la ventanilla única, divulgada en los estrados de la dirección de desarrollo, anexando los requisitos a los que se refiere el artículo 3.

Para la implementación de los programas de apoyo a los que se refiere estas reglas de operación, se seguirá el procedimiento siguiente:

I. Selección de localidades. Se implementará el programa tomando en cuenta todas las localidades que conforman el Municipio, y que, además, los solicitantes tengan la capacidad económica de poder cubrir el 50% restante que demanda el presente acuerdo como parte del subsidio.

II. Metodología de focalización para la identificación de beneficiarios y su permanencia en el programa.

La Dirección de DESARROLLO es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información.

La incorporación y permanencia de un productor al Programa, será determinada en base a la intención de producir, demostrado a través de su solicitud de apoyo, con atención prioritaria a la incentivación agrícola. Se atenderá a los productores diferenciando los siguientes criterios de:

- 1) Productores con interés y con la intención de aumentar su producción; demostrado a través de su solicitud de apoyo.
- 2) Productores que cuenten con la capacidad económica de poder cubrir el 50% restante del subsidio.

III. Entrega de apoyo o subsidio. Para el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación, consistirá en el pago del 50% del valor del paquete que necesiten, siendo este el siguiente listado:

CONCEPTO	COSTO UNITARIO REAL POR PASO/HA	PAGO UNITARIO SUBSIDIADO POR PASO/HA
BARBECHO	\$1,700.00	\$850.00
RASTREO	\$1,200.00	\$600.00
RASTRO ARADO	\$1,600.00	\$800.00
SURCADO	\$1,200.00	\$600.00
ENCAMADO	\$1,400.00	\$700.00
CHAPEO	\$1,400.00	\$700.00

Consistirá en el pago del 50% del valor del barbecho \$1,700.00 (UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) de un paso de barbecho por hectárea, siendo el 50 % la cantidad de \$850.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), de un paso de barbecho por hectárea.

Consistirá en el pago del 50% del valor del rastreo \$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) de un paso de rastreo por hectárea, siendo el 50 % la cantidad de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de un paso de rastreo por hectárea.

Consistirá en el pago del 50% del valor del rastro arado \$1,600.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) de un paso de rastro arado por hectárea, siendo el 50 % la cantidad de \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de un paso de rastro arado por hectárea.

Consistirá en el pago del 50% del valor del surcado \$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) de un paso de surcado por hectárea, siendo el 50 % la cantidad de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de un paso de surcado por hectárea.

Consistirá en el pago del 50% del valor del encamado \$1,400.00 (UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) de un paso de encamado por hectárea, siendo el 50 % la cantidad de \$700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de un paso de encamado por hectárea.

Consistirá en el pago del 50% del valor del Chapeo \$1,400.00 (UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) de un paso de Chapeo por hectárea, siendo el 50 % la cantidad de \$700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de un paso de Chapeo por hectárea.

Los trabajos de mecanización agrícola serán realizados del 2 de enero al 31 de diciembre del 2023 (de acuerdo a la vigencia del programa y/o existencia del mismo), y por comunidades previamente programadas, hasta cubrir las 2 mil hectáreas programadas en este proyecto. Del pago realizado por el beneficiario, a la realización



de la labor agrícola, se tendrá un mínimo de 30 días, todo dependerá de la prontitud con la que cubran el costo de la labor con subsidio solicitado, los factores climáticos no contemplados y fallas mecánicas en los tractores, vehículos y equipos.

Artículo 5. Cualquier solicitud de apoyo deberá ser resuelta y notificada personalmente al titular beneficiario, o por conducto del Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o personas expresamente autorizados por el ayuntamiento, con independencia de su publicación en la página electrónica del ayuntamiento.

Capítulo III

De los derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 6. Son derechos de los beneficiarios:

- Recibir información, orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- Recibir oportunamente los apoyos y beneficios

Artículo 7. Son obligaciones de los beneficiarios:

2. Cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 2 y 3;

Artículo 8. Suspensión de los apoyos del Programa.

El apoyo social de mecanización agrícola se podrá suspender en forma provisional, por tiempo indefinido o definitivamente:

1. Cuando cambie de domicilio, o viva fuera del lugar y/o municipio en donde se solicitó el beneficio;
2. Cuando haga mal uso del apoyo del programa, como por ejemplo comercializar u otros análogos;
3. Cuando no acuda al lugar señalado a mecanizar por motivos ajenos al ayuntamiento; liberando de responsabilidad al ente ejecutor por no entregar el paquete al beneficiario programado en tiempo (fecha), lugar (comunidad agendada), por lo que la dirección de desarrollo no será responsable del reembolso del paquete no recogido en la fecha programada.
4. No hacer uso del apoyo durante el tiempo de su vigencia (fecha de emisión del vale hasta 20 días hábiles después del término del programa);
5. Por renuncia del beneficiario, sin derecho a reembolso;
6. Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo, sin derecho a reembolso.

Capítulo IV

Característica del apoyo del programa.

Artículo 9. El Programa otorga apoyos en especie a través de la realización de la mecanización agrícola solicitada según sea el caso de cada solicitante, que servirán para aumentar la cantidad, calidad y diversidad de sus cultivos, buscando por esta vía elevar su estado de producción y mejorar sus cosechas actuales. Los precios manejados son por paso y por hectárea. El productor puede pagar los pasos y las labores que necesite en sus tierras, siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos y lineamientos aquí descritos.

Sección I

Quiénes podrán ser beneficiado.

Artículo 10. Podrán ser beneficiados para este programa:

- a) El productor, cual firma fiel tenga su INE y con la intención de producir;
- b) Los mexicanos por nacimiento; vecinos del municipio de Huimanguillo, comprobable con su credencial de elector.
- c) Los que, conforme a los criterios de prioridad señalados en las reglas de operación; y puedan cubrir el 50% restante (después del subsidio) del precio del total del paquete.
- d) Los productores agrícolas cuyas tierras se localicen dentro de la extensión geográfica del municipio de Huimanguillo.

Sección II

De las obligaciones

Artículo 11. Los beneficiarios del Programa adquieren los siguientes compromisos:

- Deberán presentar los requisitos antes señalados en estas reglas de operación.
- Deberán pagar el 50% del valor de la labor agrícola solicitada y presentar una copia del recibo de pago expedido por la dirección de finanzas del municipio para que se le otorgue el apoyo.
- Destinar el apoyo del subsidio a la incentivación de los cultivos que lo solicite cada productor, para el aumento de su producción;
- Firma de la cedula censal, firma del listado de beneficiario y dejar evidencia fotográfica grupal o individual según sea el caso.



Capítulo V
Quejas y denuncias

Artículo 13. Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del programa, serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección de Desarrollo, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento realizará acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y el público en general.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

Artículo Segundo. - Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, derogando cualquiera otra regla de operación expedidas con anterioridad.

Artículo Tercero. - Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

REGIDORES

C. OSCAR FERRER ÁBALOS
PRIMER REGIDOR

C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ
SEGUNDO REGIDOR

C. CARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS
TERCER REGIDOR.

C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
CUARTO REGIDOR.

C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ ALEJANDRO
QUINTO REGIDOR.

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: CUMPLIDA SU ENCOMIENDA, SEÑOR PRESIDENTE. -----

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ LA PARTICIPACIÓN DEL M.V.Z. RAÚL ADOLFO MARTINEZ DE ESCOBAR CASTILLEJOS, DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL, EXPRESÓ: QUE ESTE PROGRAMA DE CARÁCTER ASISTENCIAL, TIENEN COMO OBJETIVO INCENTIVAR LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, DE TAL FORMA QUE LOS PRODUCTORES TENGAN UNA MEJOR PRODUCCIÓN EN SUS CULTIVOS A TRAVÉS DE ESTE



PROGRAMA. EL PROGRAMA SE UBICA DENTRO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021 – 2024 EN EL EJE RECTOR III, OBJETIVO 3.9, ESTRATEGIA 3.9.1 Y LÍNEA DE ACCIÓN 3.9.1.17. -----

CONCLUIDA LA PARTICIPACIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE DESARROLLO, Y REALIZADAS LAS DELIBERACIONES CON RELACIÓN AL TEMA EN CUESTIÓN, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PIDE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, PONER A VOTACIÓN EL PUNTO DÉCIMO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO DÉCIMO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ---

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. -----

DÉCIMO SÉPTIMO.- CIUDADANO PRESIDENTE, EL DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, ES EL RELATIVO A LA **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE “CHAPEO DE ÁREAS VERDES” CON SUBSIDIO DEL 100% PARA TODAS LAS ESCUELAS, CAMPOS DEPORTIVOS Y AREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO.** EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA A DAR LECTURA AL PROYECTO DE ACUERDO REFERIDO. -----



EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ,
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: - - - - -

OSCAR FERRER ABALOS, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos; 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 83 Fracción XII de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2º y 3º de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Huimanguillo, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios, con el objeto de abatir las carencias alimentarias y rezagos agrícolas que afecten a los pueblos y comunidades.

TERCERO: Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 83, fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Desarrollo Municipal, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

CUARTO: El artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley. Por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL “CHAPEO DE AREAS VERDES GRATIS EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO TABASCO”.

**TITULO I
Disposiciones Generales**

**Capítulo I
Del Objeto de las Reglas**

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del apoyo ““CHAPEO DE AREAS VERDES GRATIS EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO TABASCO”.

I. Programa de Apoyo de asistencia social, con el componente: “Chapeo de áreas verdes gratis en comunidades del municipio de Huimanguillo tabasco”. Este programa de carácter asistencial, tienen como objetivo mantener en óptimas condiciones las áreas verdes y recreativas de uso común por ser espacios compartidos de vital interés mutuo por cada uno de los integrantes de las comunidades, a través de este programa. El programa se ubica dentro del plan municipal de desarrollo 2021 – 2024 en el eje rector III, objetivo 3.9, estrategia 3.9.1 y línea de acción 3.9.1.17.

**Capítulo II
De la obtención de apoyos**

**Sección I
De los Criterios de Elegibilidad y Requisitos Generales**

Artículo 2 Son sujetos de este programa las comunidades del municipio de Huimanguillo, Tabasco, que requieran habilitar e incentivar sus espacios públicos y áreas verdes de uso común en base al apoyo que se ofrece.



Artículo 3. La comunidad que requiera se beneficiada del programa, deberá cubrir los siguientes requisitos generales que deberán presentarse:

- a) El delegado debe presentar como identificación oficial credencial del IFE (Credencial para Votar) y cuando ésta contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;
- b) Presentar la CURP;
- c) Presentar solicitud de apoyo dirigida al **Lic. Oscar Ferrer Abalos**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, debidamente firmada y sellada por el sello de la comunidad.

Sección II

Del procedimiento para la obtención de apoyos

Artículo 4. Para la obtención del apoyo: “**CHAPEO DE AREAS VERDES GRATIS EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO TABASCO**”. en los programas de Mecanización Agrícola; el interesado deberá presentar su solicitud por escrito precisando el programa asistencial señalado, en las fechas establecidas y publicadas en la ventanilla única, divulgada en los estrados de la dirección de desarrollo, anexando los requisitos a los que se refiere el artículo 3.

Para la implementación de los programas de apoyo a los que se refiere estas reglas de operación, se seguirá el procedimiento siguiente:

I. Selección de localidades. Se implementará el programa tomando en cuenta todas las localidades que conforman el Municipio.

II. Metodología de focalización para la identificación de beneficiarios y su permanencia en el programa.

La Dirección de DESARROLLO es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información.

La incorporación y permanencia de una comunidad al programa, será determinada en base a la intención de habilitar los espacios públicos y áreas verdes comunitarias de uso común, a través de su solicitud de apoyo. Identificadas las comunidades elegibles, se atenderá a las seleccionadas, diferenciando los siguientes criterios de prioridad:

1) Comunidades con la intención de habilitar los espacios públicos y áreas verdes comunitarias de uso común, a través de su solicitud de apoyo debidamente firmada y sellada por el delegado comunitario.

III. Entrega de apoyo o subsidio. Para el otorgamiento del apoyo a las comunidades beneficiadas del programa reguladas en las presentes Reglas de Operación, consistirá en el apoyo gratis del chapeo de las áreas verdes y zona de uso comunal que se solicite.

Los trabajos de chapeos gratis serán realizados del 2 de enero al 31 de diciembre del 2023 (de acuerdo a la vigencia del programa y/o existencia del mismo), y por comunidades previamente programadas, hasta cubrir las 1,200 hectáreas programadas en este proyecto, se tendrá un mínimo de 30 días, de la solicitud hasta la realización de la actividad, todo dependerá de los factores climáticos no contemplados y fallas mecánicas en vehículos y equipos.

Artículo 5. Cualquier solicitud de apoyo deberá ser resuelta y notificada personalmente al titular beneficiario, o por conducto del Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o personas expresamente autorizados por el ayuntamiento, con independencia de su publicación en la página electrónica del ayuntamiento.

Capítulo III

De los derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 6. Son derechos de las comunidades beneficiadas:

- Recibir información, orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- Recibir oportunamente los apoyos y beneficios

Artículo 7. Son obligaciones de las comunidades beneficiadas:

3. Cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 2 y 3;

Artículo 8. Suspensión de los apoyos del Programa.

El apoyo social de chapeo de áreas verdes gratis se podrá suspender en forma provisional, por tiempo indefinido o definitivamente:

1. Cuando el delegado cambie de domicilio, o viva fuera del lugar y/o municipio en donde se solicitó el beneficio;
2. Cuando haga mal uso del apoyo del programa, como por ejemplo comercializar u otros análogos;
3. Cuando no acuda al lugar señalado a chapear por motivos ajenos al ayuntamiento; liberando de responsabilidad al ente ejecutor por no entregar el beneficio al beneficiario programado en tiempo (fecha), lugar (comunidad agendada), por lo que la dirección de desarrollo no será responsable.
4. No hacer uso del apoyo durante el tiempo de su vigencia
5. Por renuncia del beneficiario;
6. Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo.



Capítulo IV Característica del apoyo del programa.

Artículo 9. El Programa otorga apoyos en especie a través de la realización de los chapeos gratis en las áreas verdes y zonas de uso comunal de las comunidades del municipio de Huimanguillo, debidamente programados en base a todas las solicitudes recepcionadas debidamente firmadas y selladas por los delegados de cada comunidad.

Sección I Quiénes podrán ser beneficiado.

Artículo 10. Podrán ser beneficiados para este programa:

- a) Todas las comunidades del municipio que presenten su correcta solicitud.

Sección II De las obligaciones

Artículo 11. Las comunidades beneficiadas del Programa adquieren los siguientes compromisos:

- Deberán presentar los requisitos antes señalados en estas reglas de operación.
- deberán apoyar con las fotografías correspondientes para su solventación.
- Destinar el apoyo a la incentivación y rescate de las áreas verdes y zonas de uso comunal que lo solicite cada comunidad;
- Firma de la cedula censal, firma del listado de beneficiario y dejar evidencia fotográfica grupal o individual según sea el caso.

Capítulo V Quejas y denuncias

Artículo 13. Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del programa, serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección de Desarrollo, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento realizara acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y el público en general.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

Artículo Segundo. - Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, derogando cualquiera otra regla de operación expedidas con anterioridad.

Artículo Tercero. - Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

REGIDORES

C. OSCAR FERRER ÁBALOS
PRIMER REGIDOR

C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ
SEGUNDO REGIDOR

C. CARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS
TERCER REGIDOR.

C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
CUARTO REGIDOR.

C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ ALEJANDRO
QUINTO REGIDOR.



EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: CUMPLIDA SU ENCOMIENDA, SEÑOR PRESIDENTE. -----

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ LA PARTICIPACIÓN DEL M.V.Z. RAÚL ADOLFO MARTINEZ DE ESCOBAR CASTILLEJOS, DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL, EXPRESÓ: QUE ESTE PROGRAMA DE CARÁCTER ASISTENCIAL, TIENEN COMO OBJETIVO MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES LAS ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN POR SER ESPACIOS COMPARTIDOS DE VITAL INTERÉS MUTUO POR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMUNIDADES, A TRAVÉS DE ESTE PROGRAMA. EL PROGRAMA SE UBICA DENTRO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024 EN EL EJE RECTOR III, OBJETIVO 3.9, ESTRATEGIA 3.9.1 Y LÍNEA DE ACCIÓN 3.9.1.17. -----

CONCLUIDA LA PARTICIPACIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE DESARROLLO, Y REALIZADAS LAS DELIBERACIONES CON RELACIÓN AL TEMA EN CUESTIÓN, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PIDE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, PONER A VOTACIÓN EL PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - - -

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA



DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. -----

DÉCIMO OCTAVO. CIUDADANO PRESIDENTE, EL DÉCIMO OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ES EL RELATIVO A LA **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA PROPUESTA DE TABULADOR DE INGRESOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; ASÍ COMO SU AUTORIZACIÓN PARA SU POSTERIOR PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.** EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO DÉCIMO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA, LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL, MAESTRO ABIGAIL BALCAZAR BRITO. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL CIUDADANO DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL, EXPRESÓ: QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93, FRACCIÓN VII, QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, EN EL CUAL DA A CONOCER EL INCREMENTO DEL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) ES DE \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M.N.), EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1º DE FEBRERO DE 2023, POR LO QUE EXPONGO SE APRUEBE LA ACTUALIZACIÓN DEL TABULADOR DE COSTOS DE SERVICIOS QUE BRINDAN DIVERSAS ÁREAS, PARA ESTE EJERCICIO FISCAL 2023. CON LA FINALIDAD DE RECAUDAR LOS IMPUESTOS MUNICIPALES, PARA LAS ARCAS DE ESTA ENTIDAD PÚBLICA. MISMOS QUE SE INSERTAN A CONTINUACIÓN: -----

TABULADOR DE COSTOS
POR SERVICIOS DE SECRETARIA GENERAL

DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	CANTIDAD UMA	COSTO (MXN)
BUSQUEDA DE CUALQUIER DOCUMENTO EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES	2.00	\$207.48
CERTIFICACION DE REGISTRO DE FIERROS Y SEÑALES PARA MARCAR GANADO Y MADERA	5.00	\$518.70
CERTIFICACION DE REGISTRO DE FIERROS Y SEÑALES PARA MARCAR GANADO Y MADERA (CIUDAD)	5.00	\$518.70
POR LA CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD, Y BÓVEDAS ENTRE PARTICULARES	10.00	\$1,037.40
POR REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	5.00	\$518.70
CONSTANCIA DE PROPIEDAD DE LOTE EN EL PANTEON	10.00	\$1,037.40
EXPEDICION DE TITULOS DE TERRENOS MUNICIPAL	5.00	\$518.70
CONSTANCIA DE REGISTRO UNICO	2.00	\$207.48
CONSTANCIA DE RADICACION	1.00	\$103.74
CONSTANCIA DE POSESION	5.00	\$518.70



CONSTANCIA DE UNION LIBRE	1.00	\$103.74
CERTIFICACION DE CONSTANCIA DE UNION LIBRE	5.00	\$518.70
CONSTANCIA DE DISPENSA DE EDAD	1.00	\$103.74
CONSTANCIA DE RESIDENCIA	1.00	\$103.74
CONSTANCIA DE DEPENDENCIA ECONOMICA	1.00	\$103.74
CERTIFICACION DE CONTRATOS	5.00	\$518.70
OTROS DERECHOS	CANTIDAD UMA	COSTO (MXN)
EXPEDICION CONSTANCIA DE IDENTIDAD	1.00	\$103.74
CONSTANCIAS DE INGRESOS	1.00	\$103.74
ANUENCIAS DIVERSAS		A CRITERIO
OTROS DE DERECHOS		A CRITERIO

**TABULADOR DE COSTOS
POR SERVICIOS DE LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.**

DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	CANTIDAD UMA	COSTO (MXN)
PARA CONSTRUCCIONES DE LOZA DE CONCRETO Y PISO DE MOSAICO O MÁRMOL, POR M ²	0.05	\$5.19
POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES		
POR CADA METRO LINEAL DE BARDA	0.10	\$10.37
POR CADA METRO DE EXCABACION O RELLENO	0.04	\$4.15
PERMISO POR OCUPACION DE VIA PUBLICA CON MATERIAL DE COSTRUCCION HASTA POR 3 DIAS	3.00	\$311.22
PERMISO POR OCUPACION DE VIA PUBLICA CON TAPIAL Y/O CONSTRUCCION HASTA POR 3 DIAS	0.02	\$2.07
PERMISO POR DEMOLICION /M2	0.05	\$5.19
SUBDIVISIONES POR M ² DEL ÁREA VENDIBLE	0.05	\$5.19
DE TERRENOS A PERPETUIDAD EN LOS CEMENTERIOS, POR CADA LOTE DE DOS METROS DE LONGITUD POR UNO DE ANCHO	20.00	\$2,074.80
POR REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	5.00	\$518.70
CONSTANCIA DE PROPIEDAD DE LOTE EN EL PANTEON	10.00	\$1,037.40
POR EL USO DEL SUELO, NUMERO OFICIAL (INCLUYENDO LA PLACA), ALINEAMIENTOS Y RECTIFICACIONES		
NUMERO OFICIAL INCLUYENDO PLACA	4.00	\$414.96
ALINEAMIENTO HASTA 10 MTS LINEALES DE FRENTE	5.00	\$518.70
POR CADA 10 MTS EXCEDENTE DESPUES DE 10 MTS	0.50	\$51.87
CERTIFICACION DE LINEAMIENTO	2.00	\$207.48
RECTIFICACIONES DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS		
RECTIFICACION DE MENSURAS Y COLINDANCIAS PREDIO URBANO CUANDO EL INTERESADO LO SOLICITE HASTA 200 M2	5.00	\$518.70
RECTIFICACION DE MENSURAS Y COLINDANCIAS PREDIO URBANO POR CADA M2 ADICIONAL	0.02	\$2.07
RECTIFICACION DE MENSURAS Y COLINDANCIAS PREDIO RUSTICO HASTA 1 HECTAREA	10.00	\$1,037.40
RECTIFICACION DE MENSURAS Y COLINDANCIAS PREDIO RUSTICO DE 1 HECTAREA A 3 HECTAREA	20.00	\$2,074.80
RECTIFICACION DE MENSURAS Y COLINDANCIAS PREDIO RUSTICO DE 3 HECTAREA A 5 HECTAREA	30.00	\$3,112.20
RECTIFICACION DE MENSURAS Y COLINDANCIAS PREDIO RUSTICO DE 5 HECTAREA A 10 HECTAREA	50.00	\$5,187.00
RECTIFICACION DE MENSURAS Y COLINDANCIAS PREDIO RUSTICO DE 10 HECTAREA EN ADELANTE	100.00	\$10,374.00
APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN		
CONSTRUCCIONES HASTA 50 M2	0.04	\$4.15
CONSTRUCCIONES HASTA 100 M2	0.06	\$6.22
CONSTRUCCIONES HASTA 200 M2	0.08	\$8.30
CONSTRUCCIONES DE MAS DE 200 M2	0.10	\$10.37
PERMISO DE RUPTURA PARA CONEXION DE DRENAJE	4.00	\$414.96
PERMISO DE RUPTURA PARA CONEXION DE AGUA POTABLE	4.00	\$414.96
REPOSICION DE CARPETA ASFALTICA/ m2	6.00	\$622.44
REPOSICION DE CONCRETO HIDRAULICO/ m2	6.00	\$622.44
PERMISO PARA CONSTRUCCION DE BOVEDA	10.00	\$1,037.40
PERMISO PARA LA CONSTRUCCION DE NICHOS	5.00	\$518.70
CORTE DE PAVIMENTO /ml	1.10	\$114.11
PERMISO PARA CONSTRUCCION DE LAPIDA	5.00	\$518.70
PERMISO PARA REMODELACION DE BOVEDA POR M2	0.05	\$5.19
OTROS DERECHOS	CANTIDAD UMA	COSTO (MXN)
BASES DE LICITACION		



ADJUDICACION DIRECTA	5.91	\$613.10
INVITACION A CUANDO MENOS 3 PERSONAS	11.83	\$1,227.24
LICITACION PUBLICA ESTATAL	35.50	\$3,682.77
AUTORIZACIONES PARA COLOCACION DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACION DE PUBLICIDAD		
PINTADO O ADOSADO EN MURO O MARQUESINAS (m2/dia)	0.01	\$1.04
ELECTRICOS EN AZOTEA Y TERRENO BALDIO NO LUMINOSOS(m2/dia)	0.01	\$1.04
ELECTRICOS EN AZOTEA Y TERRENO BALDIO ELECTRICOS(m2/dia)	0.03	\$3.11
NEON EN AZOTEA Y TERRENO BALDIO (m2/dia)	0.01	\$1.04
FLOURESENTES EN AZOTEA Y TERRENO BALDIO (m2/dia)	0.01	\$1.04
ELECTRICO EN AZOTEA Y TERRENO BALDIO(m2/dia)	0.03	\$3.11
MOVILES NO SONOROS Y EVENTUALES O TRANSITORIOS	0.01	\$1.04
AUTOPARLANTES O SONOROS Y EN CIENES, FIJOS O MOVILES/DIA	0.02	\$2.07
(m2/dia) CARTELES, MADERAS MANTAS, MANRTEADOS DE PLASTICO	0.01	\$1.04
VOLANTES/DIA	0.02	\$2.07
CONSTANCIA DE CAMBIO DE USO DE SUELO	4.00	\$414.96
APROVECHAMIENTOS POR COOPERACIONES	CANTIDAD UMA	COSTO (MXN)
AUTORIZACIONES DIVERSAS (INSCRIPCION AL PADRON DE CONTRATISTA)	11.83	\$1,227.24

**TABULADOR DE COSTOS
POR SERVICIOS DE LA SUBDIRECCION DE CATASTRO**

IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	CANTIDAD UMA	COSTO (MXN)
PREDIAL URBANO	4.00	\$414.96
PREDIAL RUSTICO	3.00	\$311.22
TRASLADO DE DOMINIO URBANO SEGUN VALOR AVALUO		SEGÚN ART. 110 DE LA LHMET
TRASLADO DE DOMINIO RUSTICO SEGUN VALOR AVALUO		SEGÚN ART. 110 DE LA LHMET
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	CANTIDAD UMA	COSTO (MXN)
REZAGO URBANO	5 POR AÑO CAUSADO	\$414.96
REZAGO RUSTICO	5 POR AÑO CAUSADO	\$311.22
GASTO DE EJECUCION URBANO	5.04	\$522.85
GASTO DE EJECUCION RUSTICO	5.04	\$522.85
URBANO ACTUALIZACION		I.N.P.C.
RUSTICO ACTUALIZACION		I.N.P.C.
URBANO MULTA		POR REQUERIMIENTO
RUSTICO MULTA		POR REQUERIMIENTO
OTROS DERECHOS	CANTIDAD UMA	COSTO (MXN)
EXP. Y CERT. DE VALOR CATASTRAL	4.00	\$414.96
MANIFESTACION DE CONSTRUCCION	4.00	\$414.96

**TABULADOR DE COSTOS
POR SERVICIOS DE JUECES CALIFICADORES**

MULTAS	CANTIDAD UMA	COSTO (MXN)
INFRACCION AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO (JUEZ CALIFICADOR)	7.23	\$750.00

**TABULADOR DE COSTOS
POR SERVICIOS DE TRANSITO**

OTROS DERECHOS	CANTIDAD UMA	COSTO (MXN)
CURSO DE EDUCACION VIAL	1.18	\$122.41
CARGA Y DESCARGA DE BIENES DIVERSOS	DE 15 A 1000	DE \$1,556.10 A \$103,740.00
MULTAS	CANTIDAD UMA	COSTO (MXN)
INFRACCION POR MULTAS DE TRANSITO		
CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD: 1 ER GRADO	76.94	\$7,981.76
2DO GRADO	95.08	\$9,863.60
3DO GRADO	112.38	\$11,658.30



	NO HACER USO DEL CINTURON DE SEGURIDAD	25.93	\$2,689.98
	ESTACIONARSE EN DOBLE FILA	25.93	\$2,689.98
TRANSITO	POR NO RESPETAR SEÑALAMIENTOS DE INDICADORES DE	25.93	\$2,689.98
	POR NO RESPETAR LA LUZ ROJA DE SEMAFOROS	25.93	\$2,689.98
	POR PORTAR VIDRIO POLARIZDO EN EL VEHICULO	38.89	\$4,034.45
	POR TRAER EL PARABRISAS EN MAL ESTADO SIN RETROVISOR	8.64	\$896.31
	POR CONDUCIR SIN TENER LICENCIA	12.96	\$1,344.47
	POR NO PORTAR LICENCIA	8.64	\$896.31
	POR CONDUCIR CON LICENCIA VENCIDA	8.64	\$896.31
	CIRCULAR CON EXCESO DE VELOCIDAD	25.93	\$2,689.98
	CONDUCIR SIN PERMISO DE MENOR DE EDAD	17.28	\$1,792.63
	POR DARSE A LA FUGA DESPUES DE PORVOCAR UN ACCIDENTE	77.79	\$8,069.93
	POR CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO	17.28	\$1,792.63
	POR CIRCULAR SIN LUCES	17.28	\$1,792.63
	POR TRANSPORTAR NIÑO EN EL ASIENTO DEL COPILOTO	25.93	\$2,689.98
	POR TRANSPORTAR EL MATERIAL A GRANEL	17.28	\$1,792.63
	POR ESTACIONARSE EN PARADA DE TRANSPORTE PUBLICO	12.96	\$1,344.47
	ESTACIONARSE EN ZONA PEATONAL	4.32	\$448.16
	ESTACIONARSE EN ENTRADA Y SALIDA DE GARAGE	25.93	\$2,689.98
	POR NO PORTAR CASCO PROTECTOR	8.64	\$896.31
	ESTACIONARSE A MENOS DE 5 METROS DE UNA ESQUINA	12.96	\$1,344.47
	REMOLCAR UN VEHICULO CON UNIDAD INADECUADA	17.28	\$1,792.63
	POR NO PORTAR CUBRE O LODERAS EN EL VEHICULO	12.96	\$1,344.47
	CIRCULAR EN ZONA PROHIBIDA	25.93	\$2,689.98
	PASAJEROS QUE VIAJEN EN LUGAR DESTINADO PARA LA CARGA	8.64	\$896.31
	POR EFECTUAR COMPETENCIA EN VIA PUBLICA	86.44	\$8,967.29
	AL REMOLQUE O SEMIREMOLQUE QUE CIRCULE SIN PLACAS	8.64	\$896.31
CORRESPONDA A LA UNIDAD	POR CIRCULAR CON PLACAS SOBREPUESTAS, TARJ/CIR QUE NO	43.22	\$4,483.64
	AL VEHICULO DE CARGA QUE NO RESPETE MANIOBRA DE	17.28	\$1,792.63
	RETROCESO SIN EVIDENTE NECESIDAD	17.28	\$1,792.63
	AL CONDUCTOR QUE MANEJE CON LICENCIA Y TARJETA DE	17.28	\$1,792.63
	CIRCULACION VENCIDA	17.28	\$1,792.63
	AL VEHICULO DE CARGA QUE NO RESPETE LOS SITIOS HORAS Y	25.93	\$2,689.98
	DEMAS CONDICIONES	25.93	\$2,689.98
	AL CONDUCTOR QUE TRANSPORTE EXCESO DE PERSONAS DE LA	25.93	\$2,689.98
	CAPACIDAD AUTORIZADA	25.93	\$2,689.98
	CONDUCTOR QUE UTILICE EQUIPOS DE AUDIO DE MANERA	34.57	\$3,586.29
	INADECUADA A LA HORA DE CONDUCIR	34.57	\$3,586.29
	AL CONDUCTOR QUE SE ESTACIONE EN LUGAR DE ASCENSO Y	17.28	\$1,792.63
	DESCENSO DE PASAJE	17.28	\$1,792.63
	AL CONDUCTOR QUE SE ESTACIONE EN LUGAR PARA	17.28	\$1,792.63
	DISCAPACITADOS	17.28	\$1,792.63
	AL CONDUCTOR DE SERVICIO PUBLICO DE PASAJE QUE PERMITA	12.96	\$1,344.47
	EL ASCENSO DE DESCENSO EN LUGAR NO AUTORIZADO	12.96	\$1,344.47
	POR EFECTUAR VUELTA EN "U" PUENTES, TUNELES VADOS,	25.93	\$2,689.98
	PASOS DE DESNIVEL Y ZONAS ESCOLARES	25.93	\$2,689.98
	POR CIRCULAR CON PLACAS OCULTAS	12.96	\$1,344.47
MOTOCICLETA	TRANSPORTAR UN NUMERO MAYOR DE PERSONAS EN UNA	25.93	\$2,689.98
		25.93	\$2,689.98
	ESTACIONARSE EN LUGAR PROHIBIDO	12.96	\$1,344.47
	AL CONDUCTOR QUE UTILICE CELULAR AL CIRCULAR	34.57	\$3,586.29
	AL CONDUCTOR MULTADO POR MAS DE 3 VECES AL AÑO	8.64	\$896.31
	POR OCASIONAR ACCIDENTE	17.28	\$1,792.63
	CIRCULAR SIN PAGO DE TENENCIA Y REFRENDO (ENGOMADO)	12.96	\$1,344.47
VEHICULO	PASAJERO QUE NO UTILICE CINTURON DE SEGURIDAD EN EL	8.64	\$896.31
		8.64	\$896.31
	CIRCULAR CON ESCAPE LIBRE DE DISPOSITIVO DE SILENCIADOR	25.93	\$2,689.98
(MAL ESTADO)		25.93	\$2,689.98
	AL CONDUCTOR DE SERVICIO PUBLICO QUE NO CUMPLA CON SU	25.93	\$2,689.98
	RUTA ESTABLECIDA	25.93	\$2,689.98
	PROPIETARIO QUE CIRCULE SIN ENGOMADO, NI TARJETA DE	1.29	\$133.82
	CIRCULACION	1.29	\$133.82
	NEGAR DOCUMENTOS	17.28	\$1,792.63
	CIRCULAR CON PLACAS DETERIORADAS	17.28	\$1,792.63
INTERMITENTES	DEJAR VEHICULO ABANDONADO QUE NO TENGAN LUCES	27.11	\$2,812.39
		27.11	\$2,812.39
	DAR VUELTA EN "U" EN CUALQUIER LUGAR DONDE LA MANEOBRA	12.96	\$1,344.47
	NO PUEDA SER REALIZADA SI EFECTUAR REVERSA	12.96	\$1,344.47
	DAR VUELTA EN "U" EN SENTIDO CONTRARIO	25.93	\$2,689.98



HACER SERVICIO DISTINTO AL AUTORIZADO	43.22	\$4,483.64
NO PORTAR PLACAS	12.96	\$1,344.47
SALIRSE DE LA CINTA ASFALTICA	12.97	\$1,345.51
OBSTRUIR LA LIBRE CIRCULACION	21.61	\$2,241.82

**TABULADOR DE COSTOS
POR SERVICIOS DE REGISTRO CIVIL**

DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	CANTIDAD UMA	COSTO (MXN)
CERTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO	1.00	\$103.74
CERTIFICACION DE ACTA DE DEFUNCION	2.00	\$207.48
CERTIFICACION DE DIVORCIO	5.00	\$518.70
CERTIFICACION DE ACTA DE MATRIMONIO	2.00	\$207.48
CERTIFICACION DE ACTA DE FIRMAS	2.00	\$207.48
ACTOS DE ASENTAMIENTO O EXPOSICION, RECONOCIMIENTO, DESIGNACION Y SUPERVIVENCIA CELEBRADO A DOMICILIO	10.00	\$1,037.40
ACTOS DE RECONOCIMIENTO CELEBRADO EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL	5.00	\$518.70
CELEBRACION DE MATRIMONIO A DOMICILIO EN HORAS HABILES	30.00	\$3,112.20
CELEBRACION DE MATRIMONIO A DOMICILIO EN HORAS EXTRAORDINARIAS DE LUNES A VIERNES	50.00	\$5,187.00
CELEBRACION DE MATRIMONIO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS HABILES	5.00	\$518.70
CELEBRACION DE MATRIMONIO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS	10.00	\$1,037.40
ACTO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO	50.00	\$5,187.00
ACTO DE DIVORCIO JUDICIAL	5.00	\$518.70
INSCRIPCION DE DIVORCIO JUDICIAL	5.00	\$518.70
ACTOS DE ASENTAMIENTOS EXTEMPORANEOS POR SENTENCIAS	5.00	\$518.70
INSCRIPCION DE DIVORCIO POR SENTENCIA	5.00	\$518.70
CERTIFICACION DE RECONOCIMIENTO	2.00	\$207.48
CONSTANCIA DE ACTOS POSITIVOS O NEGATIVOS	2.00	\$207.48
CERTIFICADO DE REGISTRO UNICO DE NACIMIENTO	1.00	\$103.74
CELEBRACION DE MATRIMONIO EN EL REGISTRO CIVIL EN SABADO	25.00	\$2,593.50
CELEBRACION DE MATRIMONIO A DOMICILIO SABADOS Y DOMINGOS	55.00	\$5,705.70
INSCRIPCION JUDICIAL DE ADOPCION	7.00	\$726.18
CONSTANCIA DE REGISTRO UNICO	2.00	\$207.48
ACTOS DE RECONOCIMIENTO A DOMICILIO	10.00	\$1,037.40
ACTOS DE SUPERVIVENCIA A DOMICILIO	10.00	\$1,037.40
ACTOS DE DESIGNACION A DOMICILIO	10.00	\$1,037.40
CAMBIO DE REGIMEN MATRIMONIAL	60.00	\$6,224.40
ANOTACION DE RESOLUCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS	3.00	\$311.22
INSCRIPCION DE MATRIMONIO EXTRANJERO	5.00	\$518.70
INSCRIPCION DE NACIMIENTO EXTRANJERO	5.00	\$518.70
CERTIFICACION DE ACTA DE SUPERVIVENCIA	2.00	\$207.48
BUSQUEDA DE ACTAS EN EL ARCHIVO	2.00	\$207.48
INSCRIPCION DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO	50.00	\$5,187.00
ACTOS DE ASENTAMIENTO A DOMICILIO	10.00	\$1,037.40
ACTOS DE ASENTAMIENTOS EXTEMPORANEOS POR SENTENCIAS	5.00	\$518.70
ACTOS DE EXPOSICION A DOMICILIO	10.00	\$1,037.40

**TABULADOR DE COSTOS
POR SERVICIOS DE MERCADOS PUBLICOS**

OTROS DERECHOS	CANTIDAD UMA	COSTO (MXN)
SERVICIO QUE PRESTA EL MERCADO PUBLICO		
SERVICIO DE SANITARIOS	0.05	\$5.00

**TABULADOR DE COSTOS
POR SERVICIOS DE LA CENTRAL CAMIONERA**

OTROS DERECHOS	CANTIDAD UMA	COSTO (MXN)
SERVICIOS QUE PRESTA LA CENTRAL CAMIONERA		
DERECHO DE PISO	0.10	\$10.00
SERVICIO DE SANITARIOS	0.05	\$5.00



RECAUDACION CAMIONES DERECHO DE ANDEN	0.10	\$10.00
---------------------------------------	------	---------

**TABULADOR DE COSTOS
POR SERVICIOS DE LA COORDINACION DE NORMATIVIDAD Y FISCALIZACION**

OTROS DERECHOS	CANTIDAD UMA	COSTO (MXN)
DERECHOS DE PISO		
COMERCIO AMBULANTE, PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS Y OTROS	DE 0.1928 A 8.31	DE \$20.00 A \$862.08
CUOTA POR MATANZA RURALES (POSTE)		
POR CABEZA BOVINO MENSUAL	0.48	\$50.00
POR CABEZA PORCINO MENSUAL	0.24	\$25.00
CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO		
ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES	SE ESTARA A LO DISPUESTO EN LAS LEYES MUNICIPALES Y REGLAMENTOS APLICABLES	
PERMISOS		
PERMISOS PARA APERTURAS	SE ESTARA A LO DISPUESTO EN LAS LEYES MUNICIPALES Y REGLAMENTOS APLICABLES	
PERMISO PARA BAILES Y DIVERSOS EVENTOS	DE 3.55 A 236.71	DE \$368.28 A \$24,556.30
ANUENCIAS		
ANUENCIAS MUNICIPALES	SE ESTARA A LO DISPUESTO EN LAS LEYES MUNICIPALES Y REGLAMENTOS APLICABLES	
CUOTAS POR MERETRIZ	1.00	\$103.74

**TABULADOR DE COSTOS
POR SERVICIOS DE LA COORDINACION DEL DIF**

OTROS DERECHOS	CANTIDAD UMA	COSTO (MXN)
CUOTAS UNETE MENSUAL	0.42 A 1.03	DE \$43.57 A \$106.85
CUOTAS U.B.R. DIARIO	0.31 A 0.62	DE \$32.16 A \$64.32
ACADEMIA DIF		
INSCRIPCION ACADEMIA (CIUDAD HUIMANGUILLO)	1.93	\$200.00
INSCRIPCION ACADEMIA (LA VENTA)	0.96	\$100.00
CUOTAS POR TALLERES IMPARTIDOS DIF COLEGIATURAS	1.16	\$120.00
CUOTAS CENDI		
PREINSCRIPCION (SOLO EN FEBRERO DE CADA AÑO)	2.41	\$250.00
COLEGIATURA MENSUAL SINDICAL	2.41	\$250.00
COLEGIATURA AL TERCER HIJO O MAS	4.34	\$450.00
COLEGIATURA NORMAL	4.82	\$500.00

**TABULADOR DE COSTOS
POR SERVICIOS DE LA DIRECCION DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	CANTIDAD UMA	COSTO (MXN)
AUTORIZACION DE IMPACTO AMBIENTAL		
PERMISO DE GENERADOR DE RESIDUOS SOLIDOS INDUSTRIALES	10 A 15	DE \$1,037.40 A \$1,556.10
PERMISO DE GENERADOR DE RESIDUOS SOLIDOS	10 A 15	DE \$1,037.40 A \$1,556.10
FINAL DE COMERCIO GRANDE(TIENDAS DE CADENAS, INDUSTRIAS Y COMPAÑIAS,ETC)	3 A 6	DE \$311.22 A \$622.44



POR LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS AL SITIO DE DISPOSICION FINAL DE COMERCIOS MEDIANOS (TALLERES AUTOMOTRICES, MOTOS CARNICERIAS, FARMACIAS,ETC)	3.00	\$311.22
PERMISO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL	5 A 15	DE \$518.70 A \$1,556.10
PERMISO DE DESCAARGA DE AGUAS RESIDUALES	5 A 15	DE \$518.70 A \$1,556.10
PERMISO DE EMISIONES DE RUIDO, VIBRACIONES, LUMINICAS O GASES DE INVERNADERO	5 A 30	DE \$518.70 A \$3,112.20
APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES DE COMPETENCIA MUNICIPAL	10 A 20	DE \$1,037.40 A \$2,074.80
PERMISO DE DERRIBO DE ARBOL EN VIA PÚBLICA	2 A 10	DE \$207.48 A \$1,037.40
PERMISO DE DERRIBO DE ARBOL EN PROPIEDAD PRIVADA	2 A 15	DE \$207.48 A \$1,556.10
POR LA RESOLUCION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE CARÁCTER MUNICIPAL		
POR LA RESOLUCION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD DE INFORME PREVENTIVO DE CARÁCTER MUNICIPAL	5 A 30	DE \$518.70 A \$3,112.20
SOLICITUD DE EXTENSION DE AUTORIZACION DE EVALUACION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL	5.00	\$518.70
POR NUEVAS Y MODIFICACION DE LAS MEDIAS DE MITIGACION Y COMPENSACION DEL DICTAMEN AMBIENTAL	18.00	\$1,867.32
POR DICTAMEN AMBIENTAL BANCO DE MATERIA DE ARENA Y ARCILLA Y RELLENOS DE PREDIOS RUSTICOS MAYOR A 1000 M2	200.00	\$20,748.00
POR DICTAMEN AMBIENTAL DE COMERCIOS GRANDES (SORIANA, GASOLINERAS, RESTAURANTES, FRACCIONAMIENTOS Y CENTRO DE VICIOS (CANTINAS Y DEPOSITOS ANTROS NOCTURNOS)), MATERIALES DE CONSTRUCCION , BLOQUERAS, GRANJAS PISCÍCOLAS, GRANJAS AVÍCOLAS, GRANJAS PORCINAS, GRANJAS GANADEROS , HOTELES Y MOTELES, PLAZA COMERCIALES, DESGUESADEROS, TIANGUIS DE AUTOS.	30 A 180	DE \$3,112.20 A \$18,673.20
POR DICTAMEN AMBIENTAL DE COMERCIOS PEQUEÑOS(TALLERES AUTOMOTRICES, MOTOS, CARNICERIAS,FARMACIAS, POLLERIAS, TAPICERIAS, FERRETERIA, TLPALERIAS SOBRE RUEDAS Y TIENDAS DE DIVERSAS (CHATARRAS Y ARTICULOS VARIOS), ZAPATERIAS, PURIFICADORAS DE AGUA, VETERINARIAS, DEPOSITOS CERVEZAS Y REFRESCOS, FONDAS DE COMIDAS, VULCANIZADORAS, COCTELERAS, TELLERES DE REPARACION DE EQUIPOS ELECTRONICOS, TORNILLERIA, PESCADERIAS, TORNERIAS, REFACCIONARIAS ETC...	10 A 20	DE \$1,037.40 A \$2,074.80
POR DICTAMEN AMBIENTAL DE RELLENOS DE PREDIOS RUSTICOS MENOS DE 1000 M2	30 A 50	DE \$3,112.20 A \$5,187.00
POR DICTAMEN AMBIENTAL DE DESASOLVE DE DRENES	30 A 50	DE \$3,112.20 A \$5,187.00
MULTAS		
MULTAS POR NO CONTAR CON PERMISO DE GENERADOR DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	20 A 100	DE \$2,074.80 A \$10,374.00
MULTAS POR LA MAL DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (QUEMA, SUELO Y AGUA)	20 A 150	DE \$2,074.80 A \$15,561.00
MULTAS POR LA MAL DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS (QUEMA, SUELO Y AGUA)	20 A 500	DE \$2,074.80 A \$51,870.00
MULTAS POR DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES EN DRENES Y DRENAJES	20.00	\$2,074.80
MULTAS POR NO CONTAR CON PERMISOS DE EMISIONES DE RUIDO, VIBRACIONES, LUMINICAS O GASES DE INVERNADERO ETC...	20 A 150	DE \$2,074.80 A \$15,561.00
MULTA POR NO CONTAR CON PERMISOS DE DERRIBO DE ARBOL EN VIA PUBLICA	20 A 40	DE \$2,074.80 A \$4,149.60
MULTA POR NO CONTAR CON PERMISOS DE DERRIBO DE ARBOL EN PROPIEDAD PRIVADA DE ESPECIES QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LA NOM-059-SEMARNAT-2001	20 A 80	DE \$2,074.80 A \$8,299.20
MULTA POR NO CONTAR CON PERMISOS DE DERRIBO DE ARBOL EN PROPIEDAD PRIVADA DE ESPECIES QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LA NOM-059-SEMARNAT-2001	20 A 100	DE \$2,074.80 A \$10,374.00
MULTAS POR NO CONTAR CON LA RESOLUCION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE CARÁCTER MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL	20 A 250	DE \$2,074.80 A \$25,935.00
MULTA POR NO CONTAR CON LA RESOLUCION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD INFORME PREVENTIVO DE CARACTER MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL.	20 A 180	DE \$2,074.80 A \$18,673.20

**TABULADOR DE COSTOS
POR SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS**

DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	CANTIDAD UMA	COSTO (MXN)
I. POR LA EXPEDICIÓN DE COPIA SIMPLE	0.015	\$1.50
II. POR LA EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA		
A) POR LA PRIMERA HOJA	0.300	\$31.12
B) POR CADA HOJA SUBSECUENTE	0.015	\$1.50



III. POR LA DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS	0.015	\$1.50
IV. POR CADA DISCO COMPACTO	0.241	\$25.00
V. POR CADA DISCO COMPACTO EN FORMATO		
A) DVD	0.290	\$30.09
B) DVD REGRABABLE	0.290	\$30.09
VI. POR CADA HOJA IMPRESA		
A) TAMAÑO CARTA	0.020	\$2.07
B) TAMAÑO OFICIO	0.030	\$3.11

**TABULADOR DE COSTOS
POR SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL**

DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	CANTIDAD UMA	COSTO (MXN)
DICTAMINAR Y AUTORIZAR PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCION CIVIL		
AUTORIZACION DE REGISTROS ORGANIZACIONES CIVILES, EMPRESAS CAPACITADORAS E INSTRUCTORES EN MATERIA DE P. C	100 A 200	DE \$10,374.00 A \$20,748.00
RENOVACION DE REGISTROS ORGANIZACIONES CIVILES, EMPRESAS CAPACITADORAS E INSTRUCTORES EN MATERIA DE P. C	50 A 100	DE \$5,187.00 A \$10,374.00
DICTAMINAR, AUTORIZA Y EMITIR LA COSNTANCIA PARA VALIDAR LOS PROGRAMAS INTERNO DE PROTECCION CIVIL.	50 A 100	DE \$5,187.00 A \$10,374.00
EDIFICACIONES DE 9 A 100 METROS CUADRADO	50 A 100	DE \$5,187.00 A \$10,374.00
Edificaciones de 101 A 200 metros cuadrados.	110 A 200	DE \$11,411.40 A \$20,748.00
Edificaciones de 201 A 300 metros cuadrados.	120 A 300	DE \$12,448.80 A \$31,122.00
Edificaciones de 301 A 500 metros cuadrados.	130 A 400	DE \$13,486.20 A \$41,496.00
Edificaciones de 501 metros cuadrados en adelante.	140 A 1,000	DE \$14,523.60 A \$103,740.00
Renovación de dictamen y autorización de programas internos de protección civil.	50 A 1,000	DE \$5,187.00 A \$103,740.00
Dictamen y autorización de plan de respuesta a emergencias.	20 A 50	DE \$2,074.80 A \$5,187.00
DICTAMINAR Y AUTORIZAR PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	50 A 100	DE \$5,187.00 A \$10,374.00
DICTAMENES Y AUTORIZACION DE PLANES DE CONTINGENCIA	50 A 100	DE \$5,187.00 A \$10,374.00
DICTAMEN Y AUTORIZACION DE PROGRAMAS DE PREVENCION DE ACCIDENTES	50 A 100	DE \$5,187.00 A \$10,374.00
ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE ANALISIS DE RIESGO	100 A 1,000	DE \$10,374.00 A \$103,740.00
DICTAMINAR Y AUTORIZAR PERITAJES DE PROTECCION CIVIL	100 A 200	DE \$10,374.00 A \$20,748.00
DICTAMINAR Y AUTORIZAR UNIDADES INTERNAS DE PROTECCION CIVIL	50 A 100	DE \$5,187.00 A \$10,374.00
DICTAMINAR Y AUTORIZAR PROYECTOS DE FACTIBILIDAD EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL	100 A 1,000	DE \$10,374.00 A \$103,740.00
DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCION EN EDIFICACIONES DE 0.01 A 50 METROS CUADRADOS	60 A 120	DE \$6,224.40 A \$12,448.80
DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCION EN EDIFICACIONES DE 50.01 A 100 METROS CUADRADOS	100 A 200	DE \$10,374.00 A \$20,748.00
DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCION EN EDIFICACIONES 100.01 A 150 METROS CUADRADOS	125 A 225	DE \$12,967.50 A \$23,341.50
DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCION EN EDIFICACIONES 150.01 A 200 METROS CUADRADOS	150 A 300	DE \$15,561.00 A \$31,122.00
DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCION EN EDIFICACIONES 200.01 A 250 METROS CUADRADOS	200 A 400	DE \$20,748.00 A \$41,496.00
DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCION EN EDIFICACIONES 250.01 A 300 METROS CUADRADOS	250 A 500	DE \$25,935.00 A \$51,870.00
DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCION EN EDIFICACIONES 300.01 A 500 METROS CUADRADOS	300 A 600	DE \$31,122.00 A \$62,244.00
DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCION EN EDIFICACIONES 500.01 METROS CUADRADOS	350 A 700	DE \$36,309.00 A \$72,618.00
DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCION EN EDIFICACIONES 1,000 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	700 A 1400	DE \$72,618.00 A \$145,236.00
RENOVACION DEL DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCION EN EDIFICACIONES SIN MODIFICACIONES QUE SE ENCUENTREN OPERANDO	100 A 1000	DE \$10,374.00 A \$103,740.00
DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 0.01 A 1.00 HECTAREAS	60 A 120	DE \$6,224.40 A \$12,448.80
DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 1.01 A 10.00 HECTAREAS	150 A 300	DE \$15,561.00 A \$31,122.00
DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 10.01 A 20.00 HECTAREAS	200 A 400	DE \$20,748.00 A \$41,496.00



	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 20.01 A 50.00 HECTAREAS	300 A 600	DE \$31,122.00 A \$62,244.00
HECTAREAS	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 50.001 A 100.00	400 A 800	DE \$41,496.00 A \$82,992.00
HECTAREAS	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 100.001 A 200.00	500 A 1000	DE \$51,870.00 A \$103,740.00
HECTAREAS	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 200.001 A 300.00	600 A 1200	DE \$62,244.00 A \$124,488.00
HECTAREAS	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 300.001 A 400.00	700 A 1400	DE \$72,618.00 A \$145,236.00
HECTAREAS	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 400.001 A 500.00	800 A 1600	DE \$82,992.00 A \$165,984.00
HECTAREAS	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 500.001 A 600.00	900 A 1800	DE \$93,366.00 A \$186,732.00
HECTAREAS	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 600.001 A 700.00	1,000 A 2,000	DE \$103,740.00 A \$207,480.00
HECTAREAS	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 700.001 A 800.00	1,100 A 2200	DE \$1,037.40 A \$228,228.00
HECTAREAS	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 800.001 A 900.00	1,200 A 2,400	DE \$124,488.00 A \$248,976.00
HECTAREAS	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 900.001 A 1,000	1,300 A 1,600	DE \$134,862.00 A \$165,984.00
	EN PREDIOS CON MAS DE 1,000 HECTAREAS , POR CADA 50 HECTAREAS ADICIONALES SE COBRARA 450.00 UMA	450	\$46,683.00
	RESGUARDO DE EVENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS POR UN TIEMPO MAXIMO DE 8 HORAS :		
	A) DE 80 A 1,000 PERSONAS	50	\$5,187.00
	B) DE 1,001 A 3,000 PERSONAS	100	\$10,374.00
	C) DE 3,001 A 5,000 PERSONAS	150	\$15,561.00
	D) DE 5,001 A 7,000 PERSONAS	200	\$20,748.00
	E) DE 7,001 A 9,000 PERSONAS	400	\$41,496.00
	DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS		
	DICTAMEN TECNICO SOBRE PREDIOS DE 50,000.01 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	920	\$95,440.80
	DICTAMEN DE RIESGO QUIMICO	300	\$31,122.00
	RESCATE DE VEHICULOS PARTICULARES EN AGUAS PROFUNDAS	100	\$10,374.00
	COMBATE DE ABEJAS AFRICANAS EN PREDIOS PARTICULARES	3	\$311.22
	CURSOS PARA MANEJO DE MOTORES FUERA DE BORDA	30	\$3,112.20
	INSPECCION PARA PRESURIZAR HIDRANTES EN EMPRESAS O CENTROS COMERCIALES	15	\$1,556.10
	CAPTURA DE ANIMALES DOMESTICOS EN AZOTEAS Y AREAS CONFINADAS	10	\$1,037.40
	CURSOS DE CAPACITACION, ADIESTRAMIENTO Y ACTUALIZACION EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL QUE IMPARTEN AL PERSONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE NUEVA SEAN ESTOS PUBLICOS O PRIVADOS, POR PERSONAS CREACION O QUE SE ENCUENTREN OPERANDO.		
	CURSO BASICO DE PRIMEROS AUXILIOS	5	\$518.70
	CURSO AVANZADO DE PRIMEROS AUXILIOS	7	\$726.18
	CURSO DE PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS	5	\$518.70
	CURSO AVANZADO DE PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS	7	\$726.18
	CURSO DE SIMULACRO DE EVACUACION	5	\$518.70
	CURSO DE BRIGADAS INTERNAS DE PROTECCION CIVIL	5	\$518.70
	CURSO DE SEÑALES Y AVISOS PARA LA PROTECCION CIVIL	5	\$518.70
CIVIL	CURSO DE ANTECEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCION	5	\$518.70
	CURSO DE TIPOS DE RIESGOS QUE AFECTAN A LA POBLACION	5	\$518.70
	CURSOS DE ELABORACION DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCION CIVIL	5	\$518.70
	CURSO DE BUSQUEDA Y RESCATE	5	\$518.70
	CURSO EN ATLAS DE RIESGOS	5	\$518.70
	CURSO DE EVACUACION DE INMUEBLES	5	\$518.70
	CURSOS DE SISTEMA ALERTA TEMPRANA	5	\$518.70
	CURSO DE IDENTIFICACION DE FALLAS ESTRUCTURALES	5	\$518.70
	CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS PSICOLOGICOS EN EMERGENCIA Y DESASTRES	5	\$518.70
	EN CASO DE AGRUPAR UN MINIMO DE 10 PERSONAS HASTA UN MAXIMO DE 50 , SE COBRARA 4 UMAS POR PERSONA.	4	\$414.96
	DICTAMEN PARA EMISION DE OPINION POR PARTE DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA EL USO DE SUSTANCIAS EXPLOSIVAS EN LA INDUSTRIA Y LOS CENTROS ARTESANALES , COMO REQUISITO PARA QUE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL OTORQUE EL PERMISO CORRESPONDIENTES		
	A) SOBRE PREDIOS DE 10 A 200 METROS CUADRADOS	7 A 14	DE \$726.18 A \$1,452.36



B) SOBRE PREDIOS DE 201 A 500 METROS CUADRADOS	95 A 190	DE \$9,855.30 A \$19,710.60
C) SOBRE PREDIOS DE 501 A 1,000 METROS CUADRADOS	120 A 240	DE \$12,448.80 A \$24,897.60
D) SOBRE PREDIOS DE 501 A 10,000 METROS CUADRADOS	195 A 390	DE \$20,229.30 A \$40,458.60
E) SOBRE PREDIOS DE 10,001 A 50,000 METROS CUADRADOS	420 A 840	DE \$43,570.80 A \$87,141.60
F) SOBRE PREDIOS CON MAS DE 50,000 METROS CUADRADOS	645 A 1290	DE \$66,912.30 A \$133,824.60
DICTAMEN TECNICO DEL RIESGO PARA EL USO O VENTA DE SUSTANCIAS EXPLOSIVAS DE TIPO PIROTECNICOS EN LA INSUTRIA Y EN LOS CENTROS ARTESANALES. COMO REQUISITO PARA QUE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL OTORGUE EL PERMISO CORRESPONDIENTE	5 A 100	DE \$518.70 A \$10,374.00
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS		
ATENCION A INCENDIOS EN BODEGAS RECICLADORAS, CHATERRERAS Y RETENES	500	\$51,870.00
ATENCION A INCENDIOS EN CENTROS COMERCIALES COMO PLAZAS, CINES, AUDITORIOS Y SIMILARES	500	\$51,870.00
PODA DE ARBOL EN DOMICILIO O ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES	20	\$2,074.80
TALA DE ARBOL EN DOMICILIO O ESTABLECIMIENTO PARTICULAE	40	\$4,149.60
ATENCION DE FUGAS DE GAS A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O INDUSTRIALES	20	\$2,074.80
ATENCION DE SISTEMAS DE CONTENCION DE AGUA COMO CISTERNAS Y TINACOS POR CADA UNO DE ELLOS	15	\$1,556.10
RESGUARDO DE EVENTOS ACUATICOS PARTICULARES COMO COMPETENCIAS DE PESCA DEPORTIVA, CARRERAS DE LANCHAS, EVENTOS RELIGIOSOS Y SIMILARES POR UN TIEMPO MAXIMO DE 8 HORAS		
A) DE 300 A 1,000 PERSONAS	75	\$7,780.50
B) DE 1,001 A 3,000 PERSONAS	125	\$12,967.50
C) DE 3,001 A 5,000 PERSONAS	175	\$18,154.50
D) DE 5,001 A 7,000 PERSONAS	225	\$23,341.50
E) DE 7,001 A 9,000 PERSONAS	275	\$28,528.50
F) DE 9,001 PERSONAS EN ADELANTE	325	\$33,715.50
RETIRO DE ESPECTACULARES DE LAS VIAS PUBLICAS, ASI COMO DE PROPIEDAD PRIVADA	20	\$2,074.80
RECORRIDOS Y ARRASTRES DE LANCHAS Y CHALANES EN MEDIO ACUATICO EN UN RADIO DE 15 KM.	45	\$4,668.30
INSPECCION PREVIA DE EVENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS PARTICULARES	50	\$5,187.00
TRASLADO A PARTICULARES EN AMBULANCIA DENTRO DEL MUNICIPIO		
A) PACIENTE ESTABLE QUE VA DE ALTA A SU CASA O A ESTUDIOS ESPECIALES.	8	\$829.92
B) PACIENTE NO ESTABLE QUE VA DE ALTA A SU CASA O ESTUDIOS ESPECIALES	10	\$1,037.40
FUERA DEL MUNICIPIO		
PARA PACIENTE ESTABLE		
(A.1) HASTA 20 KM.	15	\$1,556.10
(A.2) HASTA 30 KM.	18	\$1,867.32
(A.3) HASTA 50 KM.	20	\$2,074.80
(A.4) HASTA 100 KM.	40	\$4,149.60
(A.5) HASTA 150 KM.	60	\$6,224.40
(A.6) HASTA 200 KM.	80	\$8,299.20
A.7) HASTA 250 KM.	100	\$10,374.00
(A.8) HASTA 300 KM.	120	\$12,448.80
(A.9) HASTA 350 KM.	140	\$14,523.60
A.10) HASTA 400 KM.	160	\$16,598.40
PACIENTE NO ESTABLE		
(A.1) HASTA 20 KM.	20	\$2,074.80
(A.2) HASTA 30 KM.	25	\$2,593.50
(A.3) HASTA 50 KM.	30	\$3,112.20
(A.4) HASTA 100 KM.	60	\$6,224.40
(A.5) HASTA 150 KM.	80	\$8,299.20
(A.6) HASTA 200 KM.	100	\$10,374.00
A.7) HASTA 250 KM.	120	\$12,448.80
(A.8) HASTA 300 KM.	140	\$14,523.60
(A.9) HASTA 350 KM.	160	\$16,598.40
A.10) HASTA 400 KM.	180	\$18,673.20
RESGUARDO DE EVENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS DE SERVICIO DE AMBULANCIA Y UN TIEMPO MAXIMO DE 8 HORAS :		
A) DE 80 A 1,000 PERSONAS	25	\$2,593.50



B) DE 1,001 A 3,000 PERSONAS	50	\$5,187.00
C) DE 3,001 A 5,000 PERSONAS	100	\$10,374.00
D) DE 5,001 A 7,000 PERSONAS	150	\$15,561.00
E) DE 7,001 A 9,000 PERSONAS	200	\$20,748.00
ARRENDAMIENTO DE AULAS		
A) POR 4 HORAS.	15	\$1,556.10
B) POR 8 HORAS.	30	\$3,112.20
DICTAMEN TECNICO EN MATERIA DE RIESGO		
A) TRABAJO CON VISTA AL CAMPO	30	\$3,112.20
B) TRABAJO DOCUMENTAL	15	\$1,556.10
CONSTANCIA DE AFECTACIONES EN EL AMBITO DE COMPETENCIA DEL INSTITUTO :		
a) DE DOS A TRES MESES POSTERIOR A LA EMERGENCIA	1	\$103.74
b) DE TRES MESES EN ADELANTE	5	\$518.70
c) CONSTANCIA DE SEMOVIENTE	3 A 10	DE \$311.22 A \$1,037.40
TRANSPORTE O FLETE DE UNIDAD TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE DE AGUA (NO INCLUYE SUMINISTRO DE AGUA). DE ACUERDO AL KILIMETRAJE		
(A.1) HASTA 20 KM	15	\$1,556.10
(A.2) HASTA 30 KM.	18	\$1,867.32
(A.3) HASTA 50 KM.	20	\$2,074.80
(A.4) HASTA 100 KM.	40	\$4,149.60
(A.5) HASTA 150 KM.	60	\$6,224.40
(A.6) HASTA 200 KM.	80	\$8,299.20
(A.7) HASTA 250 KM	100	\$10,374.00
(A.8) HASTA 300 KM.	120	\$12,448.80
(A.9) HASTA 350 KM.	140	\$14,523.60
(A.10) HASTA 400 KM	160	\$16,598.40
SANCIONES (de acuerdo al valor de la U.M.A.)		
INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL	150 A 1,000	DE \$15,561.00 A \$103,740.00
INCUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE RESPUESTA A EMERGENCIA	50 A 100	DE \$5,187.00 A \$10,374.00
NIVEL DE RIESGO ALTO	5,00 A 10,000	DE \$518,700.00 A \$1,037,400.00
NIVEL DE RIESGO MEDIO	2,500 A 5,000	DE \$259,350.00 A \$518,700.00
NIVEL DE RIESGO BAJO	100 A 2,500	DE \$10,374.00 A \$259,350.00

AGREGA EL MAESTRO ABIGAIL BALCAZAR BRITO, QUE SI ESTE ÓRGANO COLEGIADO TIENE A BIEN APROBAR DICHO TABULADOR, SOLICITA AUTORICE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. - -

CONCLUIDA LA EXPOSICIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL, ACTO SEGUIDO EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PREGUNTA SI EL TEMA FUE SUFICIENTEMENTE EXPLICADO, SIN QUE HUBIERE ALGUNA OBJECCIÓN MÁS AL RESPECTO; SEGUIDAMENTE EL PRIMER REGIDOR SOLICITÓ A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, PONER A VOTACIÓN EL PUNTO DÉCIMO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO SOLICITÓ A LOS CIUDADANOS REGIDORES QUE



QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO DÉCIMO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CONCLUIDO LO ANTERIOR, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DESAHOGO. -----

DÉCIMO NOVENO.- CIUDADANO PRESIDENTE, EL DECIMO NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, ES EL REFERENTE A LA **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL PROYECTO “INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA EN SECTORES ESTRATÉGICOS DE LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO II ETAPA”**. EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ LA PARTICIPACIÓN DEL ING. FELIPE NABOR ESCUDERO ÁVILA, DIRECTOR DE PROGRAMACION, PARA EL DESAHOGO DEL DÉCIMO NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, EXPRESÓ: QUE EL PROYECTO “INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA EN SECTORES ESTRATÉGICOS DE LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO II ETAPA”, TIENE COMO OBJETIVO GENERAL: REDUCIR LA INSEGURIDAD Y LOS DELITOS CON MAYOR INCIDENCIA EN LOS SECTORES DE MAYOR CONCURRENCIA DE LA CIUDADANÍA Y VÍAS DE ENTRADAS A LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA. EL PROYECTO EN ESTA II ETAPA TENDRÁ UNA INVERSIÓN DE \$ 2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100); SE PROPONE COMO FUENTE DE FINANCIAMIENTO LOS INGRESOS PROVENIENTES DEL RAMO 33 FORTAMUN 2023 Y/O REMANENTES DE PARTICIPACIONES 2022. AGREGA EL DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, QUE LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, ESTADÍSTICAMENTE REFLEJA UN IMPORTANTE NIVEL DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN RELACIÓN A



OTRAS CIUDADES DEL ESTADO. LOS HECHOS DELICTIVOS MÁS FRECUENTES QUE CAUSAN ESTADO DE INSEGURIDAD EN LAS PERSONAS, SON EL ROBO A DOMICILIO, ROBO A PERSONAS, ROBO A VEHÍCULOS Y ASALTOS. LOS DELITOS DE ROBO A LOCALES COMERCIALES Y MUERTES VIOLENTAS SE DAN EN MENOR FRECUENCIA, SIN EMBARGO, CUANDO SE SUSCITAN PUEDEN CAUSAR ALARMA EN LA CIUDADANÍA. FINALMENTE AGREGÓ, EL ING. FELIPE NABOR ESCUDERO ÁVILA, QUE SU FIN ES NETAMENTE SOCIAL, PUESTO QUE SE PRETENDE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD EN LA CIUDAD Y REVERTIR LA TENDENCIA CRECIENTE DEL AUGE DELICTIVO, SITUACIÓN QUE ES FACTIBLE DE SER ALCANZADA. -----

CONCLUIDA LA EXPOSICIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, ACTO SEGUIDO EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PREGUNTA SI EL TEMA FUE SUFICIENTEMENTE EXPLICADO, SIN QUE HUBIERE ALGUNA OBJECCIÓN MÁS AL RESPECTO; SEGUIDAMENTE EL PRIMER REGIDOR SOLICITÓ A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, PONER A VOTACIÓN EL PUNTO DÉCIMO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO SOLICITÓ A LOS CIUDADANOS REGIDORES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO DÉCIMO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CONCLUIDO LO ANTERIOR, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DESAHOGO. -----



VIGÉSIMO.- CIUDADANO PRESIDENTE, EL VIGÉSIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, ES EL CONCERNIENTE A LA **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA NO. 19 “INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO” (IMPLANDU).** EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA A DAR LECTURA AL PROYECTO DE ACUERDO REFERIDO. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: -----

LIC. OSCAR FERRER ABALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 2, 4, 19, 29, 44, 45, 46 FRACCIÓN VII, 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA NO. 19 “INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO” (IMPLANDU).

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley, gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios; en tanto que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno en el Municipio y tiene facultad de crear las dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 fracción I y fracción III párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- Que en términos del artículo 2, fracciones II, III y V de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, en la que considera a la democracia como un sistema de vida fundado en el mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, se logra impulsando su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades de gobierno, así como la igualdad de derechos, la atención de necesidades básicas de la población y la mejoría en todos los aspectos de la calidad de vida, para lograr una sociedad más igualitaria, son principios en los que se basa.

TERCERO. - Que en la construcción de una administración pública municipal eficiente y eficaz, se requiere crear áreas con funciones y técnicas autónomas de planificación que, bajo criterios y objetivos propongan programas y proyectos que deberá ejecutar la autoridad municipal y las organizaciones ciudadanas; aspectos que han sido considerados en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

CUARTO. - Que el crecimiento de las Ciudades y Villas requiere una directriz técnica y jurídicamente establecida que genere planes, programas y proyectos, en materia de Desarrollo Urbano, vialidad y sustentabilidad cuyo objeto principal es fortalecer las inversiones, proponer políticas públicas municipales, crear confianza y certeza a los habitantes mediante la participación ciudadana activa para que sean actores en la evaluación y planeación de las acciones del gobierno municipal.

QUINTO.- Que el actual Gobierno Municipal administración 2021-2024, dentro de su Plan Municipal de Desarrollo en el eje 2 “Huimanguillo con Desarrollo Territorial Resiliente y Servicios Públicos Eficientes” establece la planeación del desarrollo urbano del municipio y en la línea de acción 2.1.1.27 del mismo eje rector, propone la creación del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano de Huimanguillo, con el fin de asegurar como objetivo principal la conducción del desarrollo urbano sustentable en forma permanente, lo que se concreta con la expedición del presente Acuerdo de creación.

SEXTO. - Que, con base en lo anterior, es procedente la creación del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, como un órgano desconcentrado de la Administración Municipal, con



autonomía administrativa, técnica y de gestión, encargado de realizar investigaciones, estudios de factibilidad en materia de desarrollo urbano, sobre aquellas acciones que el gobierno municipal se proponga ejecutar en base al Plan Municipal de Desarrollo vigente del trienio que se disponga y programas de desarrollo urbano.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y dentro de las dependencias del H. Ayuntamiento, la Dirección de Finanzas, ejerce principalmente funciones de vigilancia y exigencia del cumplimiento de las disposiciones fiscales que comprenden asuntos financieros y tributarios del Municipio; así como coordinar el ejercicio de las facultades en materia de catastro a cargo del Municipio, como lo señala la fracción XXI del citado numeral.

OCTAVO.- Que así mismo, conforme a las cláusulas segunda y tercera del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Catastral, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado y el H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco publicado en el Suplemento al Periódico Oficial número 5517 del 22 de julio de 1996; se delegó al Ayuntamiento funciones catastrales establecidas en los artículos 12 y 13 de la Ley de Catastro del Estado de Tabasco, mismas que son ejercidas por los servidores públicos, que atento a sus nombramientos y tareas oficiales están adscritos en la Dirección de Finanzas; ello sin perjuicio de la facultad que corresponde al Presidente Municipal o la dependencia que él acuerde. Por lo que, a fin de optimizar las funciones catastrales respectivas, se habrán de determinar oportunamente aquellas que actualmente ejerce la dirección de finanzas, que en su caso serían adscritas al Instituto Municipal de Planeación Urbana de Huimanguillo.

NOVENO. - Que por la naturaleza de las funciones que el Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano de Huimanguillo; básicamente debe realizar algunas de las funciones que actualmente tiene asignadas la dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; específicamente las establecidas en el artículo 84, fracciones I, VI, VII, IX y XXVIII y de la Ley Orgánica de los Municipios, como son:

- Formular programas de desarrollo urbano municipal;
- Elaborar planos reguladores de crecimiento urbano;
- Participar en la realización de programas de vivienda y urbanización;
- coordinarse para participar en la formulación de los planes, programas específicos y servicios públicos para el abastecimiento y tratamiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, que proyecte para el municipio el gobierno del Estado;
- Así como planear, elaborar el programa de conservación, mantenimiento y reparación de los bienes inmuebles y obras públicas del Ayuntamiento.

Funciones que se adscriben al Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano de Huimanguillo, Tabasco; mismo que por razón de su competencia actuará en estrecha coordinación con las Direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Dirección de Finanzas por ser éstas las Unidades Administrativas que realizan funciones afines a las del objeto del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano en comento.

DECIMO. - Que, con la constitución del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano, el Gobierno Municipal de Huimanguillo, se crea una instancia técnica especializada y consultiva, para estudiar, planear y diseñar acciones de desarrollo urbano, con criterios sustentables, que permitan dar continuidad a los programas que en esta materia se implementen en el Municipio.

DÉCIMO PRIMERO. - Que de conformidad con los artículos 29, fracción XI; 69, 70, 71, 74, 75, 97 y demás aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, es facultad del H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, crear órganos administrativos desconcentrados, que sean necesarios para el desarrollo y la prestación de los servicios públicos, cuyos titulares podrán ser nombrados y removidos libremente por el Titular de la Administración Pública Municipal, con las excepciones que prevé la Ley en mención. Que, en la creación del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano, éste estará orgánicamente circunscrito con dependencia jerárquica del Presidente como ente desconcentrado de la Administración pública municipal con autonomía administrativa y tiene coordinación con los servidores públicos del Ayuntamiento afines a su misión y objetivos.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que aún de los esfuerzos realizados por funcionarios públicos de todos los niveles de gobierno y sociedad civil en efectuar acciones en materia de planeación e investigación, nuestro municipio requiere un organismo con funciones específicas que instaure instrumentos acordes a la realidad y gestione recursos dirigidos al bienestar social y consolidar el desarrollo del territorio en materia de planeación en asentamientos humanos y planeación urbana.

DÉCIMO TERCERO. - Que en concordancia con lo considerado y a fin de concretar acciones realizadas en materia de planeación urbana, es pertinente la creación del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; como un ente público de análisis, consulta, reflexión e investigación cuya función en esencia, es ser un enlace entre las Autoridades Municipales y la comunidad para establecer criterios y proyectos de planeación del territorio municipal para un desarrollo sustentable con una visión a largo plazo.

En virtud de lo antes mencionado y con fundamento en los artículos anteriormente enunciados, someto a su consideración el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

CAPÍTULO PRIMERO DE SU ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA

Artículo 1.- Se crea el Órgano Administrativo Desconcentrado del Municipio de Huimanguillo, con autonomía administrativa y técnica de gestión, denominado **"INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO"**, con domicilio en la ciudad de Huimanguillo, Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024



El Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano, atendiendo a sus fines y a la naturaleza de sus funciones por ser órgano desconcentrado de la administración pública municipal, su titular depende del mando directo del Presidente Municipal.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano (IMPLANDU) para el ejercicio de sus facultades y atribuciones deberá observar las siguientes disposiciones:

- I. Del Ayuntamiento;
- II. Del Presidente Municipal;
- III. Del Plan Municipal de Desarrollo y
- IV. De las disposiciones respecto al acceso a la información

Artículo 3.- Para el estudio y despacho de los asuntos que le competen, el IMPLANDU contará con los siguientes órganos:

- I. Junta Directiva;
- II. Dirección;
- III. Cuerpo administrativo y Técnico; y
- IV. Comisiones y Grupos de trabajo, las que tendrán a su cargo la revisión y análisis técnico de asuntos de la competencia del IMPLANDU, así como la elaboración de proyecto de dictamen en el que se precisarán las recomendaciones que deberá considerar el IMPLANDU.

La Junta directiva designará los representantes para cada Comisión o Grupo de Trabajo, quienes suscribirán un proyecto de dictamen de los asuntos encomendados.

Artículo 4.- Las dependencias de la administración pública municipal deben entregar en tiempo y forma la información que se les solicite para el cumplimiento de los fines del IMPLANDU.

Artículo 5.- Son atribuciones de IMPLANDU:

- I. Fortalecer y dar un carácter institucional al proceso de planeación estratégica integral, para el desarrollo a corto, mediano y largo plazo del Municipio de Huimanguillo;
- II. Auxiliar al Ayuntamiento en el estudio, planeación, ejecución y evaluación de las acciones de gobierno en materia de Planeación Urbana, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;
- III. Proponer al Ayuntamiento medidas para regular el aprovechamiento de los elementos naturales, a fin de cuidar su conservación;
- IV. Proponer líneas de acción que tiendan a lograr el desarrollo equilibrado del Municipio y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población;
- V. Proponer al Ayuntamiento las medidas pertinentes para ordenar los asentamientos humanos y para establecer provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y planear y regular la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
- VI. Proponer los criterios de planeación y programación en materia de desarrollo urbano;
- VII. Realizar estudios y proyectos urbanos de apoyo a los programas municipales; crear y administrar el Sistema de Información documental de Investigación, Planeación y Desarrollo Urbano Municipal;
- VIII. En coordinación con la Dirección de Finanzas, generar los instrumentos de investigación, estadística y de actualización cartográfica y administrar el sistema de información geográfica municipal;
- IX. Realizar los estudios urbanos, regionales, municipales, sectoriales y parciales;
- X. Autorizar a la autoridad en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, formulando los respectivos estudios de factibilidad en la materia;
- XI. Coadyuvar en la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano del Municipio y diseñar las líneas de acción correspondientes.
- XII. Realizar una planeación integral con visión de corto, mediano y largo plazo;
- XIII. Establecer el ordenamiento sustentable del territorio municipal;
- XIV. Generar un desarrollo ordenado, seguro, resiliente, incluyente, equitativo y sustentable del área urbana y de todo asentamiento humano ubicado al interior del territorio municipal;
- XV. Promover la cultura de gobernanza urbana;
- XVI. Fomentar el derecho a la ciudad y de una ciudadanía responsable;
- XVII. Mejorar la prestación de servicios públicos;
- XVIII. Impulsar un desarrollo económico y social que genere oportunidades;



- XIX. Impulsar y activar a nivel local la implementación de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco e instrumentar los objetivos de desarrollo sostenible, a través de la Agenda 2030 y la Nueva Agenda Urbana que para el caso se establezca;
- XX. Implementar una estrategia financiera en la consecución de recursos que ayuden en la consolidación de proyectos urbanos-ambientales.
- XXI. Realizar, en coordinación con las dependencias Federales, Estatales y Municipales correspondientes, los estudios necesarios para proponer medidas para proteger las zonas de recarga de mantos acuíferos y para que el Ayuntamiento expida las declaratorias correspondientes, así como someter los proyectos respectivos a la aprobación del Ayuntamiento;
- XXII. Proponer al Ayuntamiento el Sistema Municipal de Planeación, la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones municipales regule y promueva el ordenamiento ecológico del territorio, mediante la protección y restauración del ambiente, el aprovechamiento racional y sustentable de recursos naturales; la cultura urbana, la seguridad, la resiliencia urbana y el derecho a la ciudad, la inclusión, equidad y el desarrollo social; fomenta actividades económicas y competitivas; así como el ordenamiento sustentable de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, teniendo como propósito la transformación de la realidad del municipio, de conformidad con las normas, principios y objetivos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Planeación, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIII. La planeación del ordenamiento sustentable del territorio y del desarrollo urbano ordenado y sustentable que se formulará conforme a las medidas necesarias identificadas en el proceso para garantizar el orden territorial y urbano; la regulación, control y vigilancia de las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, la seguridad, el fomento a la resiliencia urbana, así como de las zonas de alto riesgo en los Centros de Población y demás atribuciones municipales, previstas en el artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;
- XXIV. Informar al Ayuntamiento de su actuación y de las gestiones que realice en el desempeño de sus funciones, y
- XXV. Las demás que le asignen el C. Presidente Municipal y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6.- El IMPLANDU como ente jurídico para el debido cumplimiento de su misión, coordinará sus funciones con las unidades administrativas y órganos que orgánica o funcionalmente estén adscritos a las Direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Dirección de Finanzas y Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con las direcciones afines a sus funciones y el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimanguillo (COPLADEMUN).

Artículo 7.- La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, sus coordinaciones y las áreas de la Dirección de Finanzas, en lo que respecta a las funciones catastrales que realiza, deberán brindar la colaboración que el IMPLANDU requiera y diseñarán conjuntamente los instrumentos administrativos que les permita el ejercicio coordinado de sus funciones.

Artículo 8.- Los estudios, programas y proyectos en materia de planeación urbana que elabore el IMPLANDU, deberán ser congruentes y tener una visión vinculada e integral con el desarrollo del municipio en sus diversos sectores.

Artículo 9.- El IMPLANDU contará con la asignación presupuestal que anualmente se le especifique en el Presupuesto de Egresos Aprobado por el Ayuntamiento; misma que en los términos de las disposiciones legales aplicables administrará directamente.

Artículo 10.- El IMPLANDU contará con una estructura orgánica mínima de:

I. Dirección;

I.1. Subdirecciones de:

- a) Administración.
- b) Planeación prospectiva
- c) Geo estadística e Informática
- d) Proyectos Urbanos.
- c) Movilidad

I.2. Jefaturas de Departamento.

Sus funciones se regirán por las disposiciones reglamentarias y administrativas que al efecto se expidan.

El Director del IMPLANDU, con autorización expresa del Presidente Municipal designará a los servidores públicos subalternos del IMPLANDU.

Por necesidades del servicio a propuesta del Director, podrán crearse áreas administrativas adicionales, siempre que se cuente con la factibilidad presupuestal para ello, emitida por la dependencia competente y así lo acuerde la Junta Directiva; en caso de ser procedente, se emitirá el acuerdo al Presidente Municipal, para su aprobación o modificación correspondiente.

Artículo 11.- Para ser titular del IMPLANDU, se requiere cumplir con el artículo 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y con los siguientes requisitos:



- I. Ser ciudadano o vecino del Municipio de Huimanguillo;
- II. Tener título profesional de Arquitecto, Ingeniero, Urbanista o carrera afín con la Planeación urbana, expedido por autoridad o institución de educación superior legalmente facultada;
- III. Acreditar conocimientos y experiencia en la materia, mínimo de 5 años;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido sentenciado por delitos patrimoniales u otros que dañen seriamente la buena fama del concepto público;
- V. No tener antecedentes penales por delitos dolosos;
- VI. No tener parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado con los integrantes del Cabildo y de autoridades del Ayuntamiento;
- VII. Haber desempeñado cargos cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa, y
- VIII. Los que considere pertinentes la Junta Directiva para el mejor desempeño del cargo.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

Artículo 12.- La administración del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, estará a cargo de un Director, quien será nombrado por el Presidente Municipal, de una terna que le proponga la Junta Directiva, en los términos indicados en los párrafos siguientes. El Director durará en su cargo tres años, pudiendo ser designado para un segundo periodo, sin perjuicio de ser removido por el ejercicio de sus funciones, por el Presidente Municipal en turno, por sí o solicitud de la Junta Directiva.

La terna a que se refiere el primer párrafo del presente artículo será integrada como sigue:

- a) Por una persona propuesta por los titulares de las dependencias referidas en la fracción III del artículo 18 del presente Acuerdo,
- b) Por una persona propuesta por los regidores que forman parte de la Junta Directiva; y
- c) Por una persona propuesta por los ciudadanos a que se refiere la fracción VI del artículo 18.

Artículo 13.- El director del Instituto será el órgano ejecutivo de las decisiones de la Junta Directiva y tendrá la representación del mismo con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración. Con facultades expresas para otorgar poderes para pleitos y cobranzas y para actos de administración.

Artículo 14.- Son atribuciones del Director del IMPLANDU:

- I. Colaborar con el Ayuntamiento y demás autoridades municipales en materia de planeación urbana;
- II. Formular, elaborar, actualizar, revisar, controlar y evaluar el anteproyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, sus programas parciales y sectoriales, los reglamentos de zonificación o declaratorias de usos, reservas y destinos correspondientes, para someterlos al conocimiento, estudio y aprobación del Ayuntamiento;
- III. Coordinar la ejecución de los programas y proyectos municipales de desarrollo urbano en congruencia con los programas nacional y estatal de desarrollo urbano, a través de los organismos federales y estatales competentes;
- IV. Elaborar el anteproyecto de presupuesto del IMPLANDU, así como sus modificaciones para someterlo a su aprobación del Ayuntamiento;
- V. Promover la participación ciudadana por medio de consultas públicas en el proceso de elaboración de estudios, planes, proyectos y programas que realice el IMPLANDU, sometiéndolos a la aprobación del Ayuntamiento;
- VI. Elaborar los proyectos de obra pública que proponga el Ayuntamiento en su presupuesto de egresos;
- VII. Elaborar los programas de investigación técnica y de prospectiva, así como organizar las propuestas de proyectos urbanos y obra pública, sometiéndolos a la aprobación del Ayuntamiento;
- VIII. Proponer al Ayuntamiento las acciones técnicas, científicas y políticas a tomar para promover el uso eficiente del suelo urbano y evitar el crecimiento descontrolado;
- IX. Participar en la realización de programas de vivienda y urbanización;



- X. Auxiliar como consultor técnico del Ayuntamiento sobre cambios de uso de suelo que le sean solicitados rindiendo los dictámenes técnicos correspondientes;
- XI. Proponer al Ayuntamiento para su aprobación, los cambios de uso de suelo que se justifiquen;
- XII. Localizar e inventariar las superficies baldías en bienes propiedad del Ayuntamiento o de particulares dentro de las zonas plenamente urbanizadas y proponer al Ayuntamiento se incentive su aprovechamiento a través de programas y actividades que al efecto se instrumenten.
- XIII. Proponer al Ayuntamiento la declaración de zonas sujetas a reserva ecológica;
- XIV. Proponer al Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, solicite al Ejecutivo del Estado o a la autoridad federal competente la expropiación de bienes, por causa de utilidad pública, en los términos que establezcan las leyes correspondientes;
- XV. Asesorar a los servidores públicos del Ayuntamiento en la adquisición de reservas territoriales, definir sus usos y destinos en congruencia con los planes municipales de desarrollo y las políticas de Gobierno del mismo Ayuntamiento;
- XVI. Promover y planear la creación de áreas verdes, parques y jardines públicos organizando su desarrollo y distribución;
- XVII. Coadyuvar en la elaboración del programa de conservación, mantenimiento y reparación de los bienes inmuebles y obras públicas del Ayuntamiento;
- XVIII. Promover en la comunidad, en coordinación con la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, la realización de programas y proyectos para el uso racional y eficiente de agua y la utilización de tecnologías adecuadas para el tratamiento de aguas residuales;
- XIX. Realizar estudios y desarrollar proyectos técnicos, en materia de transporte público, así como determinar sistemas, rutas y equipos que garanticen un servicio eficiente, económico y limpio en el Municipio, en términos del artículo 115, fracción V, inciso (h) de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;
- XX. Desarrollar una acción permanente de investigación y estudio prospectivo que permita la adecuación oportuna del sistema vial de la ciudad a las condiciones evolutivas del desarrollo integral;
- XXI. Establecer acciones de coordinación con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y la Dirección de Catastro del Ejecutivo del Estado con el objeto de coadyuvar en la elaboración y actualización del sistema de información cartográfica municipal;
- XXII. Dar a conocer la información con que cuenta el Instituto, conforme a los rubros mencionados en las fracciones anteriores, a toda clase de instituciones de investigación y enseñanza, así como al público en general;
- XXIII. Proporcionar elementos documentales, técnicos, operativos y de juicios necesarios para la toma de decisiones y acciones del Ayuntamiento y demás autoridades competentes en materia de planeación del desarrollo urbano municipal;
- XXIV. Proponer al Ayuntamiento las modificaciones, reformas y adecuaciones a la reglamentación en materia de desarrollo urbano, y de uso de suelo que se requieran y los proyectos de iniciativa de ley que estimen necesarios;
- XXV. Proponer proyectos de desarrollo territorial y equipamiento urbano en el Municipio;
- XXVI. Realizar en coordinación con el Sistema de Agua y Saneamiento del Gobierno del Estado, proyectos en materia de servicios de agua entubada, drenaje y alcantarillado y su conducción; estudios de extensión urbana prospectiva; planeación del sistema carretero; mantener el equilibrio del medio ambiente y parques industriales;
- XXVII. Suscribir convenios de colaboración y coordinación con dependencias y entidades públicas estatales, federales, municipales, instituciones de educación superior y organismos con funciones a fines de otras entidades de la república y del extranjero;
- XXVIII. Autorizar el programa operativo anual y administrar el personal a su cargo;
- XXIX. Informar trimestralmente al Ayuntamiento de su actuación y de las gestiones que realice en desempeño de su cargo;
- XXX. Realizar estudios prospectivos en planeación urbana
- XXXI. Las facultades a que se refieren las fracciones II, VI, VII, VIII, X, XII, XIII, XXV, y XXVII de este artículo, deberán ser ejercidas previa aprobación de la Junta Directiva; y
- XXXII. Las demás que le asignen las disposiciones jurídicas aplicables, el Presidente Municipal y la Junta Directiva.

Artículo 15.- La realización de las funciones técnicas y administrativas del IMPLANDU serán ejecutadas por el Director, quien se apoyará en la estructura técnica y administrativa citada en este acuerdo y la que, en su caso, le sea autorizada por el H. Ayuntamiento.



Artículo 16.- El personal que requiera designarse para la realización de los fines del IMPLANDU, será reclutado, seleccionado y nombrado, en los términos de las áreas señaladas en el artículo 9 de este Acuerdo. No podrán crearse más plazas que las autorizadas en el Programa anual que apruebe respectivamente, la Junta Directiva y el Ayuntamiento. En los casos de extrema necesidad y urgencia que determine la Junta Directiva, podrá autorizar la contratación de personal eventual.

Artículo 17.- Estará estrictamente prohibido al personal del IMPLANDU, realizar trabajos o actividades particulares ajenos a los fines del órgano o sin autorización del Ayuntamiento, esta causal generará la suspensión de la relación laboral con el IMPLANDU.

Artículo 18.- Los servicios de información y consulta que preste el IMPLANDU a particulares y no requieren un estudio técnico, serán gratuitos, salvo el caso de que se solicite la expedición de documentos donde conste dicha información, en cuyo caso se deberá cubrir el pago de derechos respectivos.

En los demás casos se requerirá de la aprobación de la Junta Directiva.

El cobro de los derechos y otros conceptos tributarios correspondientes se hará conforme a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL GRUPO DE TRABAJO

Artículo 19.- La Junta Directiva es la máxima autoridad dentro del IMPLANDU, el Presidente Municipal de Huimanguillo, Tabasco, será el Presidente de la Junta Directiva con derecho a voz y voto, pudiendo designar en su ausencia un Presidente sustituto con derecho a voz y voto que no deberá ocupar cargo alguno como consejero. El Presidente de la Junta Directiva tendrá en todo momento voto de calidad en la toma de decisiones; sus integrantes serán nombrados por el Ayuntamiento, previa convocatoria hacia diversos sectores, integrándose de forma equilibrada por los sectores público, social, económico y académico, considerando un total de 20 miembros, conformados de la siguiente manera:

I. Sector público, 5 miembros:

- a. Presidente Municipal, con derecho a voz y voto;
- b. Presidente de la comisión de medio Ambiente y Protección Civil, con derecho a voz y voto;
- c. Presidente de la comisión de Obras y Asentamientos Humanos, con derecho a voz y voto;
- d. Presidente de la comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, con derecho a voz y voto;
- y
- e. Director del IMPLANDU, quien fungirá como Secretario Técnico, con derecho a voz y sin derecho a voto.

5 servidores públicos de la Administración Pública Municipal, con derecho a voz y sin derecho a voto, que serán designados por el Presidente Municipal, pudiendo ser aquellos titulares cuyas áreas de competencia sean:

- a) Dirección de Programación;
- b) Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales;
- c) Dirección de Fomento Económico Turismo;
- d) Dirección de Desarrollo, y
- e) Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

II. Sector social, 4 miembros:

- a. Colegios de Arquitectos, con derecho a voz y voto;
- b. Asociaciones de Ingenieros Civiles, con derecho a voz y voto;
- c. Profesionistas integrantes de Colegios o Asociaciones Profesionales, con derecho a voz y voto; y
- d. Representes de Organizaciones Civiles, con derecho a voz y voto.

III. Sector económico, 2 miembros:

- a. Organizaciones y/o asociaciones del sector económico, con derecho a voz y voto y
- b. Cámaras empresariales, con derecho a voz y voto.

IV. Sector académico y centros de investigación, 4 miembros:

- a. 2 miembros de instituciones académicas, con derecho a voz y voto y
- b. 2 miembros de centros de investigación, con derecho a voz y voto.

Los integrantes de los sectores social, económico, académico y centros de investigación, se considerarán consejeros ciudadanos. Todos los integrantes de la Junta directiva tendrán cargos honoríficos, y no contarán con remuneración alguna por su participación en dicho órgano de gobierno.

Los ciudadanos señalados en el párrafo anterior durarán en su cargo tres años y serán designados al inicio de cada Administración, con el fin de asegurar la continuidad de las acciones de planeación, y lograr el equilibrio en materia de decisiones, así como definir un proceso de renovación escalonado de los miembros de la Junta Directiva, permitiendo la continuidad de las acciones previstas con anterioridad.

Se invitará a participar en las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz, atendándose a la naturaleza de los asuntos a tratar, a los titulares de las siguientes dependencias federales y estatales:

- I. Delegación, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Delegación, Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
- III. Delegación, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024



- IV. Delegación, Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
- V. Delegación del Instituto del Fondo Nacional la Vivienda de los Trabajadores;
- VI. Delegación del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos;
- VII. Delegación, Comisión Nacional del Agua;
- VIII. Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático
- IX. Secretaría de Movilidad;
- X. Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas;
- XI. Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca;
- XII. Secretaría para el Desarrollo Energético;
- XIII. Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad
- XIV. Secretaría de Turismo;
- XV. Comisión Estatal de Agua y Saneamiento
- XVI. Instituto de Vivienda de Tabasco.

Los demás que por acuerdo de la Junta Directiva considere pertinente su inclusión. Los miembros de la Junta Directiva podrán designar suplentes que ejerzan funciones afines a las que se realizarán en éste, quienes deberán contar con capacidad de decisión, y entrarán en funciones en casos de ausencia del titular.

Artículo 20.- La Junta Directiva funcionará válidamente con la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros con derecho a voto, y sus acuerdos serán válidos cuando los apruebe más de la mitad de los miembros presentes.

Artículo 21.- Las sesiones de la Junta Directiva serán ordinarias y extraordinarias. La Junta Directiva deberá reunirse en sesión ordinaria cada trimestre, y en sesión extraordinaria las veces que sean necesarias, cuando así lo estime conveniente el Director del IMPLANDU o el Presidente del mismo. Las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal o su sustituto.

La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias, se hará por el Presidente o el Director o la mayoría de los miembros de la Junta Directiva con derecho a voto, con una anticipación mínima de 3 días hábiles e inclusión del orden del día; en este plazo, se pondrán a disposición de los miembros de la Junta Directiva, para su consulta, todos aquellos documentos, propuestas, materiales y cualquier otro tipo de objetos necesarios para la sesión, en las oficinas del propio IMPLANDU.

De toda sesión efectuada se levantará un acta que será firmada por el Presidente y el Secretario Técnico, así como de todos los participantes que intervienen en ella. Las actas de las sesiones de la Junta Directiva se asentarán en un libro que se lleve para tal efecto y quedara en resguardo y custodia por el Director del IMPLANDU.

Artículo 22.- Serán facultades de la Junta Directiva.

- I. Elaborar su propia normatividad interna que regule su funcionamiento y demás ordenamientos que sean necesarios para tal efecto;
- II. Aprobar el programa de trabajo y el proyecto de presupuesto anual de egresos del IMPLANDU;
- III. Proponer al Presidente Municipal la terna para designar al Director del IMPLANDU; Proponer al Ayuntamiento el proyecto de reglamento que regule su funcionamiento y demás ordenamientos que sean necesarios para tal efecto; y
- IV. Realizar el análisis y aprobar las propuestas hechas por los titulares de las unidades administrativas del IMPLANDU, en las materias a que se refiere el artículo 4 de este Acuerdo, a fin de ser sometidas al H. Cabildo del Ayuntamiento para su consideración y aprobación en su caso.

Artículo 23.- La Junta Directiva tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Formular y presentar al Ayuntamiento, a más tardar el día 30 de septiembre de cada año, su anteproyecto de presupuesto y programa anual de operación, previa consulta con los Directores de Programación y de Finanzas;
- II. Dar las facilidades necesarias al Contralor Municipal, para que conozca, investigue, revise y verifique, sin limitación alguna, la contabilidad, actas, libros, registros, documentos y sistemas y procedimientos de trabajo y en general la total operación que se relacione directa o indirectamente con los fines del IMPLANDU;
- III. Programar el debido presupuesto a fin de ordenar que se revisen anualmente sus estados financieros por un auditor externo designado por la Junta Directiva que será invariablemente un Contador Público certificado independiente, e informar al Cabildo sobre los resultados y el dictamen de auditoría, incluyendo del mismo por medio escrito al Contralor Municipal; y
- IV. Designar al representante del IMPLANDU ante el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET).

CAPITULO CUARTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 24.- Corresponde al Presidente de la Junta Directiva:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024



- I. Presidir las sesiones del Consejo Directivo;
- II. Vigilar que los acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo se ejecuten en los términos aprobados;
- III. Ejercer la representación oficial del Consejo Directivo ante cualquier autoridad o persona pública o privada; y,
- IV. Las demás atribuciones que se deriven del presente acuerdo y las que le encomiende la Junta Directiva en el desarrollo de las sesiones;
- V. Certificar los acuerdos emitidos por la junta Directiva;
- VI. Convocar oportunamente a las sesiones de la Junta Directiva;
- VII. aprobar el orden del día a propuesta de la Presidencia del Consejo Directivo;
- VIII. Elaborar la propuesta de calendario de sesiones de la junta Directiva, para someterlo a consideración de la misma;
- IX. Someter ante el H. Cabildo del Ayuntamiento para su aprobación los Proyectos de desarrollo territorial y urbano para su ejecución.

Artículo 25.- Son facultades del Secretario Técnico de la Junta Directiva:

- I. Apoyar a la Presidencia de la Junta Directiva en el desarrollo de las sesiones;
- II. Auxiliar a la Presidencia de la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones;
- III. Certificar los acuerdos emitidos por la Junta Directiva;
- IV. Convocar oportunamente y por instrucciones de la Presidencia de la Junta Directiva a las sesiones de la Junta Directiva;
- V. Elaborar el orden del día, a propuesta de la Presidencia de la Junta Directiva;
- VI. Elaborar la propuesta de calendario de sesiones de la Junta Directiva, para someterlo a consideración de la misma;
- VII. Llevar el control de asistencia de los integrantes y comunicar, en su caso, cualquier irregularidad sobre el tema;
- VIII. Pasar lista y declarar el quórum legal para la realización de la sesión;
- IX. Dar seguimiento del cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva;
- X. Resguardar y llevar el control de los documentos y archivos que genere la Junta Directiva, así como realizar una memoria informativa de los acuerdos, programas, proyectos y avances de los mismos; y
- XI. Las demás que le señale el presente Acuerdo y las que le encomiende el Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 26.- El Director del IMPLANDU, las Direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Programación; Fomento Económico y Turismo: Desarrollo y Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; como miembros de la Junta Directiva, formarán un grupo de trabajo de apoyo, que sesionará mensualmente coordinado por el Director del Instituto.

Podrán ser invitados a participar en el grupo de trabajo aquellos servidores públicos municipales que, por razón de sus atribuciones o funciones, sea necesaria su colaboración.

Este grupo de trabajo, tendrá como funciones, revisar los programas, proyectos, presupuestos y demás cuestiones administrativas que se sometan a su consideración, los cuales deben ser presentados para su análisis ante la Junta Directiva.

CAPÍTULO QUINTO DEL CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 27.- La Contraloría Municipal en los términos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás ordenamientos legales aplicables, establecerá y ejecutará las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera del IMPLANDU, para lo cual designará a los servidores públicos que deberán:

- a) Revisar los sistemas de contabilidad, de control y de auditoría internos de la administración del órgano, recomendando las medidas que estime convenientes para mejorar dichos sistemas;
- b) Vigilar que se haya cumplido con el presupuesto y programa de operación, así como revisar las instalaciones, servicios auxiliares e inspeccionar los sistemas y procedimientos de trabajo; y
- c) Vigilar la aplicabilidad de la normatividad en materia de contabilidad gubernamental y cumplimiento de la Gestión para Resultados (GPR), Presupuesto Basado en Resultados (PBR) y Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

Artículo 28.- El IMPLANDU deberá cumplir con todas las disposiciones en materia de revisión, fiscalización y glosa de la Cuenta Pública a que están sujetos los servidores públicos del Ayuntamiento y, por ende, de los Entes fiscalizables.

CAPÍTULO SEXTO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29.- Los servidores públicos adscritos al Instituto, estarán sujetos a las responsabilidades, situación patrimonial y relaciones laborales, en los términos previstos por el Título Décimo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás ordenamientos aplicables. Los consejeros ciudadanos a que se refiere este Acuerdo quedan excluidos de esta disposición, atendándose a la naturaleza de su colaboración y no relación de trabajo en dicho órgano.

Artículo 30.- El IMPLANDU deberá cumplir con las disposiciones en materia de acceso a la información conforme al Reglamento de Acceso a la Información Pública para el Municipio de Huimanguillo y la legislación aplicable

TRANSITORIOS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024



Primero. - Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y será publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Segundo. - El Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, (IMPLANDU) puede iniciar sus funciones al día siguiente de la fecha en que entre en vigor el presente acuerdo, con base al punto sexto transitorio.

Tercero. - La Junta Directiva deberá integrarse dentro de los 60 días naturales de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

Cuarto. - Por única vez, el Director será nombrado por el Cabildo, previa terna presentada por el Presidente Municipal, de la cual se elegirá al que cumpla con el perfil respectivo y durará en su cargo el tiempo establecido en el artículo 11 de este Acuerdo.

Quinto. - La Junta Directiva a propuesta del Director del IMPLANDU analizará y aprobará, dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Reglamento Interno y demás ordenamientos normativos que sean necesarios para el funcionamiento del IMPLANDU. Dicha reglamentación debe ser autorizada por el H. Cabildo del Ayuntamiento y se habrá de incorporar oportunamente en el Bando de Policía y Gobierno.

Sexto .- Derivado del inicio de sus funciones del IMPLANDU, los servidores públicos que conformen la estructura orgánica y funcional, serán por razones presupuestarias, seleccionados de los recursos humanos con los que actualmente cuenta el Gobierno Municipal, de acuerdo al perfil profesional requerido para tal efecto, para ello la Dirección de Administración con la intervención de la Contraloría Municipal, las direcciones de Finanzas, Asuntos Jurídicos, Programación, Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, integrarán una comisión de servidores públicos, para determinar, las funciones, recursos humanos y materiales que habrán de transferirse oportunamente para la operación del IMPLANDU.

Séptimo. - Dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, y derivado de los trabajos que efectúe la Comisión citada en el artículo anterior, el Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, mediante acuerdo determinará las unidades administrativas, servidores públicos y funciones que en su caso se transferirán al IMPLANDU.

Octavo. - El Ayuntamiento, al aprobar el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal del año 2024, considerará las previsiones presupuestarias necesarias para que se dé inicio a las tareas del IMPLANDU, y deberá evaluar trimestralmente sus necesidades.

Noveno. - La Junta Directiva a propuesta del Director del IMPLANDU, autorizará los manuales internos de organización y trámites del IMPLANDU, dentro de los 90 días siguientes a la publicación de este Acuerdo.

Decimo. - Dentro del plazo de 15 días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se generarán las invitaciones para la designación de los consejeros ciudadanos a que se refiere las fracciones II, III y IV del artículo 19 de este Acuerdo.

Décimo primero. - Por única vez, los primeros consejeros ciudadanos a que se refieren las fracciones II, III, IV del artículo 19 de este Acuerdo, una vez designados, durarán en sus funciones por razón de su cargo, hasta finalizar el cuarto trimestre del año en que inicia el mandato constitucional del gobierno municipal entrante.

Décimo segundo. - El Consejo Ciudadano deberá integrarse dentro de los 90 días naturales de la puesta en marcha del IMPLANDU, mediante invitación del Presidente de la Junta Directiva.

Décimo tercero. - Una vez que entre en vigor el presente acuerdo, deberá adecuarse la normatividad municipal para hacerla acorde al mismo.

Décimo cuarto. - El IMPLANDU contará con un Reglamento Interno el cual será presentado por la Junta Directiva al H. Cabildo dentro de los 120 días hábiles contados a partir de la integración del mismo.

Décimo quinto. - Se instruye a las direcciones de Finanzas, Administración y Programación Municipal para realizar todos los trámites necesarios a efecto de dar cumplimiento al artículo transitorio sexto, séptimo y octavo de este acuerdo.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

REGIDORES

C. OSCAR FERRER ÁBALOS
PRIMER REGIDOR

C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ
SEGUNDO REGIDOR

C. CARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS
TERCER REGIDOR.

C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
CUARTO REGIDOR.

C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ ALEJANDRO
QUINTO REGIDOR.



EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: CUMPLIDA SU ENCOMIENDA, SEÑOR PRESIDENTE. -----

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ LA PARTICIPACIÓN DEL ING. FELIPE NABOR ESCUDERO ÁVILA, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, EXPRESÓ: QUE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EFICIENTE Y EFICAZ; SE REQUIERE CREAR ÁREAS CON FUNCIONES Y TÉCNICAS AUTÓNOMAS DE PLANIFICACIÓN QUE, BAJO CRITERIOS Y OBJETIVOS PROPONGAN PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE DEBERÁ EJECUTAR LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS; ASPECTOS QUE HAN SIDO CONSIDERADOS EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. QUE EL CRECIMIENTO DE LAS CIUDADES Y VILLAS DEL MUNICIPIO, REQUIEREN UNA DIRECTRIZ TÉCNICA Y JURÍDICAMENTE ESTABLECIDA QUE GENERE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS, EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, VIALIDAD Y SUSTENTABILIDAD CUYO OBJETO PRINCIPAL ES FORTALECER LAS INVERSIONES, PROPONER POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES, CREAR CONFIANZA Y CERTEZA A LOS HABITANTES MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ACTIVA PARA QUE SEAN ACTORES EN LA EVALUACIÓN Y PLANEACIÓN DE LAS ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL. QUE EL ACTUAL GOBIERNO MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN 2021-2024, DENTRO DE SU PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO EN EL EJE 2 “HUIMANGUILLO CON DESARROLLO TERRITORIAL RESILIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS EFICIENTES” ESTABLECE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO Y EN LA LÍNEA DE ACCIÓN 2.1.1.27 DEL MISMO EJE RECTOR, PROPONE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE HUIMANGUILLO, CON EL FIN DE ASEGURAR COMO OBJETIVO PRINCIPAL LA CONDUCCIÓN DEL DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE EN FORMA PERMANENTE, LO QUE SE CONCRETA CON LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE CREACIÓN. QUE, CON BASE EN LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE LA CREACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA NO. 19 DENOMINADO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024



1357

“INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO”
DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, COMO UN ÓRGANO
DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CON
AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y DE GESTIÓN, ENCARGADO
DE REALIZAR INVESTIGACIONES, ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD EN
MATERIA DE DESARROLLO URBANO, ACORDE A LOS OBJETIVOS DE LA
AGENDA 20-30 , SOBRE AQUELLAS ACCIONES QUE EL GOBIERNO
MUNICIPAL SE PROPONGA EJECUTAR EN BASE AL PLAN MUNICIPAL DE
DESARROLLO VIGENTE DEL TRIENIO QUE SE DISPONGA Y
PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL. -----

CONCLUIDA LA PARTICIPACIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE
PROGRAMACIÓN, Y REALIZADAS LAS DELIBERACIONES CON RELACIÓN
AL TEMA EN CUESTIÓN, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO
PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PIDE A LA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANA MARIBEL MORALES
CRUZ, PONER A VOTACIÓN EL PUNTO VIGÉSIMO DEL ORDEN DEL DÍA. -

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
CABILDO, QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO
VIGÉSIMO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA
ACOSTUMBRA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS
A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ---

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS,
EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78
FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE
TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SÍRVASE
ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA
DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE
PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. -----

VIGÉSIMO PRIMERO.- CIUDADANO PRESIDENTE, EL VIGÉSIMO PRIMER
PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ES EL CONCERNIENTE A LA
**PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ADEMUN AL
PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS PROPUESTAS DE LAS MATRICES
DE INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS QUE**



INTEGRAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023, DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ LA PARTICIPACIÓN DEL ING. FELIPE NABOR ESCUDERO ÁVILA, DIRECTOR DE PROGRAMACION, PARA EL DESAHOGO DEL VIGÉSIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL DIRECTOR DE PROGRAMACION, EXPRESÓ: QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, QUE ESTABLECEN QUE EN LA ELABORACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 23 Y 25 DE ESTA LEY, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CONSIDERAR LOS INDICADORES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, MISMOS QUE FORMARÁN PARTE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS E INCORPORARÁN SUS RESULTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA, EXPLICANDO EN FORMA DETALLADA LAS CAUSAS DE LAS VARIACIONES Y SU CORRESPONDIENTE EFECTO ECONÓMICO. ASI TAMBIEN, EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EN EL EJE RECTOR 4. HUIMANGUILLO ORGANIZADO CON RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE RESULTADOS EN EL OBJETICO 4.9 EN LAS LÍNEAS DE ACCIÓN 4.9.1.2 Y 4.9.1.9 ESTABLECE QUE SE CREARAN MECANISMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL, ASÍ COMO SE DARÁ SEGUIMIENTO A LAS MATRICES DE INDICADORES DE RESULTADOS PARA MEDIR EL AVANCE DE LOS PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. POR LO QUE, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN DICHOS PRECEPTOS, SE PRESENTA EL ADEMUN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS PROPUESTAS DE LAS MATRICES DE INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023, DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. -----

CONCLUIDA LA EXPOSICIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, ACTO SEGUIDO EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PREGUNTA SI EL TEMA FUE SUFICIENTEMENTE EXPLICADO, SIN QUE HUBIERE ALGUNA OBJECIÓN



MÁS AL RESPECTO; SEGUIDAMENTE EL PRIMER REGIDOR SOLICITÓ A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, PONER A VOTACIÓN EL PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO SOLICITÓ A LOS CIUDADANOS REGIDORES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CONCLUIDO LO ANTERIOR, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DESAHOGO. -----

VIGÉSIMO SEGUNDO.- CIUDADANO PRESIDENTE, EL VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, ES EL REFERENTE A LA **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: K0030080015, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO DE ESTA MUNICIPALIDAD, CON UNA INVERSIÓN TOTAL DE \$3,062,389.79 (TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 79/100 M.N.), A EJERCER CON RECURSOS DEL RAMO 23 (FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES 2023).** EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ PARA EL DESAHOGO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA PARTICIPACIÓN DEL ING. ASUNCIÓN HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES. -

EN USO DE LA PALABRA, EL CIUDADANO DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, EXPRESÓ: QUE, PARA EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO



CUARTO, CAPITULO II, ARTICULO 65, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ACUDE A ESTE ÓRGANO COLEGIADO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN: - - - - -

RAMO 23
FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE
HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES 2023

NO. DE PROYECTO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	LOCALIDAD	META	UNIDAD	MONTO	MODALIDAD
K0030080015	REHABILITACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN CIUDAD HUIMANGUILLO, EN DIVERSAS CALLES DE LA COLONIA CONVIVENCIA (PRIMERA ETAPA).	270080001.- CD. HUIMANGUILLO	438.00	METRO LINEAL	\$ 3,062,389.79	C
					\$ 3,062,389.79	

CONCLUIDA LA EXPOSICIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, ACTO SEGUIDO EN USO DE LA VOZ EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PREGUNTA SI EL TEMA FUE SUFICIENTEMENTE EXPLICADO, SIN QUE HUBIESE ALGUNA OBJECCIÓN MAS AL RESPECTO; SEGUIDAMENTE EL PRIMER REGIDOR SOLICITA A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, PONER A VOTACIÓN EL PUNTO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA. - - - - -

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO SOLICITA A LOS CIUDADANOS REGIDORES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - - - - -

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA



DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. -----

VIGÉSIMO TERCERO.- CIUDADANO PRESIDENTE, EL VIGÉSIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, ES EL RELACIONADO A LA PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: K0080080016, A REALIZARSE EN LA RANCHERIA TIERRA NUEVA 1RA. SECCION DE ESTA MUNICIPALIDAD, CON UNA INVERSIÓN TOTAL DE \$1,835,864.53 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 53/100 M.N.), A EJERCER CON RECURSOS DEL RAMO 23 (FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARÍTIMAS 2023). EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ PARA EL DESAHOGO DEL VIGÉSIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA PARTICIPACIÓN DEL ING. ASUNCIÓN HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL CIUDADANO DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, EXPRESÓ: QUE, PARA EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO CUARTO, CAPITULO II, ARTICULO 65, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ACUDE A ESTE ÓRGANO COLEGIADO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN: -----

**RAMO 23
FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE
HIDROCARBUROS EN REGIONES MARÍTIMAS 2023**

NO. DE PROYECTO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	LOCALIDAD	META	UNIDAD	MONTO	MODALIDAD
K0080080016	REHABILITACION A BASE DE GRAVA DE REVESTIMIENTO DE 1 1/2" A FINOS EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN RANCHERIA TIERRA NUEVA 1RA. SECCION, EN CAMINO PRINCIPAL (UBIC. SECTOR LOS MANGOS).	270080094.- RA. TIERRA NUEVA 1RA. SECCION	1.00	KILOMETRO	\$ 1,835,864.53	C
					\$ 1,835,864.53	



CONCLUIDA LA EXPOSICIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, ACTO SEGUIDO EN USO DE LA VOZ EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PREGUNTA SI EL TEMA FUE SUFICIENTEMENTE EXPLICADO, SIN QUE HUBIESE ALGUNA OBJECCIÓN MAS AL RESPECTO; SEGUIDAMENTE EL PRIMER REGIDOR SOLICITA A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, PONER A VOTACIÓN EL PUNTO VIGÉSIMO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO SOLICITA A LOS CIUDADANOS REGIDORES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO VIGÉSIMO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. -----

VIGÉSIMO CUARTO.- CIUDADANO PRESIDENTE, EL VIGÉSIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, ES EL RELATIVO A LA **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: K0050080017, A REALIZARSE EN VILLA CHONTALPA DE ESTA MUNICIPALIDAD, CON UNA INVERSIÓN TOTAL DE \$82,541.85 (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 85/100 M.N.), A EJERCER CON RECURSOS ESTATALES (CONVENIO TRANSITO).** EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ PARA EL DESAHOGO DEL VIGÉSIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA PARTICIPACIÓN DEL ING. ASUNCIÓN HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES. -----



EN USO DE LA PALABRA, EL CIUDADANO DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, EXPRESÓ: QUE, PARA EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO CUARTO, CAPITULO II, ARTICULO 65, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ACUDE A ESTE ÓRGANO COLEGIADO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN: - - - - -

RECURSOS ESTATALES (CONVENIO TRANSITO)

NO. DE PROYECTO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	LOCALIDAD	META	UNIDAD	MONTO	MODALIDAD
K0050080017	MODERNIZACION CON SEÑALAMIENTO VIAL (HORIZONTAL Y VERTICAL) EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, EN VILLA CHONTALPA, EN DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS (PRIMERA ETAPA).	270080016.- VILLA CHONTALPA	1.00	OBRA	\$ 82,541.85	ADM
					\$ 82,541.85	

CONCLUIDA LA EXPOSICIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, ACTO SEGUIDO EN USO DE LA VOZ EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PREGUNTA SI EL TEMA FUE SUFICIENTEMENTE EXPLICADO, SIN QUE HUBIESE ALGUNA OBJECCIÓN MAS AL RESPECTO; SEGUIDAMENTE EL PRIMER REGIDOR SOLICITA A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, PONER A VOTACIÓN EL PUNTO VIGÉSIMO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA. - - - - -

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO SOLICITA A LOS CIUDADANOS REGIDORES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO VIGÉSIMO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - - - - -

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA



DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. -----

VIGÉSIMO QUINTO .- CIUDADANO PRESIDENTE, EL VIGÉSIMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ES EL REFERENTE A LA **PRESENTACION Y EN SU CASO APROBACION, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO “APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE HUIMANGUILLENSE”**, QUE INCLUYE LA DOTACION DE MATERIAL DEPORTIVO, APOYO ECONOMICO Y PREMIACIONES, A PERSONAS QUE PRACTICAN EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA EL PERIODO FEBRERO- DICIEMBRE 2023. EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA A DAR LECTURA AL PROYECTO DE ACUERDO REFERIDO. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: -----

C. OSCAR FERRER ABALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 25-SE-07-ENE/2023, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2023, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO “APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE HUIMANGUILLENSE”, QUE INCLUYE LA DOTACION DE MATERIAL DEPORTIVO, APOYO ECONOMICO Y PREMIACIONES, A PERSONAS QUE PRACTICAN EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA EL PERIODO FEBRERO- DICIEMBRE 2023.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que conforme los artículos 115, fracciones 11, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción 1 y 65 fracción 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre es la base de su división territorial y de su organización política y administrativa, investido de personalidad jurídica, está facultado, en términos de las leyes federales y estatales relativas, para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros ordenamientos, disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO: Que en términos de lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

TERCERO: Que, párrafo segundo del artículo 1º de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que las entidades públicas deben de observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024



cuentas e igualdad de género, por lo anterior en los programas o subsidios que otorgue los Municipios a través de los cuales se destinen recursos con fines sociales deberán sujetarse a reglas de operación.

CUARTO: El artículo 70 y 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas, así como deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deben: entre otras cosas "Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región y Municipio; En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa", entre otros aspectos a que se refieren los numerales en cita.

QUINTO: Que conforme la fracción III del artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento, expedir y aplicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la misma Ley.

SEXTO: Que es facultad del Presidente Municipal, Regidores, Síndicos, de las comisiones de Cabildo, colegiadas o individuales, poder presentar iniciativas de reformas, adiciones o derogaciones de reglamentos, bandos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expidan los ayuntamientos, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEPTIMO: El artículo 85 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala que corresponde a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, como ente responsable de la ejecución del Programa aprobados y para el caso particular es la que se encargara de la ejecución del Proyecto "APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE HUIMANGUILLENSE", así como de dar seguimiento al cumplimiento de sus objetivos y evaluar sus resultados; dado que este programa se encuentra contenido en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en el eje rector No. 3, "Huimanguillo con desarrollo sustentable e incluyente", en el objetivo 3.7, estrategia 3.7.1 y en la línea de acción 3.7.1.4.

Que el Proyecto "APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE HUIMANGUILLENSE", no se contrapone, afecta o presenta duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Municipal en cuanto a diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

OCTAVO: Que por todo lo anterior y con fundamento en los artículos 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se somete a consideración de este H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se aprueba LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO " APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE HUIMANGUILLENSE ", DE LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA EL PERIODO 2023, QUE COMPRENDE DEL MES DE: FEBRERO A DICIEMBRE; que se implementará conforme a los siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO " APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE HUIMANGUILLENSE ".

OBJETIVO GENERAL

Rescatar y activar las diferentes disciplinas deportivas en las comunidades de nuestro municipio, la cual se encuentra en decadencia, debido al poco o nulo apoyo de las administraciones pasadas, misma que estará organizada por la coordinación municipal del deporte; mediante:

- Dar respuesta a la elevada demanda deportiva de la población y sus comunidades
- Promover el deporte, salud física y sana convivencia.
- Organizar actividades deportivas que permitan una mejora en el estado físico y emocional de los participantes de la misma
- Ofrecer una actividad donde se fomente los valores universales aplicado a nuestro entorno
- El sano convivio con la familia.

ESTRATEGIAS

- 1.- Convocar a todos los presidentes de ligas de las diferentes disciplinas deportivas del municipio de Huimanguillo, para propiciar su participación.
- 2.- Dotar con material deportivo a cada equipo participante.
- 3.- Apoyar con un estímulo económico en cada final de las ligas participante.
- 4.- Apoyar a los participantes con uniformes deportivo al 50 % de su costo.
- 5.- Los dos primeros lugares de cada liga, pasarán a la segunda fase de eliminación, que se llevará a cabo en la cabecera municipal de Huimanguillo.
- 6.- Los tres finalistas de la segunda fase se le dará un estímulo económico de premio.



LINEAS DE ACCIÓN

- Difundir una Convocatoria de las diferentes disciplinas deportiva en todas las comunidades del municipio de Huimanguillo.
- Inauguración general de todas las disciplinas deportivas para iniciación del proyecto.
- Registrar todas las ligas participantes para su control de registro de los equipos participantes.
- Realizar los acuerdos del procedimiento con los presidentes de liga y capitanes o representantes de los equipos.
- Dar mantenimiento (chapeo) a los campos que así lo requieran.
- Motivar la sana competencia y la creación de espacios que permitan el entretenimiento y la sana convivencia en las comunidades.

AREAS DE FOCALIZACION

- 1.- Liga Municipal de Huimanguillo
- 2.- Liga Campechito
- 3.- Liga Cd Venta
- 4.- Liga Blasillo
- 5.- Liga Villa Chontalpa
- 6.- Liga Poblado C41
- 7.- Liga Poblado Mecatepec
- 8.- Liga Poblado C34
- 9.- Liga de la Sabana
- 10.- Liga Sabatina
- 11.- Liga de Pico de Oro 1ra y 4ta secc
- 12.- Liga de Fut 5 Villa Chontalpa

POBLACION A BENEFICIAR Y OBJETIVO:

5,696 Ciudadanos deportistas Huimanguillenses con la meta allegar a más de 8,500 participantes deportistas, resaltando la participación jóvenes y adultos.

PROGRAMA PROSUPUESTARIO

F036 Apoyo y fomento al deporte Huimanguillense.	Inversión	\$ 1,200,000.00
--	-----------	-----------------

No. De proyecto: GC-148

PARTIDA PRESUPUESTAL: 44104

META QUE ABARCA EL PROYECTO

- ❖ Activar el deporte entre jóvenes y adultos, en todos los rincones de nuestro municipio de Huimanguillo.
- ❖ Lograr que los participantes encuentren en cada deporte, una herramienta útil para establecer relaciones sanas, dentro y fuera de su entorno.
- ❖ Disminuir significativamente las conductas agresivas que propician mala comunicación.
- ❖ Acrecentar el número de participantes de hombres y mujeres de todas las edades en el deporte de nuestro municipio de Huimanguillo.

Área responsable: DECUR

Ejecutora: Coordinación de Deportes

Bienes a suministrar: Dotación de material deportivo, Apoyos y premiaciones.

Las premiaciones serán en efectivo:

a) Disciplina deportiva:

Futbol, softbol, voleibol, béisbol, basquetbol, carreras atléticas, maratón de cros ball-fit, carrera de ciclismo, frontón (categorías varonil, femenil e infantil), la premiación es en apoyo económico de la siguiente manera:

Futbol varonil municipal primer lugar \$3000.00, segundo lugar \$2000.00 (campeonatos de ligas comunitarias)

Futbol varonil municipal primer lugar \$20,000.00, segundo lugar \$10,000.00 (finalistas de inter ligas municipal de Huimanguillo, Tabasco)

Futbol femenil municipal de Huimanguillo, zona de la Chontalpa, primer lugar \$3,000.00 segundo lugar \$2,000.00

Futbol femenil municipal de Huimanguillo, zona del centro, primer lugar \$3,000.00 segundo lugar \$2,000.00

Futbol femenil municipal de Huimanguillo, finales de interzona, primer lugar \$5,000.00 segundo lugar \$3,000.00



Fútbol infantil de Huimanguillo categoría 9 -10 años primer lugar paquete de uniformes segundo lugar paquetes de uniformes que consiste en: short y playeras.

Fútbol infantil de Huimanguillo categoría 11 -12 años primer lugar paquete de uniformes segundo lugar paquetes de uniformes consiste en: short y playeras.

Evento maratón de Crossball-fit Huimanguillo, Inversión \$3,000.00

Béisbol: primer lugar \$10,000.00, segundo lugar \$5,000.00

Béisbol: primer lugar \$10,000.00 (final de campeones)

Softbol varonil primer lugar \$12,000.00, segundo lugar \$8,000.00 (dos eventos)

Softbol femenino primer lugar \$12,000.00, segundo lugar \$8,000.00 (dos eventos)

Softbol municipal varonil libre primer lugar \$12,000.00, segundo lugar \$8,000.00 (dos eventos)

Softbol dominical municipal varonil primer lugar \$12,000.00, segundo lugar \$8,000.00 (dos eventos)

Voleibol varonil municipal de Huimanguillo, zona comunitaria, primer lugar \$7,000.00 segundo lugar \$3,000.00

Voleibol varonil municipal de Huimanguillo, zona centro, primer lugar \$7,000.00 segundo lugar \$3,000.00

Voleibol varonil municipal de Huimanguillo, finalista de interzona, primer lugar \$5,000.00

Basquetbol municipal varonil Huimanguillo, zona comunitaria, primer lugar \$6,000.00 segundo lugar \$4,000.00

Basquetbol municipal varonil Huimanguillo, zona centro, primer lugar \$6,000.00 segundo lugar \$4,000.00

Basquetbol municipal varonil Huimanguillo, finalista de interzona, primer lugar \$10,000.00 segundo lugar \$5,000.00

Basquetbol municipal femenino de Huimanguillo, primer lugar \$10,000.00 segundo lugar \$5,000.00

Basquetbol municipal infantil de Huimanguillo, primer lugar \$3,000.00 segundo lugar \$2,000.00

Carrera Atlética Municipal de Huimanguillo, inversión \$70,000.00

Carrera de Ciclismo de Huimanguillo, inversión \$70,000.00

Torneo de frontón municipal de Huimanguillo, primer lugar \$10,000.00 segundo lugar \$6,000.00 tercer lugar \$ 4,000.00 (dos eventos)

b) Dotación de material deportivo (INVERSION \$200,000.00)

El material consiste en balones de: fútbol, basquetbol, voleibol.

Pelotas de softbol y de béisbol

Conos de entrenamiento chicos, platos de entrenamiento, vallas agilidad para entrenamiento.

Redes de portería de fútbol y redes de voleibol

Trofeos, medallas, playeras, gorras.

Nota: Este material se suministrará con base en las solicitudes de las escuelas, ligas deportivas, grupos de ciudadanos interesados en las actividades deportivas del municipio.

c) Uniformes deportivos (INVERSION 202,000.00)

Uniforme de fútbol (camisa y short)

Uniforme de voleibol (playera y short)

Uniforme de basquetbol (playera y short)

Uniforme de béisbol (playera y pans)

Uniforme de softbol (playera y pans)

Nota: este material se suministrará con base en las solicitudes de las escuelas, ligas deportivas, ciudadanía del municipio.

d) Apoyo económico a las ligas deportivas del municipio

El apoyo consiste en dotar a 12 ligas deportivas del municipio por única vez, la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos MN/100)

e) Apoyo económico y en especie a jóvenes deportistas que representan al municipio de Huimanguillo, en las diferentes disciplinas deportivas. (inversión \$280,000.00)

f) Premiación de las diferentes disciplinas deportivas por concepto de torneos y cuadrangulares. (inversión \$ 50,000.00)

Duración Del Proyecto: 11 meses del 2023 (febrero-diciembre)

Motivo de suspensión del proyecto

- Por tema de eventos políticos
- Por tema de presupuesto



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024

- Por tema de lluvia
- Por pandemia



Requisito que debe presentar el beneficiario

Para solventación de dotación de material deportivo y apoyo económico:

- ✓ Solicitud por escrito dirigida al presidente
- ✓ Copia del INE
- ✓ Evidencia: Fotografía de la actividad.

Para solventación de premiaciones de las diferentes disciplinas deportivas:

- ✓ Copia de INE
- ✓ Evidencia

Casos Imprevistos

Los casos imprevistos que surjan en la operación del proyecto serán resueltos por: DECUR, Coordinación de deporte, Jurídico, Controlaría; en concurrencia o por separado según corresponda.

TRANSITORIOS:

Artículo primero: Estas reglas de operación del proyecto “Apoyo y Fomento al Deporte Huimanguillense” con donación de material deportivo, apoyo y premiaciones, entra en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

Artículo segundo: Lo no previsto en las presentes reglas de operación, serán resueltos por: DECUR, Coordinación de deporte, Jurídico, Controlaría.

Artículo tercero: Se publicarán las convocatorias de las diferentes disciplinas en la página oficial del H ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.

Artículo cuarto: Todo cambio de las convocatorias de las diferentes disciplinas, serán notificado con previo aviso.

Artículo quinto: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Aprobado en la sala de Sesiones del Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco a los 28 días del mes de enero del 2023

REGIDORES

C. OSCAR FERRER ÁBALOS.
PRIMER REGIDOR

C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ.
SEGUNDO REGIDOR

C. CARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS
TERCER REGIDOR.

C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
CUARTO REGIDOR.

C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ
ALEJANDRO.
QUINTO REGIDOR.

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: CUMPLIDA SU ENCOMIENDA, SEÑOR PRESIDENTE. -----

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, SOLICITÓ LA PARTICIPACIÓN DEL MAESTRO



JOSÉ GUADALUPE BRITO PÉREZ, DIRECTOR DE EDUCACIÓN. CULTURA Y RECREACIÓN. -----

EN USO DE LA PALABRA, EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN. CULTURA Y RECREACIÓN, EXPRESÓ: QUE EN EL OBJETIVO DEL PROYECTO “**APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE HUIMANGUILLENSE**”, SERA: RESCATAR Y ACTIVAR LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS EN LAS COMUNIDADES DE NUESTRO MUNICIPIO, MISMA QUE ESTARÁ ORGANIZADA POR LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE; DANDO RESPUESTA A LA ELEVADA DEMANDA DEPORTIVA DE LA POBLACIÓN Y SUS COMUNIDADES; PROMOVRIENDO EL DEPORTE, SALUD FÍSICA Y SANA CONVIVENCIA, ORGANIZANDO ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE PERMITAN UNA MEJORA EN EL ESTADO FÍSICO Y EMOCIONAL DE LOS PARTICIPANTES DE LA MISMA, OFREDIENDO UNA ACTIVIDAD DONDE SE FOMENTE LOS VALORES UNIVERSALES APLICADO A NUESTRO ENTORNO, QUE PERMITA EL SANO CONVIVIO CON LA FAMILIA. -----

CONCLUIDA LA PARTICIPACIÓN DEL CIUDADANO DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, Y REALIZADAS LAS DELIBERACIONES CON RELACIÓN AL TEMA EN CUESTIÓN, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, PIDE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANA MARIBEL MORALES CRUZ, PONER A VOTACIÓN EL PUNTO VIGÉSIMO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA, LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO VIGÉSIMO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRA; RESULTANDO **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ---

EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO LIC. OSCAR FERRER ÁBALOS, EXPRESÓ: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SÍRVASE ASENTARLO EN ACTA Y TURNAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A LA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2021 - 2024



1370

DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y DÉ A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCERNIMIENTO. -----

VIGÉSIMO SEXTO .- CIUDADANO PRESIDENTE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL VIGÉSIMO SEXTO Y ÚLTIMO PUNTO, REFERENTE A LA **CLAUSURA DE LA SESIÓN**. -----

POR LO QUE, EN USO DE LA VOZ, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. OSCAR FERRER ABALOS, EXPRESÓ: AGOTADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, QUE FUERON APROBADOS PARA ESTA LA SESIÓN DE CABILDO NO. **25-SE-07-ENE/2023** EN CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SE SIRVA TURNAR LOS ACUERDOS TOMADOS EN ESTA SESIÓN A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, CUMPLIRLOS Y HACERLOS CUMPLIR. SIENDO LAS **DOCE** HORAS CON **VEINTISIETE** MINUTOS DEL DÍA **VEINTIOCHO** DE **ENERO** DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SE DA POR CLAUSURADO TODOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN, MUCHAS GRACIAS POR SU ASISTENCIA. FIRMANDO DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE. -----

C. OSCAR FERRER ABALOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARI LUZ VELAZQUEZ JIMÉNEZ
SÍNDICO DE HACIENDA

C. CARILIN DE JESÚS SALAYA ARIAS.
REGIDOR

C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
REGIDOR

C. JORGE GUADALUPE GONZALEZ ALEJANDRO.
REGIDOR

C. MARIBEL MORALES CRUZ.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO